



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
17 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos tercero y cuarto que los Estados
partes debían presentar en 2008

Eslovenia*

[19 de mayo de 2010]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	4
II. Medidas generales de aplicación (artículos 4, 42 y 44, párrafo 6)	4–84	4
A. Medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención (artículo 4).....	4–44	4
B. Capacitación en materia de derechos humanos, con inclusión de los derechos del niño (artículo 42)	45–67	15
C. Actividades internacionales	68–75	20
D. Distribución de los informes sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 44, párrafo 6).....	76–84	22
III. Definición del niño (artículo 1).....	85–86	24
IV. Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12)	87–103	25
A. No discriminación (artículo 2).....	87–98	25
B. Interés superior del niño (artículo 3).....	99–100	28
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)	101	29
D. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12).....	102–103	29
V. Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13 a 17 y 37 a).....	104–133	30
A. Nombre y nacionalidad (artículo 7)	104–123	30
B. Preservación de la identidad (artículo 8)	124	35
C. Libertad de expresión (artículo 13).....	125	35
D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14).....	126–127	35
E. Protección de la vida privada (artículo 16).....	128–129	36
F. Acceso a la información adecuada (artículo 17).....	130	36
G. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a)	131–133	36
VI. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (artículos 5, 9 11, 18, párrafos 1 y 2; 19 a 21, 25 y 27, párrafos 4 y 39).....	134–197	37
A. Orientación a los padres (artículo 5).....	134–138	37
B. Responsabilidades parentales (artículo 18, párrafos 1 y 2).....	139	38
C. Alejamiento de los padres (artículo 9).....	140–143	38
D. Reunificación familiar (artículo 10).....	144	40
E. Pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27, párrafo 4).....	145–156	40
F. Niños privados de un entorno familiar (artículo 20).....	157–167	42
G. Adopción (artículo 21).....	168–170	44
H. Traslados ilícitos y retención ilícita (artículo 11)	171–172	44

I.	Los abusos y el descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)	173–196	45
J.	Supervisión de las medidas (artículo 25)	197	51
VII.	Salud básica y bienestar (artículos 6, 18, párrafo 3, 23, 24, 26 y 27, párrafos 1 a 3)	198–304	51
A.	Niños con discapacidad (artículo 23).....	198–201	51
B.	Salud y servicios sanitarios (artículo 24).....	202–275	53
C.	Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 a 3)	276–304	70
VIII.	Enseñanza, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28, 29 y 31).....	305–333	77
A.	Enseñanza (artículo 28)	305–310	77
B.	Objetivos de la educación (artículo 29)	311–324	78
C.	Cultura y actividades culturales (artículo 31)	325–333	82
IX.	Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 32-36, 37, 38, 39 y 40).....	334–425	85
A.	Niños en situaciones de emergencia	334–352	85
B.	Niños en conflicto con la justicia.....	353–368	90
C.	Niños sometidos a explotación, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social (artículo 39).....	369–425	94
X.	Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño	426–486	105
A.	Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	428–467	106
B.	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niños relativo a la participación de niños en los conflictos armados.....	468–486	115
	Anexo		121

I. Introducción

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Eslovenia es Estado parte (Ley por la que se notifica la sucesión en las convenciones y convenios de las Naciones Unidas aprobados por el Organismo Internacional de Energía Atómica, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia N° 35/92), la República de Eslovenia presenta sus informes periódicos tercero y cuarto sobre la continuación de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño.

2. El informe se ha elaborado de conformidad con las orientaciones generales sobre la forma y el contenido de los informes periódicos aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en junio de 2005 (CRC/C/58/Rev.1). La primera parte del informe hace referencia, en particular, a las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.230) de 26 de febrero de 2004 y al segundo informe de la República de Eslovenia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/70/Add.19), que el país presentó a dicho Comité el 18 de septiembre de 2001. Abarca el período transcurrido entre 2004 y 2008. En la segunda parte del informe se consideran las respuestas a las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño presentadas el 12 de junio de 2009 sobre la base del examen de los informes iniciales de la República de Eslovenia presentados en virtud del Protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, realizado en el 51° período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño el 29 de mayo de 2009 en Ginebra.

3. Los informes periódicos tercero y cuarto combinados fueron coordinados por el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales. Entre los organismos que participaron en su preparación figuran los siguientes: Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación y Deporte, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa, Oficina del Gobierno de la República de Eslovenia para las Minorías Nacionales, Oficina de Comunicación del Gobierno, Oficina del Gobierno de la República de Eslovenia para las Comunidades Religiosas y Observatorio de la Infancia del Instituto de Protección Social de la República de Eslovenia. Durante la preparación del informe, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales ha mantenido también consultas con el Ombudsman de los Derechos Humanos y con organizaciones no gubernamentales (ONG).

II. Medidas generales de aplicación (artículos 4, 42 y 44, párrafo 6)

A. Medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención (artículo 4)

Legislación, programas y proyectos en el ámbito de los derechos del niño

4. Desde su independencia, la República de Eslovenia incluye entre sus prioridades el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos del niño. El enfoque general de los derechos del niño está basado en el supuesto de que la legislación, políticas y prácticas nacionales están en conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. La República de Eslovenia está también decidida a aplicar las observaciones del Comité de los Derechos del Niño, al

mismo tiempo que se otorga prioridad a la sensibilización de las personas y a los grupos de niños vulnerables.

5. En 2006 el Gobierno de la República de Eslovenia aprobó el Programa para niños y jóvenes (2006-2016) en el ámbito de las medidas generales de aplicación, basado en las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. El programa fue seguido del establecimiento de bases científicas para elaborar el plan de acción destinado a aplicar el Programa para niños y jóvenes.

6. En 2006 el Observatorio de la Infancia del Instituto de Protección Social de la República de Eslovenia comenzó a crear una base de datos uniforme sobre los niños y jóvenes, en la que se incluye información obtenida a partir de las bases de datos nacionales recopiladas en varias instituciones eslovenas y de estudios longitudinales de investigación en los que se incluyó a los niños y jóvenes como población destinataria.

7. En 2006 se llevó a cabo un proyecto piloto bajo los auspicios del Ombudsman de los Derechos Humanos, titulado "El defensor, la voz de un niño", en el que se representaba simplemente a un niño y su voz. El objetivo del proyecto era elaborar un modelo de defensor de los derechos del niño, que, por su contenido y organización, pudiera incluirse en el sistema jurídico oficial, con lo que se garantizaría su aplicación en el conjunto de la nación.

8. La recomendación clave del Comité de los Derechos del Niño sobre la educación en materia de los derechos del niño tenía en cuenta a los niños, a sus progenitores y a las personas que trabajan por y con los niños y se incluye en el plan de estudios actualizado para las escuelas de enseñanza primaria y secundaria superior general, y en los programas educativos. La educación sobre los derechos del niño se lleva a cabo de acuerdo con los planes de estudio actualizados (adoptados en 2008), que insisten en la educación sobre los derechos humanos. Se llevan a cabo varias formas de programas educativos para todas las personas que trabajan para y con los niños.

9. En el lo que respecta los derechos civiles del niño, se detectaron algunos cambios al regular la condición de los niños afectados por las consecuencias negativas de la eliminación del registro de residentes permanentes de Eslovenia. De conformidad con la decisión del Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia, el Ministerio del Interior de la República de Eslovenia incluirá en sus funciones oficiales la promulgación de decisiones subsidiarias sobre la residencia permanente. El 28 de abril de 2007 entró en vigor la Ley sobre la comunidad romaní¹, que regula en sentido amplio la situación de la comunidad romaní en Eslovenia. Se adoptaron programas y estrategias para mejorar la situación de la población romaní en el país. Las medidas positivas en beneficio de las comunidades romaníes incluyen también la adopción del "Programa para los niños y jóvenes (2006-2016)". En el marco de este ámbito especial, el programa insiste en la atención a los niños y jóvenes de esa comunidad étnica.

10. En los últimos años, la República de Eslovenia ha prestado especial atención a los grupos de niños vulnerables. Una novedad importante en el ámbito de los malos tratos a los niños fue la aprobación de la Ley de prevención de la violencia familiar². En ella se establece una distinción entre violencia física, sexual, psicológica y económica y negligencia de la atención debida a un miembro de la familia. Se prevé una protección especial frente a la violencia para los niños, los ancianos y las personas con discapacidad. Para aplicar eficazmente la ley, el 25 de mayo de 2009 la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó la Resolución sobre el programa nacional de protección

¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 33/07.

² ZPND – (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/2008).

frente a la violencia familiar (2009-2014)³, en la que se establecen los objetivos, iniciativas y principales responsables de las políticas para la prevención y reducción de la violencia familiar en Eslovenia en 2014. El Gobierno de la República de Eslovenia aprobó el 17 de diciembre de 2009 el proyecto de Código de la Familia⁴, que ha iniciado el proceso legislativo. En él se prohíbe el castigo corporal de los niños y otras formas de tratos degradante y es obligatorio para los padres y otras personas, las autoridades estatales y los funcionarios públicos.

11. En 2004, se introdujeron enmiendas y complementos en el Código Penal⁵. La nueva versión entró en vigor en 2008⁶. Todas las enmiendas de la legislación penal incrementaron el nivel de protección de los derechos del niño. La prevención y atención de las víctimas de la trata de seres humanos se definen en los programas bienales de acción sobre la trata de personas, en los que el Gobierno incluye proyectos específicos que son objeto de evaluación financiera.

12. En julio de 2004, se construyó un nuevo Centro de Asilo para alojar y atender a los solicitantes de protección internacional. Algunas salas especiales de este edificio ofrecen alojamiento a las familias con hijos y a personas de grupos vulnerables. En el centro se realizan numerosas actividades destinadas a los niños y adolescentes, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y ONG.

13. Entre 2004 y 2007 se elaboraron documentos programáticos sobre la educación, que indirecta o directamente se aplican a los derechos del niño en las siguientes esferas: salud, drogas, violencia, educación de los romaníes, igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, alfabetización, problemas de aprendizaje, desarrollo sostenible e integración de los niños, alumnos y migrantes estudiantes en el sistema educativo.

14. En 2007, se aprobaron enmiendas en la Ley de restricciones al consumo de tabaco⁷ en el ámbito de la salud básica y el bienestar de los niños, más en concreto en relación con la prevención del consumo indebido de tabaco, que introdujo la prohibición de fumar en todos los lugares cerrados, públicos y de trabajo y de vender tabaco a personas de menos de 15 años de edad. Estas medidas han sido eficaces, ya que se ha observado un descenso estadísticamente importante del consumo de tabaco en los adolescentes (Estudio de la OMS sobre el comportamiento de los escolares en materia de salud (Estudio HBSC), 2006). Por lo que se refiere a la dieta de los niños y adolescentes en las instituciones educativas, Eslovenia ha conseguido un nivel envidiable en el conjunto de Europa, ya que la legislación ofrece comidas gratuitas a todos los alumnos y estudiantes. En el marco de la aplicación de la política nacional de nutrición, se adoptaron orientaciones sobre una nutrición equilibrada para los niños, adolescentes y estudiantes, que sirven de base para la preparación de menús homologados para las instituciones educativas y los alumnos y estudiantes incluidos en los sistemas de comidas subvencionadas. Se introdujeron medidas para reducir el número de lesiones en accidentes de tráfico, en particular el Plan de acción para la seguridad del transporte por carretera, de 2007, con numerosas medidas para garantizar la seguridad de los niños en ese tipo de transporte.

15. Los indicadores de salud y protección social revelan la calidad de vida de los niños o el acceso a los derechos sociales, económicos y culturales del niño. Entre 2003 y 2007, hubo, por término medio, 171 médicos, 93 enfermeros y 162 técnicos médicos (calculados

³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 41/2009.

⁴ *Boletín Oficial* de la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia, N° "Poročevalec Državnega zbora RS št. 168/2009".

⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 40/2004.

⁶ KZ-1, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 55/2008, (66/2008 enmendado).

⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 93/2007.

en función de las horas de trabajo) dedicados a la atención de salud para niños en edad preescolar (0 a 6 años). El personal se mantuvo estable durante ese período; no obstante, se ha registrado un ligero descenso del número de médicos en los dos últimos años debido sobre todo al crecimiento de las jubilaciones. No obstante, la población cuenta con profesionales de la atención de salud; en promedio, un doctor se ocupa de menos de 800 niños en edad preescolar. La mayoría de los servicios de atención de salud para esos niños son prestados por especialistas en pediatría, que representan más del 85% de los médicos que se ocupan de esa población.

16. Entre 2003 y 2007, había, en promedio, 172 médicos, 88 enfermeros y 169 técnicos médicos (calculados en función de las horas de trabajo) que se ocupaban de la atención de salud de los niños y adolescentes (7 a 19 años). En los dos últimos años se ha registrado un descenso del número de profesionales de la atención de salud de este tipo. No obstante, el cambio no ha influido significativamente en la disponibilidad de profesionales de atención de salud para los niños y adolescentes, ya que el número de estos es también cada vez menor debido a la situación demográfica. Un médico dedicado a la atención de salud de los niños y adolescentes se ocupa todavía de menos de 1.700 personas⁸.

17. La política familiar de Eslovenia ha conseguido un nivel satisfactorio de desarrollo y prevé una gran variedad de prestaciones familiares, como las prestaciones parentales y de maternidad o por hijos a cargo y los incentivos monetarios para la educación preescolar⁹.

18. El número de niños de los programas de educación preescolar está aumentando. En el año académico de 2008/09, la proporción de niños en instituciones preescolares creció un 7,5% en comparación con el año anterior. Casi 66.000 niños, es decir, el 70% de todos los niños de la edad correspondiente, reciben educación preescolar en instituciones preescolares y familias de guarda. Eslovenia se está aproximando a los objetivos de Barcelona para las instituciones preescolares, a saber, un 90% de inclusión de los niños del segundo grupo de edad en guarderías. Casi 800 niños con necesidades especiales frecuentan instituciones preescolares. Debido a los cambios demográficos, la cifra absoluta de alumnos de escuelas primarias y el número de estas han registrado un descenso; la disminución del tamaño de las generaciones está reduciendo también la proporción de niños incluidos en el nivel de educación secundaria.

19. La inclusión/exclusión social y el riesgo de pobreza influyen significativamente en la calidad de vida de los niños. Esta situación se cuantifica mediante indicadores de cohesión social. De acuerdo con esos indicadores, Eslovenia ocupa un lugar muy elevado en comparación con otros Estados miembros de la UE. Uno de los indicadores más importantes que influyen en la situación socioeconómica de los niños es el tamaño y estructura del hogar. Según datos de 2005 de la Oficina de Estadística de la República de Eslovenia, procedentes de las estadísticas sobre ingresos y condiciones de vida (EU-SILC), el riesgo de pobreza de los hogares con hijos era un quinto inferior al del conjunto de la población. No obstante, hay grandes diferencias entre los diferentes tipos de hogares con hijos. En Eslovenia, la quinta parte de los hijos de familias monoparentales viven por debajo del umbral de pobreza¹⁰.

⁸ Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública.

⁹ Fuente: OECD Reviews of labour market and social policies in Slovenia – preliminary version OECD2009, pág. 97.

¹⁰ De acuerdo con la encuesta de la UE sobre ingresos y condiciones de vida (SILC 2007), el riesgo de pobreza de los niños en 21 de los 29 Estados miembros de la UE es superior al del conjunto de la población. En la República Checa, Hungría y Eslovaquia es al menos un 50% superior. Por el contrario, la tasa de riesgo de pobreza de los niños es inferior en 6 países (Dinamarca, Alemania,

20. La baja desigualdad de los ingresos es consecuencia de la considerable función redistributiva de las prestaciones en efectivo y el sistema fiscal. Este reduce el coeficiente de Gini un 22%, mientras que las prestaciones sociales disminuyen el coeficiente otro 27% adicional¹¹.

21. La participación en actividades culturales y la integración de los niños en actividades de lectura aumenta la calidad del tiempo de ocio y puede elevar el nivel de conocimientos generales de los niños. Todas las escuelas primarias y secundarias tienen sus propias bibliotecas; además, hay 58 bibliotecas generales con más de 350 bibliotecas locales y 12 librerías móviles gratuitas, con más de 600 paradas.

Supervisión independiente de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño: el Ombudsman de los Derechos Humanos

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 9 de las observaciones finales (CRC/C/15/Add.230)

22. En Eslovenia no hay un Ombudsman encargado especialmente de los niños, por lo que el Ombudsman de los Derechos Humanos se ocupa de todas las violaciones de los derechos del niño según lo dispuesto en la Constitución y en la Ley del Ombudsman de los Derechos Humanos (en adelante, el Ombudsman).

23. Un Ombudsman adjunto se encarga de la protección de los derechos del niño y de la seguridad social. Las actividades del Ombudsman relacionadas con los derechos del niño son, entre otras, las siguientes: atender las denuncias o iniciativas, promover el respeto de los derechos del niño, colaborar directamente con los niños y adolescentes en las escuelas (talleres, conversaciones, encuestas, análisis, licitaciones), cooperar y ayudar a las ONG, cooperar con las autoridades e instituciones nacionales, supervisar el ejercicio de los derechos del niño, examinar la aplicación de las medidas de alcance nacional y local, señalar las deficiencias existentes en la legislación, cooperar en la preparación de medidas legislativas positivas, promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, buscar la cooperación e integración con otros Ombudsman de derechos humanos de Europa (Red europea de defensores de los niños [ENOC]) y cooperar en proyectos y estudios de investigación internacionales sobre las violaciones de los derechos del niño. El ámbito de la protección de los derechos del niño ha sido objeto de supervisión sistemática en el marco de la actividad del Ombudsman desde 2002. De conformidad con la Constitución y la legislación, el Ombudsman prepara informes anuales y un boletín gratuito disponible en el sitio web www.varuh-rs.si. En él se publica información sobre las funciones y significado de la institución. Con la información distribuida a través de los medios de difusión, el Ombudsman contribuye también a la formación de la opinión pública y a la sensibilización sobre los derechos humanos. Los medios de difusión transmiten periódicamente las advertencias del Ombudsman de los derechos humanos acerca de las violaciones y, de esa manera, ejercen presión adicional sobre las autoridades públicas y en muchos casos permiten una eliminación más rápida de las violaciones. Al comenzar su mandato de seis años, el Ombudsman hizo especial hincapié en la protección de los derechos del niño y los grupos de la población que son incapaces de cuidar de sí mismos debidamente, como las personas con discapacidad y los ancianos.

Estonia, Chipre, Eslovenia y Finlandia) y es semejante en dos países (Letonia y Noruega); *fuentes*: Eurostat, Statistics in focus, 46/2009.

¹¹ *Fuente*: OECD Reviews of labour market and social policies in Slovenia – preliminary version OECD2009, OECD, pág. 47.

24. El tratamiento de las violaciones de los derechos del niño no difiere del de otras violaciones de los derechos humanos ni en el contenido ni en la forma; por consiguiente, el Ombudsman supervisa todos los reglamentos que regulan los derechos del niño. Los instrumentos jurídicos internacionales ratificados se utilizarán directamente y se colocarán por encima de la legislación nacional en la jerarquía de dichos instrumentos, y el Ombudsman supervisará su aplicación.

25. En el ejercicio de sus funciones, el Ombudsman puede aceptar iniciativas (denuncias e informes) directamente de los niños, pero estas iniciativas directas son muy raras.

26. Además de los informes anuales y otros proyectos, desde 2006 se lleva a cabo un proyecto piloto denominado "El defensor, la voz de un niño" bajo los auspicios del Ombudsman de los derechos humanos. Su objetivo era elaborar un modelo de defensor de los derechos del niño que, por su contenido y organización, pudiera incluirse en el sistema jurídico oficial, garantizando así su aplicación en el plano nacional. El modelo, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la nota explicativa general N° 2 del Comité de los Derechos del Niño (2002) sobre la función de la institución nacional independiente en el sector de los derechos humanos, debería permitir a los niños participar activamente en los procesos de toma de decisiones.

Coordinación

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 11 de las observaciones finales

27. El 27 de diciembre de 2007, el Gobierno de la República de Eslovenia aprobó las nuevas Orientaciones para la preparación de informes de la República de Eslovenia y ejecución de las actividades internacionales conexas en el ámbito de los derechos humanos y el examen de los informes de los órganos internacionales de supervisión (mandato de la Comisión Interdepartamental de Derechos Humanos), en cuyo capítulo III, "Rendición de cuentas de la preparación de los informes de la República de Eslovenia y realización de las actividades internacionales conexas en el ámbito de los derechos humanos", se estipula que el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, en calidad de coordinador, es responsable de la preparación y presentación del informe sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en virtud del artículo 44 de dicha Convención. Además, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales se encarga también de distribuir la información sobre las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño.

28. La República de Eslovenia participó en la conferencia "Por una Europa y Asia Central apropiadas para las niñas y los niños" celebrada los días 19 y 20 de junio de 2006 en Palencia (España), en la que se presentaron los mecanismos para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. En consecuencia, el Gobierno de Eslovenia está haciendo todo lo posible por aplicar y supervisar mejor dicha Convención: recopila datos importantes sobre su aplicación y organiza actividades de comunicación entre los ministerios, las autoridades, las ONG y los niños, y nombra personas de contacto para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Plan Nacional de Acción

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 13 de las observaciones finales de Comité

29. Con respecto al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2002, el Gobierno de la República de Eslovenia aprobó en su 91° consejo, celebrado el 5 de octubre de 2006, un Programa para los niños y jóvenes (2006-2016). El Gobierno designó

al Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, al Consejo de la Infancia y a la Oficina del UNICEF en Eslovenia responsables de la coordinación profesional del proyecto. Además de los ministerios y servicios gubernamentales, todos los miembros del público interesados y representantes de la sociedad civil cooperaron en la elaboración del documento. Los temas básicos del programa son los siguientes: política sanitaria, política sobre la familia, política educativa, política social, política de la atención social especial, política de la protección frente a la violencia, los abusos y la negligencia, política de protección frente a las drogas, política de actividades recreativas, política social, política cultural y asistencia y cooperación internacional.

30. En cuanto al contenido, el documento incluye todos los aspectos importantes de la vida de un niño, en particular los relacionados con problemas nuevos y no resueltos que afectan a los niños y jóvenes en la sociedad moderna. En el programa se incluyen objetivos cualitativos y cuantitativos que se complementan mutuamente, así como orientaciones y actividades de desarrollo, fundamentales para el logro de los objetivos establecidos.

31. Los siguientes capítulos del programa hacen referencia a los aspectos normativos, administrativos y sistémicos y programáticos y al ejercicio efectivo de los derechos del niño en la práctica. Se da prioridad a las orientaciones y actividades que provocan cambios, complementos o nuevas soluciones para las actividades habituales de los servicios nacionales y de otra índole en el ámbito de la atención a los niños.

32. La instrumentación del Programa para los niños y jóvenes (2006-2016) se define en el "Plan de acción para la aplicación del Programa para los niños y jóvenes en la República de Eslovenia 2009-2010", aprobado por el Gobierno de la República de Eslovenia en su sesión de 10 de diciembre de 2009. Dicho plan de acción incluye todos los aspectos y plantillas de las tareas para la instrumentación del Programa, en función de los responsables de la ejecución, los plazos y los recursos financieros necesarios para su realización, así como los indicadores que permitirán la supervisión de su aplicación y sus progresos. En el plan de acción se incluyen todas las tareas necesarias para la aplicación del Programa, que son competencia del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y Deporte, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ministerio de Cultura.

Recursos

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 15 de las observaciones finales

33. Eslovenia asigna aproximadamente a la protección social una cuarta parte de todo el PIB¹², proporción superior al promedio de la OCDE (21,6%) y similar al promedio de la UE-19 (24%). En 2004, asignamos a la protección social el 24,4% del PIB, es decir, 0,2 puntos porcentuales menos que en el año anterior. En 2004, asignamos la mayoría de los recursos a las actividades relacionadas con personas de edad avanzada (43,0% de todos los gastos), enfermedad y atención de salud (32,7%), familia y niños (8,6%) y discapacidad (8,1%). En 2006, se asignó a actividades de protección social el 22,8% del PIB¹³, es decir,

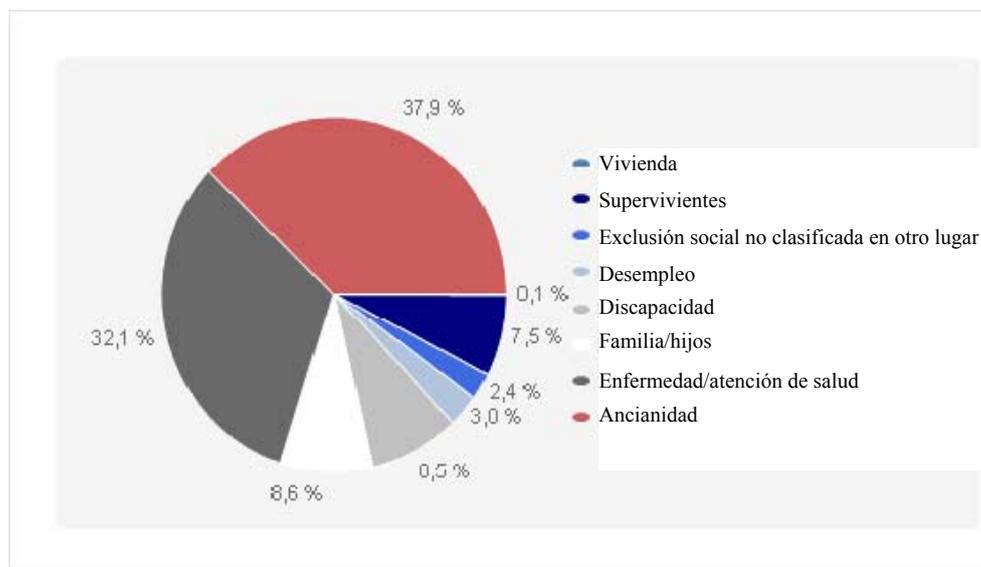
¹² Fuente: OECD Reviews of labour market and social policies in Slovenia – preliminary version OECD 2009, pág. 99.

¹³ Los programas de protección social de Eslovenia se financian fundamentalmente con cotizaciones sociales (el 70%, aproximadamente). En 2006, las contribuciones de los empleadores representaron el 27,2%, mientras que las de las personas aseguradas constituyeron el 40,7% de todos los recursos financieros para protección social. Las contribuciones públicas y otras aportaciones representaron el resto de los recursos para la financiación de programas de protección social (32,1%).

0,2 puntos porcentuales menos que el año anterior. El 8,6% de los recursos se asignaron a la familia y los niños, es decir, contribuciones relacionadas con el embarazo, el nacimiento de un hijo, la adopción, la crianza de los hijos y el mantenimiento de otros miembros de la familia.

Gráfico 1

Gasto en prestaciones sociales por función de la protección social (riesgo), Eslovenia, 2006



Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia.

34. Casi el 90% de las familias con hijos reciben prestaciones selectivas por hijos a cargo. Estas son mayores en el caso de las familias numerosas y monoparentales. En 2008, los recursos destinados a esa prestación registraron un aumento, como consecuencia de las enmiendas de la Ley de protección parental y prestaciones familiares¹⁴. Las enmiendas del artículo 65 de dicha ley hicieron entrar en vigor la nueva escala de prestaciones por hijos a cargo y están relacionadas con la subida de un 8,4% de la cuantía de dichas prestaciones (en enero de 2008), además del ajuste anual del 3,6%. En 2007, el Gobierno de la República de Eslovenia asignó 246.012.095 euros para prestaciones por hijos a cargo y, en 2008, 275.828.481 euros, lo que representa un aumento de 29.816.396 euros.

Cuadro 1

Comparación de las prestaciones por hijos a cargo antes y después de la enmienda de la Ley de protección parental y prestaciones familiares, en euros

Prestaciones por hijos	Antes de la enmienda de la Ley de protección parental y prestaciones familiares	Después de la enmienda de la Ley de protección parental y prestaciones familiares	Suspensión
Primer hijo	25,15	28,24	+3,09
Segundo hijo	31,48	35,35	+3,87
Total	56,63	63,59	+6,96

Fuente: El Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

¹⁴ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 47/2006 – UPB 10/2008 – ZSDP-C.

35. En 2006, el porcentaje del gasto público destinado a educación en Eslovenia representó el 5,72% del PIB (5,74% del PIB en 2005; en 2000-2004 registró un ligero descenso). Con este porcentaje, Eslovenia supera considerablemente el promedio de la UE-27 (5,0% en 2004), lo que está relacionado, en gran medida, con la alta tasa de inclusión en la educación¹⁵.

36. El monto de los recursos consignados que necesitamos para pagar las prestaciones correspondientes a un segundo hijo e hijos posteriores de la misma familia que frecuentan instituciones preescolares al mismo tiempo es de 1,67 millones de euros para 2008 (4 meses) y 6,84 millones de dólares para 2009; se prevé una cifra semejante para los años posteriores, si no cambia la situación. La cifra de los recursos adicionales consignados que necesitamos para el 50% del pago correspondiente a los niños del segundo grupo de edad que asisten a instituciones preescolares será de 8,05 millones de euros en 2010 (el descenso se aplica únicamente a los niños de 5 años de edad), 15,26 millones de euros en 2012 (el descenso se aplica a los niños de 4 y 5 años de edad) y 21,29 millones de euros en 2014 (el descenso se aplica a todos los niños de las instituciones preescolares en el segundo grupo de edad).

37. En abril de 2008, se aprobó la Ley de comidas subvencionadas para estudiantes de enseñanza secundaria¹⁶, en la que se estableció el derecho de los estudiantes a una comida caliente diaria subvencionada. La financiación de las comidas en el año académico de 2008/09 se realizó con cargo al presupuesto público, y fue de 2,42 euros por cada alumno presente en el aula, lo que equivale aproximadamente a 43 millones de euros al año.

Cuadro 2

Porcentaje de estudiantes que recibieron comidas subvencionadas

<i>Año académico</i>	<i>Número de estudiantes que recibieron comidas subvencionadas</i>	<i>Promedio porcentual, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados</i>
2000/01	23 869	22,81
2001/02	23 777	22,80
2002/03	23 578	22,80
2003/04	25 469	25,10
2004/05	26 734	26,50
2005/06	28 621	28,40
2006/07	30 372	31,55

Fuente: El Ministerio de Educación y Deporte.

38. Eslovenia asigna a la atención de salud una proporción del PIB algo mayor que los países de la UE-27, por término medio. En 2006, el porcentaje del gasto total en atención de salud en Eslovenia representó el 8,3% del PIB, mientras que en la UE-27 fue del 8,2%. En 2005, Eslovenia asignó 2.432 millones de euros a la atención de salud; en 2006, la cifra fue de 2.572 millones de euros, es decir, un 5,7% más que el año anterior¹⁷.

39. Según datos de un estudio de investigación titulado "Costos del tratamiento de acuerdo con los grupos de edad de pacientes y categorías de enfermedad en Eslovenia en

¹⁵ Social overview, How we live (Socialni razgledi, Kako živimo), UMAR, Ljubljana, febrero de 2009.

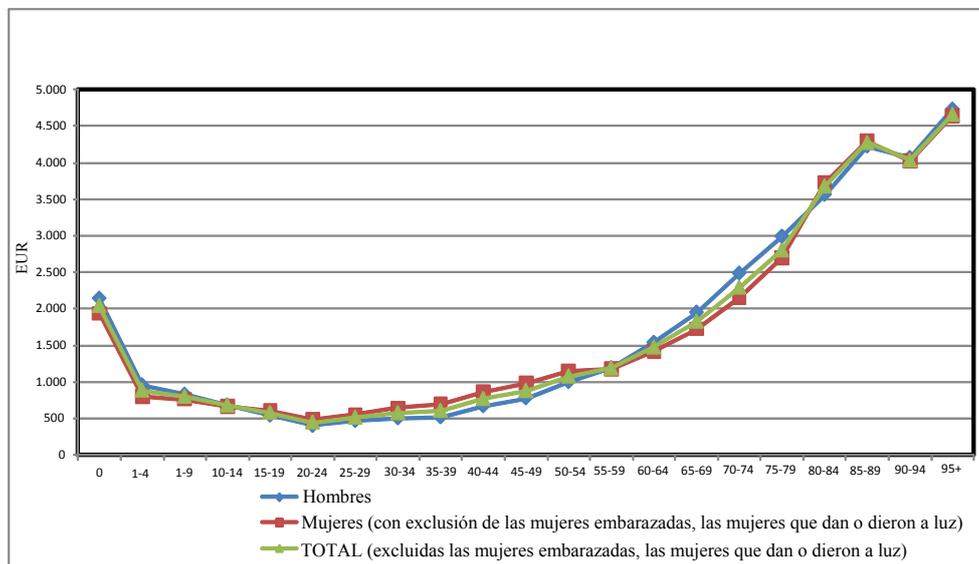
¹⁶ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 45/2008.

¹⁷ (http://www.stat.si/novica_prikazi.aspx?id=1955.) Según datos del estudio "Costs of treatment according to age groups of patients and disease categories in Slovenia in 2006".

2006¹⁸, Eslovenia asignó 1.123 euros per cápita para servicios de atención de salud en 2006; 859 euros para los niños de 0 a 14 años de edad y 541 euros para los niños de 15 a 19 años, es decir, el 11% para los niños de 0 a 14 años y el 3% para los de 15 a 19.

Gráfico 2

Gastos per cápita en atención de salud, por sexo y edad, Eslovenia (2006)



Fuente: Marn S., Truden Dobrin P., Zupanc I., Pečar-Čad S. y Štok J.: Costs of treatment according to age groups of patients and disease categories in Slovenia in 2006. 4th Conference: From data to information in health care 2008; Ljubljana (presentación).

40. Los ministerios sectoriales están también planificando, aplicando y financiando varios proyectos destinados a atender diversas necesidades de los niños y sus familias. En el marco del Plan de acción para la aplicación del programa para los niños y jóvenes en la República de Eslovenia (2009-2010), el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y Deporte, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ministerio de Cultura asignarán 93.387.567 euros a programas, proyectos, iniciativas de investigación y estudios en beneficio de los niños en 2009 y 91.160.732 euros en 2010.

41. Entre 2009 y 2010, el Ministerio del Interior asignará (con ayuda del Fondo europeo para los refugiados) 1.700.000 euros para diversos programas, con inclusión de programas individuales que representan aproximadamente una cuarta parte de todos los recursos destinados a grupos vulnerables.

¹⁸ Proyecto de la OCDE de conformidad con la metodología del sistema de cuentas del sistema de salud – Oficina de Estadística de la República de Eslovenia en cooperación con el Instituto Nacional de Salud Pública, el Instituto del Seguro Médico de Eslovenia, el Instituto de Pensiones y Seguro de Discapacidad de la República de Eslovenia y la Sociedad de Hemofilia de Eslovenia.

Recopilación de datos

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 17 de las observaciones finales

42. La Oficina de Estadística de la República de Lituania facilita datos comparativos sobre la situación y tendencias en los terrenos económico, demográfico y social y en el del medio ambiente y los recursos naturales a las autoridades y organizaciones del sector público en general, el sector económico y la sociedad. Con el fin de supervisar la situación de los niños en la República de Eslovenia, se estableció en 2004 el Observatorio de la Infancia, dependiente del Instituto de Protección Social de la República de Eslovenia. En su congreso ordinario de 20 de julio de 2004, el Gobierno de la República de Eslovenia aprobó un acuerdo sobre complementos del Estatuto del Instituto de Protección Social de la República de Eslovenia en cuyo marco se creó una unidad especial encargada de los análisis y el desarrollo —el Observatorio de la Infancia—, con el objetivo de supervisar la situación de los niños en Eslovenia y establecer bases de datos especializadas para supervisar la situación y el bienestar de los niños. En 2004 (1° de septiembre de 2004), se asignaron 46.470.776,85 euros al Observatorio de la Infancia, dependiente del Instituto de Protección Social de la República de Eslovenia.

43. De conformidad con sus instrumentos constitutivos, una de las labores básicas del Observatorio de la Infancia es la recopilación de datos sobre la vida de los niños y jóvenes en la República de Eslovenia. En 2005, el Observatorio analizó la base de datos existentes sobre los niños y jóvenes y estableció una serie de indicadores a fin de supervisar de forma ininterrumpida la situación de ambas poblaciones en Eslovenia, partiendo de esa base y de conformidad con la metodología internacional establecida. En 2006, el Observatorio de la Infancia comenzó a establecer una base de datos uniformes sobre los niños y jóvenes en la que se incluyen datos obtenidos de bases de datos nacionales recopilados en varias instituciones de Eslovenia y de estudios de investigación longitudinales en los que se incluía a los niños y jóvenes como población destinataria. El objetivo del establecimiento de dicha base de datos es garantizar la supervisión anual continuada de la situación de los niños y jóvenes en Eslovenia. En 2007, la base de datos existente se actualizó con algunos nuevos indicadores, en particular los indicadores para el seguimiento y aplicación del Programa para los niños y jóvenes (2006-2016). Actualmente, la base de datos empleada contiene datos para 776 indicadores.

44. En 2005, el Observatorio de la Infancia preparó un Análisis de la situación de los niños y jóvenes en la República de Eslovenia¹⁹, en la que se considera la situación de los niños y jóvenes en la República de Eslovenia en forma global y se evalúan los cambios ocurridos a lo largo del tiempo, caracterizados por la transición económica y sus consecuencias para el desarrollo de la sociedad. Preparó también indicadores para el seguimiento de la situación de los niños y jóvenes en Eslovenia y estableció un sistema informático con ese mismo fin.

¹⁹ Niños y jóvenes en una sociedad en transición, "Análisis de la situación en Eslovenia", Ministerio de Educación y Deporte – Oficina de la Juventud, Aristej Publishing House, 2005, comp. Andreja Črnak-Meglič – Observatorio de la Infancia, Instituto de Protección Social de la República de Eslovenia.

B. Capacitación en materia de derechos humanos, con inclusión de los derechos del niño (artículo 42)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 19 de las observaciones finales

Capacitación y distribución de información entre los niños

45. En julio de 2007, el Ministro de Educación y Deporte aprobó las Orientaciones sobre la Educación para el desarrollo sostenible desde la educación preescolar hasta la universitaria. En ellas se hace especial hincapié en dar a conocer el significado de la educación para el desarrollo sostenible y poner de manifiesto las posibilidades para la realización del desarrollo sostenible en los ámbitos de la enseñanza académica, extraacadémica y no académica de la enseñanza. Sus destinatarios son las instituciones preescolares y escuelas, el Ministerio de Educación y Deporte y las instituciones públicas, así como ONG y comunidades locales. La educación para el desarrollo sostenible en Eslovenia se centra fundamentalmente en el respeto de los valores humanos comunes, la ciudadanía activa, la participación política y las relaciones interpersonales de calidad, así como el fomento de las competencias sociales (no violencia, tolerancia, cooperación, respeto, etc.).

46. En 2008 se aprobaron los planes de estudio actualizados para las escuelas de enseñanza primaria y secundaria superior general, en los que se hace especial hincapié en la competencia y el enfoque transversal. La docencia de las dimensiones transversales, con inclusión de la educación en materia de derechos humanos y los derechos del niño, puede llevarse a cabo en los siguientes contextos:

- Un calendario especial (flexible) con días temáticos, semanas de actividad o eventos centrados en una de las dimensiones transversales²⁰;
- Proyectos con escuelas asociadas en el país y en el extranjero;
- Materias académicas mutuamente relacionadas con arreglo a temas o cuestiones comunes;
- Actividades incluidas en la vida escolar habitual, como la organización de exposiciones, el trabajo con los padres, etc.

47. El fomento de las competencias sociales y cívicas es uno de los objetivos generales de los programas de estudio de educación ambiental (1º a 3º grado de escuela primaria – Clasificación Internacional Uniforme de la Educación (CIUE 1)), sociedad, ciencias naturales y técnicas (4º y 5º grados – CIUE 1), geografía (6º a 9º grado – CIUE 1 y 2), el nuevo programa de ética y educación cívica y patriótica (8º y 9º grado – CIUE 2); el desarrollo de esas competencias se incluye también en el plan de estudios de historia (6º a 9º grado – CIUE 1 y 2) y numerosas materias optativas (7º a 9º grado – CIUE 2). En las escuelas secundarias (CIUE 3), se hace especial hincapié en la historia, además de la sociología, ya que abarca varias medidas para el fomento de la educación sobre los derechos humanos. En el plan de estudios para las escuelas de enseñanza secundaria superior general (CIUE 3A) se propone objetivos relacionados con el fomento de las relaciones, la conducta, las orientaciones y las posiciones. Estas actividades obligatorias y

²⁰ Una dimensión transversal es una manera especial de alcanzar determinados objetivos del plan de estudio que son uniformes o definidos en relación con una materia, un determinado grupo de materias o todas las materias (por ejemplo, el fomento del conocimiento de los medios de difusión como objetivo de enseñanza integrado en todas las materias, en todos los años y clases).

optativas pueden incluir también varios ámbitos relacionados con competencias sociales y cívicas.

48. Se convocaron también licitaciones públicas para actividades de investigación y desarrollo relacionadas con las competencias sociales y cívicas y la educación para el desarrollo sostenible (entre los temas se incluyen los estilos de vida sanos, la identificación y prevención de la violencia, la ciudadanía activa y el diálogo intercultural) para proyectos realizados por instituciones educativas (por ejemplo, gestión de conflictos constructiva, identificación y prevención de la violencia, ocio activo y coexistencia intergeneracional, medio ambiente y espacio en consideración del desarrollo sostenible, ciudadanía activa y educación en materia de igualdad de género) y para la capacitación de docentes en el servicio (educación cívica, educación para la ciudadanía democrática, tolerancia, cooperación y educación intercultural, estilos de vida sanos, ciudadanía activa, coexistencia intergeneracional, oportunidades de igualdad de género, preocupación por el medio ambiente, identificación y prevención de la violencia). El Ministerio de Educación y Deporte financió apéndices de varios materiales didácticos que los profesionales reciben en forma gratuita, entre ellos la publicación *Educación sobre derechos humanos*, que se elaboró con ocasión del 60º aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y contiene reflexiones y evaluaciones sobre lo que es preciso realizar en el futuro en la educación en materia de derechos humanos; los profesionales del sector de la educación lo utilizan ahora como manual.

49. Además, se están llevando a cabo varios proyectos con el fin de inculcar a los niños el respeto de los derechos humanos, por ejemplo, en el marco de la red de escuelas asociadas de la UNESCO. Entre las tareas y temas prioritarios de la red se incluyen la educación para el desarrollo sostenible, la paz y los derechos humanos, el aprendizaje intercultural, la lucha contra el VIH/SIDA y la pobreza, el logro de los objetivos de la sostenibilidad ambiental mediante el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones. El Ministerio de Educación y Deporte coopera también eficazmente con ONG y de otra índole que intervienen en este terreno; por ejemplo, la oficina de UNICEF en Eslovenia, Consejo de Europa, la fundación Umanotera, la plataforma Sloga, Amnistía Internacional Eslovenia, etc.

Educación y capacitación del público en general

50. El 10 de diciembre de 2008, para conmemorar el 60º aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Ministerio de Asuntos Exteriores publicó una recopilación de documentos titulada "Informes de Eslovenia realizados en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos". En ella se han recogido todos los informes presentados hasta la fecha por la República de Eslovenia a organismos establecidos en virtud de tratados internacionales sobre derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas. Tiene como destinatarios a especialistas, políticos y el público en general y permite hacerse una idea precisa de los puntos de vista y prácticas de la República de Eslovenia y de las conclusiones de los comités basadas en esos informes, al mismo tiempo que brinda una oportunidad de profundizar el estudio, la reflexión y las propuestas específicas para reforzar el nivel de protección de los derechos humanos en Eslovenia.

Educación y capacitación judicial

51. El Centro de Capacitación Judicial organiza diversos tipos de actividades educativas de acuerdo con la Ley de prevención de la violencia familiar²¹. En 2008 se organizó un seminario titulado "Seminarios sobre la prevención de la violencia familiar"; en 2009, se

²¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/2008.

ofrecieron dos cursos de capacitación sobre esta materia destinados a los fiscales y jueces. El Centro cooperó también en la organización de la consulta "Violencia familiar", junto con la Asociación de Fiscales y la Dirección General de Policía – Dirección de Policía Criminal.

Actividades habituales de educación y capacitación para funcionarios de policía

52. Durante el período incluido en el informe, la Academia de Policía de la Dirección General de Policía llevó a cabo las siguientes actividades:

- a) Un programa educativo para adultos que ofrecía la posibilidad de adquirir el nivel secundario de educación profesional para aspirar al puesto de funcionario de policía;
- b) Un programa educativo para adquirir el nivel superior de educación profesional y poder aspirar al puesto de oficial de policía;
- c) Un programa educativo y el examen correspondiente para el desempeño de funciones policiales;
- d) Capacitación básica para los nuevos funcionarios de policía;
- e) Un programa de capacitación para funcionarios de policía sobre la vigilancia de las fronteras externas de la Unión Europea y preparativos para el examen sobre las funciones policiales; y
- f) Otros programas.

53. Los programas señalados en los apartados b) a e) representan programas de capacitación básica, lo que significa que todo funcionario de policía o funcionarios de policía criminal de Eslovenia debe realizar al menos uno de ellos a fin de poder desempeñar funciones policiales. Cada curso incluye también materias relacionadas con la garantía de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como la protección de los derechos del niño.

54. El programa señalado en el apartado a) es un programa educativo que permite adquirir un nivel superior de educación (oficial de policía) y una de sus partes se centra exclusivamente en los derechos del niño.

55. Los programas incluidos en el apartado f) son programas verificados de capacitación y capacitación avanzada para funcionarios de policía, funcionarios de la policía criminal y otros profesionales de la policía. Se ofrecen en todos los ámbitos relacionados con las actividades policiales: su frecuencia depende en particular de las necesidades comprobadas y las prioridades establecidas.

56. En 2008 la policía, junto con la Asociación de Fiscales del Estado, organizó y realizó un debate interdepartamental sobre el tema "Violencia contra los niños: ¿Qué más podemos hacer?" Se realizaron también actividades de capacitación sobre el tema "Investigación de la delincuencia juvenil" y sobre la violencia familiar.

57. En 2007 se verificaron los siguientes programas y se llevaron a cabo los siguientes cursos de capacitación y programas de capacitación avanzada relacionados con los derechos del niño: investigación de la producción y distribución de materiales relacionados con el abuso sexual de niños, investigación sobre la delincuencia juvenil, y violencia familiar (capacitación de funcionarios de policía y oficiales de policía, así como capacitación de formadores).

58. En 2006 se realizaron los siguientes cursos de capacitación y de capacitación avanzada relacionados con los derechos del niño: "Violencia contra los niños" y capacitación de especialistas para la prevención e investigación de los delitos relacionados con materiales utilizados en abusos sexuales.

59. En 2005 se llevaron a cabo los siguientes cursos de capacitación y capacitación avanzada relacionados con los derechos del niño: violencia familiar (capacitación de formadores), capacitación en el ámbito de la delincuencia juvenil, investigación de los delitos relacionados con la trata de seres humanos, y trata de seres humanos y contrabando de personas (capacitación de formadores).

60. En 2004 se llevaron a cabo los siguientes cursos de capacitación y capacitación avanzada relacionados con los derechos del niño: capacitación de formadores para la prevención de la violencia familiar (órdenes de alejamiento relacionadas con un lugar o persona concretos), capacitación sobre los derechos de los extranjeros que solicitan asilo en los procedimientos policiales, realización de entrevistas a las víctimas de delitos de trata de seres humanos, cooperación interinstitucional en los procedimientos relacionados con delitos cometidos contra los niños y dentro de la familia, capacitación especializada de funcionarios de policía criminal sobre la manera de tratar a los niños y adolescentes prestando especial atención a la realización de entrevistas a niños y víctimas de delitos, y capacitación de funcionarios de policía criminal sobre la manera de tratar a los niños y adolescentes en casos de delitos relacionados con la producción y distribución de material pornográfico.

61. Todos los años se organiza durante dos días una actividad de debate interdepartamental y capacitación para hacer frente a la violencia contra los niños y adolescentes. El objetivo de este curso es adquirir mayores conocimientos que puedan utilizarse en la investigación de los delitos relacionados con niños y adolescentes e intercambiar experiencias entre las autoridades nacionales competentes encargadas de investigar y procesar a los autores de dichos delitos.

Capacitación en el ámbito de la protección social

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 31 de las observaciones finales

62. De conformidad con el artículo 77 de la Ley de asistencia social y servicios sociales²² y el Reglamento para la planificación y organización de la educación y capacitación profesional permanente²³, la Cámara Social de Eslovenia dispone de autorización pública para planificar y organizar la educación y capacitación profesional permanente de profesionales y trabajadores en el ámbito de la protección social. Dicha Cámara Social²⁴ realiza diversos programas educativos; los relacionados con la protección de los derechos del niño fueron los siguientes:

- En 2004: capacitación sobre la protección de los derechos humanos en el ámbito de la protección social;
- En 2004: capacitación sobre una plataforma de soluciones propuestas para la reglamentación sistemática de la protección social en el ámbito de la prevención de la violencia familiar y capacitación sobre los dilemas que se plantean en la práctica cotidiana de la protección de los niños afectados;
- En 2005: capacitación sobre la adopción de niños;
- En 2006: capacitación de coordinadores para la prevención de la violencia familiar;

²² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 3/2007 – texto oficial consolidado 2, 23/2007 – enmendado, 41/2007 – enmendado, 114/2006 – ZUTPG (Ley por la que se regulan los ajustes de la transferencia a personas y hogares en la República de Eslovenia).

²³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 120/04.

²⁴ Fuente: Cámara Social de Eslovenia.

- En 2007: capacitación para la prevención de la violencia familiar y para el tratamiento de adolescentes con conductas desviadas;
- En 2008: capacitación para la prevención de la violencia familiar; capacitación para el tratamiento de adolescentes con conductas desviadas; capacitación para la selección de familias de guarda (criterios profesionales y metodología de trabajo); consulta sobre la tutela de adolescentes y en casos especiales, y control sobre los bienes del niño; y consultas sobre el tratamiento de los niños que han sido objeto de abusos sexuales.

Capacitación de personal docente

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 53 de las observaciones finales

63. De conformidad con el artículo 6 de la Ley de enseñanza superior²⁵, en la que se prevé la autonomía de las instituciones de enseñanza superior, la universidad es una institución autónoma, artística, educativa y de investigación científica con un estatuto especial basado en el principio de la autonomía, que garantiza, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar y adoptar programas de estudio y de investigación científica. De conformidad con el artículo 32 de la ley, la Cámara de la Universidad o de una institución autónoma de educación superior debe obtener del Consejo de Educación Superior de la República de Eslovenia un acuerdo acerca del programa de estudio.

64. En el Departamento de pedagogía de la Facultad de Artes de la Universidad de Ljubljana, este tema se trata en el tercer año de Pedagogía; en el Departamento de Sociología, se examina dentro de la asignatura Didáctica de la Sociología, en la que se prepara a los alumnos para la enseñanza de la sociología y la ética y educación cívica, y en la que se incluye la elaboración de modelos didácticos creativos para la enseñanza sobre los derechos del niño.

65. En la Facultad de Artes de la Universidad de Maribor, varias materias incluyen contenidos relacionados con los derechos del niño en el marco del doble programa de estudio Pedagogía y... : el contenido sobre los derechos humanos se incluye implícitamente en varios capítulos de Didáctica 1 y 2, y en los capítulos iniciales relacionados con el tratamiento de los conceptos didácticos fundamentales (entre los derechos humanos fundamentales se incluye la educación); se hace especial hincapié en los derechos a la opinión, la evaluación y la determinación. Las materias de debate son los derechos a las diferencias individuales, la consideración mutua y el respeto. Esos mismos contenidos se incluyen en el marco de la materia Pedagogía familiar y preescolar (los estudiantes preparan tesis para el diploma y documentos de seminarios en el contexto de este tema, debates guiados y presentaciones de las tesis y documentos de seminarios). En Andragogía, el derecho humano fundamental (derecho a la educación) forma parte de los temas de estudio (métodos, principios de la andragogía e historia de la andragogía), así como los principios de la democracia, la tolerancia y la igualdad de género. En Pedagogía especial, la guía sobre los derechos de las personas con discapacidad y la guía sobre los derechos de los niños con necesidades especiales se consideran en el marco de las clases y seminarios sobre el tema de la inclusión (exclusión). Esta cuestión se aborda también dentro de la asignatura Pedagogía general, en particular el derecho a la educación. En Planteamientos y estrategias educativos, los derechos del niño se consideran al examinar la manera de establecer la disciplina dentro del aula.

²⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 119/06 – texto oficial consolidado, 59/07 – Ley de becas N° 15/08, decisión del Tribunal Constitucional y 64/08, en adelante "la Ley".

66. En la Facultad de Educación de la Universidad de Ljubljana, en el Departamento de Pedagogía Social esos contenidos se incluyen en las siguientes materias especializadas: conocimientos básicos de pedagogía social, conceptos teóricos de integración social, didáctica y metodología de las actividades sociales y pedagógicas, intervenciones de pedagogía social, fenómeno de la desviación y teoría de la personalidad psicodinámica.

67. Todos los programas de estudio de la Facultad de Educación de la Universidad de Maribor (enseñanza preescolar, enseñanza elemental, pedagogía musical, pedagogía artística, capacitación deportiva) y todas las clases de los programas de estudio mencionados incluyen recomendaciones fundamentales sobre los derechos del niño. La cuestión de los derechos del niño, en particular, se incluye en las materias relacionadas con la teoría de la educación, la pedagogía preescolar, la pedagogía escolar, la pedagogía especial, la pedagogía deportiva, la didáctica general y la didáctica especial. Este tema se incluye también en las materias relacionadas con la expresión artística y musical. Los alumnos preparan documentos de seminario y tesis de licenciatura sobre los derechos del niño. Las clases prácticas y los seminarios están orientados a la preparación de debates guiados (con inclusión de presentaciones de documentos del seminario/tesis de licenciatura), y se organizan visitas de expertos a guarderías y escuelas, que permiten a los alumnos familiarizarse con temas como el bilingüismo, los niños romaníes, etc. De esa manera se inculcan a los alumnos actitudes de apertura, comprensión, tolerancia, paz, igualdad de género, amistad entre las naciones/nacionalidades y aceptación de las diferentes opiniones sobre la vida y las religiones.

C. Actividades internacionales

68. Desde hace muchos años, los derechos del niño son una prioridad de la política exterior de Eslovenia en el ámbito de los derechos humanos. Eslovenia fomenta la promoción y respeto de los derechos del niño en el marco de su integración en varias organizaciones y foros internacionales y de la asistencia para el desarrollo. Los derechos del niño figuraron también entre las prioridades establecidas cuando Eslovenia ocupó la presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Red de Seguridad Humana, la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y la del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

69. El mayor logro de Eslovenia en ese terreno, mientras ocupó la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, es un planteamiento integrado de los derechos del niño, que relaciona los derechos humanos con la política de desarrollo y seguridad, en particular en las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados²⁶. Gracias a los esfuerzos realizados por la Presidencia, los derechos del niño, en particular los de los niños afectados por conflictos armados, están documentados en las conclusiones del Consejo de Europa de

²⁶ Durante la Presidencia eslovena, el Consejo de la Unión Europea adoptó las Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados y la lista de control para la integración en las misiones y operaciones de la Política Europea de Seguridad y Defensa de la protección de los derechos de los niños afectados por conflictos armados y las Conclusiones sobre la promoción y protección de los derechos del niño en las intervenciones externas de la Unión Europea – dimensiones de desarrollo y humanitarias. Además, se prepararon otras dos publicaciones: el estudio titulado "Enhancing the EU Response to Children Affected by Armed Conflict with Particular Reference to Development Policy", preparado para la Presidencia eslovena por el Centro Europeo para la Administración de Políticas de Desarrollo (http://www.mzz.gov.si/fileadmin/pageuploads/foto/0803/Sherriff_CAAC_study_final-otroci.pdf), y Guide to Mainstreaming Human Rights and Gender into ESDP, http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/hr/news144.pdf. En esas fechas se aplicaron las Directrices sobre los derechos del niño.

junio de 2008. En ellas, el Consejo pide a todas las partes interesadas, con inclusión de los Estados miembros y la Comisión Europea, que adopten un planteamiento integrado y amplio de las cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados a fin de atender eficazmente sus necesidades a corto, medio y largo plazo.

70. Además, Eslovenia incluyó los derechos del niño en el programa de su Presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa (mayo a noviembre de 2009). En enero de 2009, Eslovenia formó una vez más parte de la Junta Ejecutiva del UNICEF.

71. En cuanto a la promoción de los derechos del niño, Eslovenia presta especial atención a las cuestiones relacionadas con los niños afectados por los conflictos armados, la violencia contra los niños y la educación en materia de derechos humanos y los derechos del niño y su empoderamiento. En este contexto, Eslovenia promueve el establecimiento de procedimientos de comunicación en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Educación en materia de derechos humanos

72. Durante su presidencia de la OSCE en 2005, Eslovenia puso en marcha un proyecto piloto sobre la educación en materia de derechos humanos titulado "Nuestros derechos"²⁷, basado en la Convención sobre los Derechos del Niño. El proyecto tenía como objetivo informar sobre sus derechos a los niños de 10 a 12 años de edad y hacerlo de manera sencilla y adaptada a su edad. El instrumento se tradujo a 17 idiomas para 66.000 niños de países de la OSCE²⁸. En el proyecto se incluyó también a niños de grupos minoritarios, en particular los niños romaníes de varios países de Europa suroriental.

73. Después de algunos años de aplicación independiente del proyecto "Nuestros derechos", los asociados de las zonas que habían salido de un conflicto, afectados por guerras y ataques terroristas solicitaron asistencia especializada adicional²⁹. Durante su Presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa en 2009, Eslovenia ayudó a los asociados de Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Osetia del Norte-Alania (Federación de Rusia) a continuar aplicando el proyecto "Nuestros derechos" en el año académico de 2009-2010. En septiembre de 2009 el proyecto se puso en marcha en las tres zonas y pudieron beneficiarse de él unos 50.000 niños³⁰.

Violencia contra los niños

74. Eslovenia participó en la preparación del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños preparado bajo la dirección del experto independiente Paulo Sérgio Pinheiro. Eslovenia promueve activamente la mejor aplicación

²⁷ http://www.mzz.gov.si/en/foreign_policy/human_rights/the_our_rights_project_human_rights_education/.

La ejecución del proyecto piloto sobre educación en materia de derechos humanos fue preparada, iniciada y gestionada por expertos eslovenos y contó con la participación de numerosos gobiernos de Estados participantes de la OSCE, ONG, expertos en distintas materias, ombudsmen, oficinas locales de organizaciones internacionales y otras partes interesadas.

²⁸ Albania, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Croacia, Irlanda, Kosovo, ex República Yugoslava de Macedonia, Alemania, Federación de Rusia, Eslovenia, Serbia, Turquía y Ucrania.

²⁹ Kosovo incluyó la educación en materia de derechos humanos en los programas de educación sistemática o en el plan de estudios.

³⁰ Toda la generación de niños de 12 años de Kosovo, los niños de las tres comunidades principales de Bosnia y Herzegovina y toda la generación de alumnos de 11 y 12 años de Osetia del Norte-Alania (Federación de Rusia).

posible de las recomendaciones del Estudio. Este se presentó también en la conferencia internacional "Prevención de la violencia contra los niños y seguridad humana" celebrada el 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2006 en Eslovenia. En diciembre de 2007, Eslovenia promovió activamente la aprobación de la resolución de la Asamblea General en la que se pedía al Secretario General que nombrara lo antes posible un Representante Especial sobre la violencia contra los niños y que tratara de especificar las funciones de dicho representante especial sin demora.

Cooperación internacional para el desarrollo y asistencia humanitaria

75. En lo que respecta a la cooperación internacional para el desarrollo y la asistencia humanitaria, la República de Eslovenia está haciendo lo posible por alcanzar gradualmente el objetivo internacionalmente acordado de los países desarrollados de aumentar los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo y la asistencia humanitaria destinados a los países menos adelantados y de reducir la pobreza mundial, que afecta especialmente a los niños. El logro del objetivo recomendado de las Naciones Unidas, que es el 0,7% de los recursos del ingreso nacional bruto (INB) que los países desarrollados deberían destinar a la asistencia oficial para el desarrollo, es también un objetivo a largo plazo de la República de Eslovenia. De conformidad con los compromisos internacionales de aumentar la asistencia para el desarrollo hasta el 0,17% del INB para 2010 y al 0,33% del INB para 2015, Eslovenia ha aumentado la proporción del INB que ha asignado los países en desarrollo desde 2004, año en que se convirtió oficialmente en país donante; en 2008, Eslovenia asignó el 0,13% del INB a la asistencia oficial para el desarrollo. De conformidad con la Resolución sobre la cooperación internacional para el desarrollo de la República de Eslovenia hasta 2015³¹, la República de Eslovenia ha asignado recursos para la asistencia humanitaria y después de los conflictos, en particular con el fin de reducir la pobreza y el hambre, promover las medidas de desminado y ayudar a los niños en situaciones posteriores a conflictos. Eslovenia aplica la Resolución con ayuda de organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de estas cuestiones.

D. Distribución de los informes sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 44, párrafo 6)

76. El segundo informe periódico (CRC/C/70/Add.19) y las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.230) se distribuyeron entre los ministerios competentes y las ONG.

77. Las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, traducidas al esloveno por ONG, se publicaron en la colección titulada "Informes de Eslovenia en el marco de los tratados internacionales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos" y en los siguientes sitios web:

http://www.mzz.gov.si/si/zunanja_politika/clovekove_pravice/60_let_splosne_deklarcije_oclovekovih_pravicah/zbornik/

www.eip-cdv.si/simop_dokumenti/OZN_priporocila_RS_otroci.pdf

78. El tercer proyecto de informe se distribuyó en los sitios web del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales http://www.mddsz.gov.si/fileadmin/mddsz.gov.si/pageuploads/dokumenti__pdf_tretje_p_oro_konvencija_pr160309.pdf.

³¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 73/2008.

Preparación de los informes periódicos tercero y cuarto

79. El informe fue coordinado por el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, e intervinieron en su preparación los ministerios y oficinas gubernamentales competentes así como el Observatorio de la Infancia, del Instituto de Protección Social. El Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales se propone implicar activamente a los niños y jóvenes en la preparación del próximo informe en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cooperación con organizaciones no gubernamentales

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 21 de las observaciones finales

80. La cooperación de los ministerios competentes con los representantes de la sociedad civil fue objeto de debate en la Mesa Redonda celebrada en Eslovenia bajo el título "Los derechos del niño, hoy y mañana", celebrado el 19 de abril de 2009 en Ljubljana. La mesa redonda fue preparada por ONG teniendo en cuenta las observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República de Eslovenia presentadas por el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.230). Participó en la mesa redonda un representante del Comité de los Derechos del Niño.

81. La participación del Gobierno de la República de Eslovenia o de los ministerios competentes, junto con las ONG, en la preparación del informe sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros informes de las Naciones Unidas se especifica también en las "Orientaciones para la preparación de los informes de la República de Eslovenia y ejecución de las correspondientes actividades internacionales en el ámbito de los derechos humanos y el examen de los informes de los órganos internacionales de supervisión", aprobadas por el Gobierno de la República de Eslovenia en su 152º Consejo, de 27 de diciembre de 2007. De conformidad con esas Orientaciones, el procedimiento de preparación de los informes de la República de Eslovenia y las actividades conexas requieren la cooperación con ONG nacionales, instituciones independientes de derechos humanos y otras organizaciones e instituciones interesadas. Antes de la armonización final del proyecto de informe de la República de Eslovenia y el programa de actividades conexas con las autoridades gubernamentales competentes, el coordinador organizará una reunión con ONG e instituciones independientes interesadas en los derechos humanos con el fin de considerar la propuesta de informe de la República de Eslovenia y el programa de actividades conexas y coordinar las opiniones.

82. Las Orientaciones constituyeron también la base de una reunión con ONG organizada por el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales en cooperación con los ministerios y oficinas competentes del Gobierno de la República de Eslovenia que tuvo lugar el 20 de abril de 2009 en Ljubljana. En la reunión, los participantes intercambiaron opiniones sobre el tercer proyecto de informe periódico en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, que se publicó en el sitio web del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales de la República de Eslovenia.

83. La evaluación de la financiación de las ONG puede determinarse de conformidad con las conclusiones del estudio de investigación titulado "Tamaño, alcance y función del sector privado sin fines de lucro en Eslovenia", en el que se observaba que, en 2004, los ingresos totales de todos los tipos de las ONG de Eslovenia ascendía al 1,91% del PIB, es decir, 119.000 millones de tolares³². Según esa fuente, la estructura de ingresos de las ONG

³² 502.729.313,22 euros el 1º de enero de 2004.

en 2004 era la siguiente: Estado, 5,2%; municipios, 28,7%; fondos públicos, 2,4%; particulares, 9,2%; empresas, 9%; fundaciones, 0,6%; legados, 0% organizaciones conexas, 1,5%; actividades sin fines de lucro, 7,4%; actividades con fines de lucro, 3,7%; suscripciones, 18,9%; recursos de la UE, 0,5%; otros recursos externos, 0,05%; remanentes del año anterior, 4,9%; otros, 7,7%.

84. Según el análisis sobre la financiación de las ONG por los ministerios sectoriales en 2005, preparado por el Ministerio de la Administración Pública, se puede concluir que, en 2005, el país asignó la mayor parte de los recursos financieros para ONG (68,4%, es decir, 33.253.096,61 euros) mediante licitaciones o invitaciones; el 8,5% en forma de financiación directa; y el 20,1% mediante financiación de servicios/concesiones públicas y autorizaciones públicas. El país asignó el 3% de todos los recursos para ONG por otros medios que no se incluyen en el marco de los tres segmentos anteriores ("otros")³³. La proporción más considerable de los recursos asignados en 2005 (60,1%) correspondió a las asociaciones. Los recursos restantes se asignaron en forma proporcional entre institutos e instituciones privados (21,4% y 18,5%, respectivamente). En 2005, las ONG fueron financiadas por 12 ministerios sectoriales y seis servicios gubernamentales. De todos los recursos financieros, la parte más considerable destinada en 2005 a ONG fue asignada por el Ministerio de Cultura, a saber, 13.154.796,20 euros, es decir, el 39,6% de todos los recursos, seguido del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, con 8.129.845,94 euros (24,5%), y el Ministerio de Defensa, con 4.386.006,95 euros (13,2%); el resto fue asignado por otros ministerios sectoriales y servicios gubernamentales.

III. Definición del niño (artículo 1)

85. En el capítulo sobre derechos humanos y libertades fundamentales (arts. 14 a 65), la Constitución de Eslovenia reconoce los derechos del niño. En esas disposiciones constitucionales queda claro que los derechos del niño están basados en la Convención sobre los Derechos del Niño. De acuerdo con la legislación de Eslovenia, una persona alcanza la mayoría de edad a los 18 años.

86. Según la Oficina de Estadística de la República de Eslovenia, a finales de 2008 Eslovenia tenía 2.032.362 habitantes, de los cuales 1.003.945 eran hombres y 1.028.417 eran mujeres. El 31 de diciembre de 2007, vivían en Eslovenia 345.172 niños de menos de 18 años de edad: 177.466 niños y 167.706 niñas. El 31 de diciembre de 2008 había en Eslovenia 346.683 niños de menos de 18 años de edad (17,06% de la población total): 178.263 niños y 168.420 niñas. El número de niños de uno y otro sexo registró un aumento de 1.511 en un año.

³³ Otros: *Ministerio de Defensa*: composición operacional de las asociaciones y otras ONG de conformidad con la Ley de protección frente a desastres naturales y otras catástrofes; clubes aéreos, asociaciones de bomberos voluntarios, Club de perreras de Eslovenia, Asociación de Scouts de Eslovenia, Asociación de Girl Guides y Boy Scouts católicos de Eslovenia, Asociación de Radioaficionados de Eslovenia, Unión de Asociaciones y Clubes de Guías de Perros de Rescate de Eslovenia; cofinanciación de instituciones de importancia nacional especial – cooperación con la Lipica Stud Farm en virtud de un acuerdo entre el Ministerio de Defensa y la Lipica Stud Farm N° 910-00-42/2004 -10 de 21 de septiembre de 2004. Contratos de obras para garantizar el funcionamiento de la unidad ecuestre del ejército esloveno; cofinanciación de organizaciones de especial interés para la defensa – Unión de Oficiales de Eslovenia; Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales – proyecto piloto "Centro de Empleo"; Ministerio del Interior – Plan de acción del Grupo interdepartamental de trabajo para combatir la trata de seres humanos (2004-2006) – Gobierno de la República de Eslovenia.

IV. Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12)

A. No discriminación (artículo 2)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 23 de las observaciones finales

(Falta de) autoctonía de la comunidad romaní en la República de Eslovenia

87. La base jurídica para reglamentar la situación de los miembros de la comunidad romaní en Eslovenia se encuentra en el artículo 65 de la Constitución de la República de Eslovenia³⁴, 14 leyes de sectores específicos³⁵ (cultura, educación, bienestar social, desarrollo regional, etc., con inclusión de actividades relacionadas con la adquisición de tierra para la legalización y desarrollo de la infraestructura municipal en los asentamientos romaníes) y la ley general sobre los romaníes, es decir, la Ley de la comunidad romaní. Otro documento importante es el Programa de medidas para ayudar a los romaníes, aprobado en 1995. Es todavía un tema de actualidad e incluye medidas para mejorar la situación de la comunidad romaní en esferas clave como la vivienda, la educación, el empleo, el bienestar familiar, la atención social y sanitaria, el desarrollo cultural de la comunidad romaní y la información y organización de sus miembros.

88. La República de Eslovenia es consciente de que el concepto jurídico de autoctonía es difícil de definir, ya que ni siquiera los expertos han conseguido encontrar una definición común; por ello, los países utilizan una gran variedad de criterios. La residencia de una o dos generaciones de un grupo étnico en un determinado territorio no es un criterio suficiente para obtener los derechos que emanan del concepto de autoctonía. Por otro lado, las fuentes escritas revelan que algunos grupos romaníes viven en Eslovenia desde los siglos XIV y XV. Los romaníes son una comunidad antigua que reside en el territorio³⁶ de la República de Eslovenia desde hace centenares de años. La comunidad se menciona por primera vez en datos históricos del siglo XIV. En los archivos del siglo XV se observa una presencia mayor de la población romaní. Desde el siglo XVII en adelante puede encontrarse información sobre los romaníes con mayor frecuencia y en diversos registros. A pesar de

³⁴ El artículo 65 de la Constitución de la República de Eslovenia estipula que la situación y derechos especiales de la comunidad romaní que vive en Eslovenia se regularán mediante la ley.

³⁵ Ley de autogobierno local, Ley de elecciones locales, Ley de Registro del derecho de voto, Ley de organización y financiación de la educación, Ley de jardines de infancia, Ley de enseñanza elemental, Ley de medios de difusión, Ley de bibliotecas, Ley del ejercicio del interés en la cultura, Ley de promoción de un desarrollo regional equilibrado, Ley de la Radiotelevisija Slovenija, Ley de financiación de los municipios, Ley de protección del patrimonio cultural y Código Penal de la República de Eslovenia. En la primera mitad de 2006 se aprobaron dos instrumentos importantes en el ámbito de la cultura: la Ley de protección del patrimonio cultural, cuyas disposiciones afectan también a la comunidad romaní y la Resolución sobre el Programa nacional de cultura (2008-2011), una de cuyas prioridades culturales es el desarrollo de la comunidad romaní.

Un paso importante es la adopción del Código Penal de la República de Eslovenia, que incluye ahora a la comunidad romaní en el capítulo "Delitos contra el honor y el buen nombre". En consecuencia, la reglamentación de la situación de los miembros de la comunidad romaní en el ámbito de las manifestaciones hostiles se está complementando con el reconocimiento de la importancia de respetar la identidad étnica y nacional de la comunidad romaní en público.

Además de la Constitución de la República de Eslovenia y la Ley de la comunidad romaní, hay actualmente 14 leyes sectoriales que constituyen la base de la reglamentación de la situación y derechos especiales de los miembros de la comunidad romaní en Eslovenia.

³⁶ Pavla Štrukelj, *The Historical and Contemporary Settlement and Linguistic Characteristics of the Roma Community Living in Slovenia*, Ljubljana, 2003, pág. 4.

que esos grupos eran fundamentalmente nómadas y cambiaban con frecuencia su lugar de su asentamiento, hoy hay sin duda algunas regiones concretas donde esos grupos están asentados por tiempo indefinido: Prekmurje, Dolenjska, Bela krajina y Posavje. En esas regiones, la comunidad étnica romaní tiene una presencia tradicional e histórica y ha conservado su asentamiento más o menos permanente y específico.

89. En la Constitución de la República de Eslovenia el concepto de autoctonía no se menciona en relación con la comunidad romaní, por lo que son solo dos los derechos que dimanar de este concepto: el derecho a un representante de la comunidad en los consejos municipales de los territorios donde las comunidades romaníes se han asentado tradicionalmente, y la obligación de las comunidades locales de establecer un órgano especial del consejo municipal encargado de supervisar la situación de la comunidad romaní. Este órgano debe contar con varios miembros y un asesor de dicha comunidad (según la Ley de la comunidad romaní). En cuanto a los romaníes que se han asentado permanentemente en territorios municipales y tienen en ellos residencia habitual, el artículo 39 de la Ley de autonomía local (texto consolidado oficial) (ZLS-UOB2)³⁷ especifica expresamente que tienen derecho a al menos un representante en los consejos municipales. Debido a su situación constitucional, e independientemente de otros derechos especiales, tienen también derecho a participar en la toma de decisiones sobre cuestiones públicas de alcance local. En Eslovenia hay 20 de esas comunidades locales.

90. Un punto de inflexión importante en la situación de la comunidad romaní en la República de Eslovenia es la adopción de la Ley de la comunidad romaní³⁸. Fue aprobada por la Asamblea Nacional el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 28 de abril del mismo año. La ley regula en términos generales la situación de la comunidad romaní en Eslovenia; determina el papel de las autoridades estatales y de las comunidades locales autónomas que ejercen los derechos especiales de la comunidad romaní; y regula la organización y financiación de la comunidad romaní en el plano nacional y local. La ley define con precisión el alcance de los derechos especiales reconocidos a la comunidad romaní y especifica el establecimiento de una organización general coordinadora de los romaníes en Eslovenia (Consejo de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia, fundado el 20 de junio de 2007, con 21 miembros: 14 miembros de la Asociación Romaní de Eslovenia y 7 asesores romaníes; representa los intereses de la comunidad romaní en Eslovenia en relación con las autoridades estatales).

91. Al adoptar esta ley, Eslovenia ha establecido todos los instrumentos necesarios y esenciales para una participación e integración activa de la comunidad romaní en todas las cuestiones relacionadas con su situación y derechos. A través del Consejo, la comunidad romaní puede participar activamente en la formulación de los instrumentos jurídicos y otros reglamentos generales relativos a la comunidad romaní. Así, el Consejo puede tomar nota debidamente de los inconvenientes profesionales al redactar y adoptar los reglamentos; de esta manera, la comunidad romaní asume la responsabilidad de actuar en forma armoniosa y creativa dentro de la comunidad general. Al mismo tiempo, es posible lograr una mayor sensibilización acerca de la importancia de la comunidad para Eslovenia y Europa.

92. Con la adopción de esta ley, hemos conseguido finalmente superar el planteamiento de dividir a los miembros de la comunidad romaní entre los que viven en asentamientos tradicionales e históricos de la República de Eslovenia y los considerados como inmigrantes y llegados a Eslovenia en los últimos decenios, debido a la guerra en la ex-Yugoslavia y a razones económicas o de otra índole. Aunque algunas disposiciones de la ley están relacionadas con los miembros romaníes asentados tradicional e históricamente en

³⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 94/07, 27/2008.

³⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 33/2007.

la República de Eslovenia, el espíritu de la ley, todas sus disposiciones generales y la organización de la comunidad romaní (en concreto, el Consejo cuenta con 14 representantes de la Asociación Romaní de Eslovenia, que integra a asociaciones romaníes de todo Eslovenia y no depende de las disposiciones de la Ley de autonomía local), están basadas en el mantenimiento de relaciones con el conjunto de la comunidad romaní.

93. En lo que respecta a la educación, Eslovenia no distingue entre romaníes autóctonos y no autóctonos. Los derechos de los niños romaníes en materia educativa están regulados por las siguientes leyes:

- Ley de organización y financiación de la educación³⁹;
- Ley de instituciones preescolares⁴⁰;
- Ley de enseñanza elemental⁴¹.

94. En diciembre de 2002, el Ministerio de Educación y Deporte estableció un grupo de trabajo especial que analizó atentamente la educación de los romaníes. Llegó a la conclusión de que era preciso instaurar una política educativa más eficaz y coordinada. En 2004, se preparó la Estrategia de educación de los romaníes en la República de Eslovenia, que posteriormente, en mayo o junio del mismo año, fue adoptada por las máximas autoridades estatales en el ámbito de la educación.

95. El documento contiene las siguientes soluciones: inclusión de los niños romaníes en instituciones de enseñanza preescolar al menos dos años antes de la matriculación en la escuela elemental; introducción de ayudantes romaníes en las escuelas (como puente entre las instituciones preescolares/la escuela y la comunidad romaní); introducción del idioma romaní con carácter optativo en las escuelas elementales, enseñanza del esloveno, integración de temas relacionados con la cultura, historia e identidad romaní; abolición de las aulas con alumnos exclusivamente romaníes que provocan su segregación: solo pueden utilizarse formas estatutarias de individualización, diferenciación interna y flexible y diversas formas de instrucción adicional; promoción de la confianza en el sistema educativo y eliminación de los prejuicios; educación y capacitación permanentes del personal profesional.

96. La Asociación Romaní de Eslovenia participó en todo el proceso de preparación del documento estratégico. El presidente de la Asociación es también presidente del grupo de trabajo encargado de la preparación de los planes de acción anuales para la aplicación de la estrategia. La Asociación coordina el proyecto del Fondo social europeo para una mejor inclusión de los niños romaníes en el sistema educativo, seleccionado en la licitación convocada en abril de 2008. El Ministerio de Educación y Deporte desea empoderar al máximo a los romaníes, a fin de que ellos mismos hagan y contribuyan todo lo posible a fin de mejorar la inclusión de los miembros de su comunidad en los diferentes modelos de educación de la República de Eslovenia.

97. Además, hasta ahora se han llevado a cabo las siguientes actividades: se han adoptado medidas adecuadas para conseguir la inclusión de los romaníes; no existe ya el tipo de clase integrada únicamente por alumnos romaníes; se ha establecido una red de escuelas que cuentan con alumnos romaníes para que los profesores intercambien experiencias y ejemplos de buenas prácticas y participen en la capacitación profesional adicional; las escuelas han llevado a cabo proyectos y otras actividades orientadas al diálogo intercultural; el idioma romaní se ha estandarizado con el fin de sentar las bases

³⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 16/2007 – texto oficial consolidado, y 36/2008.

⁴⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 100/2005 – texto oficial consolidado, y 25/2008.

⁴¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 81/2006 – texto oficial consolidado, y 102/2007.

para su enseñanza; se está llevando a cabo el proyecto de elaboración de instrumentos didácticos (y docentes) del idioma esloveno como segunda lengua o lengua extranjera, y se ha preparado y adoptado el plan de estudios para la asignatura "Cultura romaní". Para lograr una mayor eficiencia en la educación de los niños romaníes, se están aplicando programas de educación y capacitación permanente del personal especializado, junto con programas educativos para los ayudantes romaníes. La educación de romaníes adultos es cofinanciada por el Ministerio de Educación y Deporte.

Campaña europea de la juventud "Todos diferentes, todos iguales" en favor de la diversidad, los derechos humanos y la participación

98. En 2006/2007, Eslovenia participó en una campaña renovada del Consejo de Europa, "Todos diferentes, todos iguales", que es una campaña europea de la juventud en favor de la diversidad, los derechos humanos y la participación. Dado que la campaña estaba orientada sobre todo a los jóvenes, el Consejo Nacional de la Juventud de Eslovenia participó en ella activamente, en cooperación con la Oficina de la República de Eslovenia para los Jóvenes. Cuando comenzó la campaña en Europa, la segunda fase de la misma estaba orientada fundamentalmente a promover la igualdad, la justicia social y el derecho a la singularidad entre los jóvenes, de conformidad con las orientaciones del Consejo de Europa y la CEE. El grupo destinatario de la campaña eran, en particular, los jóvenes en cuanto portavoces de la misma. En consecuencia, se han adherido a la campaña organizaciones juveniles, consejos juveniles de las comunidades locales y centros de jóvenes.

B. Interés superior del niño (artículo 3)

99. Esta disposición de la Convención se ha explicado ya en los informes periódicos primero y segundo de la República de Eslovenia (CRC/C/8/Add.25 y CRC/C/70/Add.19).

100. Tras la entrada en vigor de la Ley de enmienda de la Ley del matrimonio y la familia⁴² en 2004, han quedado resueltas las cuestiones referentes a los contactos y las relaciones e instituciones familiares importantes. Cada niño tiene ahora derecho a entrar en contacto con ambos progenitores. Este contacto permitirá garantizar el interés superior del niño, que es el criterio definitivo para todas las decisiones referentes a los derechos de visita. Estos derechos están relacionados con la nueva reglamentación de la colocación del niño después del divorcio y los derechos de custodia, la opinión del niño en los tribunales y el instituto de custodia conjunta. El interés superior del niño es el principio básico que deben tener en cuenta los progenitores y otras personas, las autoridades estatales y los responsables de las autorizaciones públicas en todas las actividades y procedimientos relacionados con el niño. Tras la enmienda de la ley, los centros de asistencia social ya no son responsables de decidir sobre los derechos de visita y la pensión alimenticia de los niños, responsabilidad que recae ahora sobre los tribunales. Asimismo, el tribunal dispone de facultades para suspender o limitar los derechos de visita para proteger el interés superior del niño. Tras la entrada en vigor de la ley enmendada, se conservará la función de asesoramiento y la labor profesional de los centros de asistencia social. De acuerdo con las enmiendas, los progenitores que no viven juntos y no pueden llegar a un acuerdo sobre estas cuestiones deben ponerse en contacto con el centro de asistencia social antes de cualquier procedimiento judicial. De esa manera, se define un obstáculo absoluto para el enjuiciamiento, a fin de que puedan comenzar los procedimientos judiciales.

⁴² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/04; en adelante, ZZZDR.

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

101. Este artículo está en conformidad con la Constitución de la República de Eslovenia, que regula los derechos sociales fundamentales de todos, con inclusión de los niños y la familia. Los niños tienen derecho a protección y atención especial.

D. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 25 de las observaciones finales

102. Al decidir acerca de la crianza y atención de los niños y sobre su contacto con los progenitores u otras personas, el tribunal estará obligado a asesorar de forma adecuada al niño, si es capaz de entender el significado de los procedimientos y las consecuencias de la decisión acerca de la introducción de los procedimientos y su derecho a manifestar una opinión en ellos. Teniendo en cuenta su edad y otras circunstancias, se invitará al niño, a través de los servicios sociales o el asistente social de una escuela, a que participe en una conversación informal dentro o fuera del tribunal. En esta conversación puede participar una persona de confianza designada por el niño. Esta persona puede ayudar al niño a manifestar su opinión (artículo 410 de la Ley de procedimiento civil)⁴³.

103. La Ley de procedimiento penal⁴⁴ contiene las siguientes medidas de seguridad acerca de los procedimientos de la vista de menores:

- Artículo 236 de la Ley de procedimiento penal (párr. 3): "Los menores que, debido a su edad y nivel de desarrollo intelectual, no pueden comprender el significado del derecho a renunciar al testimonio no podrán ser examinados como testigos, a no ser cuando lo solicite el mismo acusado".
- Artículo 240 de la Ley de procedimiento penal (párr. 4): "Durante el examen de un menor, en particular si ha sufrido daños como consecuencia de un acto delictivo, es preciso proceder con cautela para evitar que el examen tenga efectos negativos en el estado mental del menor. En caso necesario, podrá llevarse a cabo un examen del menor con asistencia de un pedagogo u otro experto semejante. Durante el interrogatorio de un testigo de menos de 14 años de edad, puede estar presente una persona que goce de la confianza del testigo".
- Artículo 64 de la Ley de procedimiento penal: "Cuando la parte damnificada sea un menor o una persona sin capacidad de comunicación, su representante legal tendrá derecho a realizar todas las declaraciones y pactos pertinentes que la parte damnificada tenga derecho a realizar en virtud de la presente ley. Una parte damnificada que haya cumplido los 16 años de edad tendrá derecho a formular declaraciones y ejecutar actos procesales en nombre propio".
- Artículo 65, párrafo 4, de la Ley de procedimiento penal: En un procedimiento preliminar y penal, la parte damnificada podrá estar acompañada de una persona que goce de la confianza del menor.
- Artículo 331, párrafo 3: Si una persona menor de 14 años es examinada como testigo, el tribunal podrá ordenar que el público no esté presente en el examen.

⁴³ Ley de procedimiento civil (ZPP), *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 73/2007.

⁴⁴ Ley de procedimiento penal (ZKP), *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 32/2007 – texto oficial consolidado, 68/2008).

- Artículo 331, párrafo 4: Si un menor participa en la audiencia principal como testigo o como parte damnificada, abandonará la sala en el momento en que su presencia no sea ya necesaria.
- Artículo 331, párrafo 5: En la vista principal, no se permitirá el interrogatorio directo de las personas menores de 15 años que sean víctimas de delitos contra la inviolabilidad sexual, un delito de abandono de menores y tratos crueles, o un delito de trata de personas.

V. Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13 a 17 y 37 a))

A. Nombre y nacionalidad (artículo 7)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 17 de las observaciones finales

104. En las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (observación contenida en el párrafo 26 de las observaciones finales (CRC/C/15/Add.230)) se ha utilizado la expresión "Eliminación del registro de residencia permanente" y, según indicaciones del informe, ello ha dado lugar a la pérdida de determinados derechos de ciudadanos extranjeros (y sus hijos) que inmigraron a Eslovenia desde países de la ex-Yugoslavia. Por consiguiente, deseamos explicar en primer lugar las cuestiones que se plantearon cuando la república de Eslovenia consiguió su independencia, con especial atención a las personas que han sido eliminadas del registro de personas con residencia permanente.

105. Después de declarar su independencia, Eslovenia adoptó la Ley de ciudadanía de la República de Eslovenia y la Ley de extranjería⁴⁵ como parte de la legislación asociada a la independencia; con esas dos leyes se estableció el órgano estatal del nuevo país. Tras la adopción de la Ley de ciudadanía de la República de Eslovenia, todos los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia que no eran ciudadanos eslovenos en el momento de la independencia de Eslovenia y que el día en que tuvo lugar el plebiscito de la independencia de la República de Eslovenia, es decir, el 23 de diciembre de 1990, tenían residencia permanente en la República de Eslovenia y vivían entonces de hecho en Eslovenia pudieron solicitar la ciudadanía eslovena en un plazo de seis meses (hasta el 25 de diciembre de 1991). De conformidad con el artículo 40 de la Ley de ciudadanía de la República de Eslovenia, 171.132 ciudadanos de los antiguos países yugoslavos adquirieron la ciudadanía eslovena al mismo tiempo que conservaban su ciudadanía anterior.

106. La Ley de extranjería de 1991 define quiénes son extranjeros y regula la entrada en vigor de las disposiciones de dicha ley para los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex-Yugoslavia. El 26 de febrero de 1992 entraron en vigor las disposiciones de la Ley de extranjería con respecto a los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex-Yugoslavia. La mayoría de los ciudadanos de antiguos países yugoslavos eligieron esta opción, ya que no querían solicitar la ciudadanía eslovena pero deseaban permanecer en la República de Eslovenia.

⁴⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 1/91-I, 44/97, 50/98 – decisión del Tribunal Constitucional, y 14/99 – decisión del Tribunal Constitucional.

107. Todos los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex-Yugoslavia que habían registrado su residencia permanente en la República de Eslovenia fueron eliminados del registro de residentes permanentes cuando entraron en vigor las disposiciones de la Ley de extranjería, ya que ese registro contiene únicamente datos de los ciudadanos de la República de Eslovenia que registraron su residencia permanente en el territorio de la comunidad local. El registro de residentes permanentes está regulado por la Ley del registro de residencia permanente y de población⁴⁶ y sus reglamentos correspondientes. Los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex-Yugoslavia pudieron registrar de nuevo su residencia sobre la base de un permiso de residencia obtenido con anterioridad. Los que fueron eliminados del registro de residentes y no han solicitado o no han obtenido un permiso de residencia continúan registrados como extranjeros sin un permiso de residencia válido.

108. El Estado era consciente de la situación compleja y difícil de ese grupo de personas y de las preocupaciones que ello suscitaba. En cumplimiento de la decisión del Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia N° U-I-284/94, de 4 de febrero de 1999, ese mismo año se aprobó la Ley de regulación de la condición jurídica de los nacionales de la ex-Yugoslavia que viven en la República de Eslovenia (ZUSDDD)⁴⁷. De esa manera, las condiciones para obtener un permiso de residencia permanente eran mucho mejores que las estipuladas en la Ley de extranjería durante el período posterior al 26 de febrero de 1992. En virtud de la ZUSDDD, la única condición para que las personas obtuvieran el permiso de residencia permanente era haber tenido de hecho residencia en Eslovenia desde el 23 de febrero de 1990 o el 25 de junio de 1991. De conformidad con lo previsto en la ZUSDDD, 13.508 ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex-Yugoslavia solicitaron un permiso de residencia permanente antes del 31 de enero de 2009. En 12.303 casos, las solicitudes fueron aprobadas y se concedió el permiso de residencia permanente.

109. De conformidad con lo dispuesto en la ZUSDDD, puede otorgarse también un permiso de residencia permanente a los niños menores de edad que hayan residido en Eslovenia desde el 23 de diciembre de 1990 o el 25 de junio de 1991.

110. Además, puede concederse un permiso de residencia permanente al hijo de un ciudadano de otras repúblicas sucesoras de la ex-Yugoslavia, a petición de su representante legal, si el niño nació en la República de Eslovenia después del 25 de junio de 1991 y se ha otorgado un permiso de residencia permanente a uno de sus progenitores con arreglo a la ZUSDDD. A fin de obtener un permiso, dicho niño debe haber residido en la República de Eslovenia desde el día de su nacimiento.

111. De acuerdo con la Ley de extranjería, si un niño nace en la República de Eslovenia y al menos uno de sus progenitores obtuvo un permiso de residencia en ese país, dicho niño recibe *ex officio* un permiso del mismo tipo que el otorgado a su progenitor, sin verificar otras condiciones. Por ejemplo, si un niño nace de un ciudadano extranjero que se encuentra en la República de Eslovenia y tiene ya un permiso de residencia permanente, el hijo recibirá *ex officio* un permiso de residencia permanente.

112. En 2002 se aprobó la Ley de enmienda de la Ley de nacionalidad de la República de Eslovenia y, de conformidad con la disposición transitoria del artículo 19 de dicha ley, los extranjeros que tenían un permiso de residencia permanente en Eslovenia el 23 de diciembre de 1990 y que habían vivido en el país sin interrupción desde esa fecha podían

⁴⁶ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 6/83, 26/90 y 11/1991.

⁴⁷ Ley que regula el estatuto jurídico de los ciudadanos de la ex-Yugoslavia que viven en la República de Eslovenia (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 61/1999, 54/2000 – decisión del Tribunal Constitucional, 64/01 y 36/03 – decisión del Tribunal Constitucional – en adelante ZUSDDD).

adquirir la ciudadanía de la República de Eslovenia en condiciones más favorables. Se presentaron 2.857 solicitudes y, para el 31 de diciembre de 2006, 1.756 extranjeros habían adquirido la ciudadanía de la República de Eslovenia en virtud de la disposición mencionada.

113. Según los registros oficiales, la mayoría de los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex República Federal Socialista de Yugoslavia que viven todavía en la República de Eslovenia han aclarado su estatuto. Así se deduce también del número de solicitudes de permiso de residencia permanente que se han presentado en virtud de la ZUSDDD desde abril de 2003, en que se estableció un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de conformidad con la mencionada ley, en virtud de la decisión del Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia N° U-I-246/02-28. Entre abril de 2003 y el 31 de enero de 2009 se presentaron 445 solicitudes.

114. El Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia examinó la constitucionalidad de la ZUSDDD y, en su decisión N° U-I-246/02-28, de 3 de abril de 2003, dictaminó que la legislatura estaba obligada a corregir la incompatibilidad comprobada con la Constitución de la República de Eslovenia (ya que la ley no reconocía la residencia permanente a los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex-Yugoslavia cuyo registro de residencia permanente había vencido el 26 de febrero de 1992; no regula la adquisición del permiso de residencia permanente por los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex-Yugoslavia que habían sido deportados del país y, además, no estipula los criterios para establecer el término jurídico no definido de "residencia efectiva").

115. En 2007 se elaboró el primer proyecto de enmienda de la Ley constitucional de aplicación de la Carta Constitucional Fundamental de la Independencia y Soberanía de la República de Eslovenia, que se sometió a la consideración de la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia a fin de aclarar la situación de las personas cuyo registro de residencia permanente en Eslovenia había vencido al entrar en vigor las disposiciones de la Ley de extranjería. El proyecto de ley constitucional establece las condiciones en las que los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex República Federal Socialista de Yugoslavia pueden solicitar un permiso de residencia permanente en la República de Eslovenia, si no lo han hecho todavía, y las condiciones en que puede otorgarse ese permiso de residencia permanente a sus hijos menores que hayan vivido en Eslovenia desde su nacimiento. El proyecto de ley estipula además qué ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex República Federal Socialista de Yugoslavia que habían adquirido ya un permiso de residencia permanente en la República de Eslovenia tienen derecho a un permiso con efecto retroactivo y desde qué fecha.

116. El proyecto de ley constitucional se presentó en tres sesiones de la Comisión Constitucional de la Asamblea Nacional; no fue examinado por la Asamblea. El período del mandato de la Asamblea Nacional anteriormente reunida había vencido en 2008; por consiguiente, el procedimiento acerca de la propuesta mencionada se interrumpió de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Nacional de Eslovenia.

117. El párrafo 8 de la decisión del Tribunal Constitucional N° U-I-246/02-28 de 3 de abril de 2003 estipulaba que la residencia permanente de los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex República Federal Socialista de Yugoslavia debía determinarse a partir del 26 de febrero de 1992, si dichos ciudadanos eran eliminados del registro de residencia permanente en esa fecha, sobre la base de un permiso de residencia permanente expedido de conformidad con la ZUSDDD⁴⁸ o la Ley de extranjería⁴⁹. Asimismo, imponía al

⁴⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 1/91-I y 44/1997.

⁴⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 61/1999.

Ministerio del Interior la obligación de adoptar, con carácter obligatorio, decisiones suplementarias sobre el establecimiento de la residencia permanente en Eslovenia a partir del 26 de febrero de 1992.

118. Habida cuenta de dicha decisión del Tribunal Constitucional, el Ministerio del Interior adoptó en 2004 varias decisiones suplementarias, pero no para todos los ciudadanos afectados. En cuanto a los hechos antes mencionados, desde febrero de 2009 el Ministerio del Interior ha continuado adoptando decisiones suplementarias basadas en el párrafo 8 de la decisión del Tribunal Constitucional N° U-I-246/02-28 de 3 de abril de 2003.

119. Además, actualmente se está elaborando una ley que resolverá la situación de las personas cuyo registro de residencia permanente en Eslovenia venció al entrar en vigor las disposiciones de la Ley de extranjería y que, además, erradicará otras incompatibilidades de la ZUSDDD con la Constitución, señaladas en la decisión del Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia N° U-I-246/02-28 de 3 de abril de 2003.

Aplicación de la decisión del Tribunal Constitucional

120. El principio básico que debe mantenerse para garantizar la seguridad jurídica en el ámbito de la ciudadanía es la continuidad de la legislación anterior pertinente. Ello significa que todas las leyes que regulaban las condiciones referentes a la adquisición y pérdida de la ciudadanía mientras existió la República Federativa Popular de Yugoslavia o, posteriormente, la República Federal Socialista de Yugoslavia, forman parte del derecho vinculante (había tres leyes de esas características, aprobadas en 1950, 1965 y 1976). Antes del 25 de junio de 1991, la ciudadanía de la República no podía existir sin la ciudadanía de la Federación, pero existía únicamente en relación con la ciudadanía federal; por ello, una parte de la legislación vinculante de Eslovenia incluye todas las disposiciones jurídicas que han regulado la adquisición y pérdida de la ciudadanía federal desde 1945 (también en este caso había tres leyes, aprobadas en 1945, 1965 y 1976). Todas las leyes federales imponían la dualidad de ciudadanía a nivel federal y de la República; no obstante, estas leyes estipulaban también que todo ciudadano de la ex República Federal Socialista de Yugoslavia tenía derecho a la ciudadanía de una sola República. Según todas las leyes de ciudadanía de las distintas repúblicas, era posible solicitar un cambio de ciudadanía con la condición de que el solicitante hubiera registrado su residencia en el territorio de la República en que vivía. Si se accedía a la solicitud de ciudadanía de otra República, el solicitante perdía automáticamente su anterior ciudadanía de la República en cuestión. Todas las leyes sobre ciudadanía de la ex-Yugoslavia así como las referentes a la ciudadanía federal y las leyes sobre la ciudadanía de todas las repúblicas especificaban condiciones que garantizaban la ciudadanía de una determinada República a cada persona, y las normas estatutarias referentes a la legislación federal o la legislación de la República establecían el procedimiento de inscripción de la ciudadanía en los registros oficiales (registros civiles y, posteriormente, registros de nacimientos).

121. El 25 de junio de 1991, fecha en que Eslovenia declaró su independencia, entró en vigor la Ley de ciudadanía de la República de Eslovenia. La ley está basada en los siguientes principios:

- Principio de adquisición y cesación voluntaria de la ciudadanía;
- Principio de eficacia de la ciudadanía eslovena;
- Principio de igualdad de los niños legítimos e ilegítimos;
- Principio de igualdad de hombres y mujeres;
- Principio de continuidad;
- Principio de prevención de la apatridia.

Los dos últimos principios son fundamentales para garantizar la seguridad jurídica y prevenir la apatridia, ya que la ley incluye disposiciones cautelares que la impiden en la medida de lo posible.

122. La disolución de la ex-Yugoslavia no dio lugar a la apatridia (*de jure*) de los ciudadanos de la ex-Yugoslavia en la República de Eslovenia; con el artículo 39 de la Ley de ciudadanía de la República de Eslovenia, Eslovenia aplicó el principio de continuidad, de manera que los ciudadanos de la ex-Yugoslavia se convirtieron *ex lege* en ciudadanos del nuevo Estado sucesor pertinente. Dicho artículo es importante para Eslovenia por lo que se refiere a su condición de Estado. En él se estipula que toda persona que hubiera tenido la ciudadanía de la República de Eslovenia y de la República Federal Socialista de Yugoslavia antes de la entrada en vigor de la ley y de acuerdo con los reglamentos que regulaban la cuestión de la nacionalidad hasta la entrada en vigor de la ley, es considerado ciudadano de la República de Eslovenia. Ello se aplica también a todos los que tenían la ciudadanía de la República de Eslovenia y de la República Federalista Socialista de Yugoslavia antes del 25 de junio de 1991 y en virtud de los reglamentos vigentes hasta esa fecha. La disposición está basada en el principio de la continuidad jurídica de todos los marcos relativos a la ciudadanía, que regulaban la ciudadanía en la época de la ex República Federal Socialista de Yugoslavia; no obstante, la filiación étnica de una persona con respecto a la ciudadanía eslovena otorgada en virtud de la ley era legalmente irrelevante. Ello significa que todas las personas que tenían su ciudadanía antes del logro de la independencia eran consideradas como ciudadanos eslovenos, independientemente de su origen étnico. El artículo mencionado está basado en el principio de los vínculos de sangre, que tiene una larga tradición jurídica en Eslovenia, ya que estaba fundamentalmente presente en todos los sistemas jurídicos que regulaban la ciudadanía de este territorio en el pasado. A través de este principio, la Ley de ciudadanía de la República de Eslovenia estableció una conexión auténtica, mientras que casi nunca se tiene en cuenta el principio del origen territorial, acerca de la demostración de la vinculación auténtica.

123. En el caso de los residentes permanentes con ciudadanía de la ex-Yugoslavia que no eran ciudadanos de Eslovenia cuando el país alcanzó la independencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de ciudadanía de la República de Eslovenia, la Ley de ciudadanía incluía en su artículo 40 una disposición que regulaba la situación concreta de los ciudadanos de otras repúblicas sucesoras de la ex República Federal Socialista de Yugoslavia con respecto a la adquisición de la ciudadanía de Eslovenia. De conformidad con el artículo 40 de la Ley de ciudadanía, la adquisición de la ciudadanía de Eslovenia no está condicionada a la pérdida de la ciudadanía original; al mismo tiempo, todos los residentes permanentes de la República de Eslovenia con ciudadanía de un ex Estado yugoslavo que no tenían la ciudadanía de Eslovenia en el momento en que este país alcanzó la independencia pudieron adquirir la ciudadanía de la República de Eslovenia en virtud de las condiciones favorables de naturalización. De acuerdo con esa disposición, todos los residentes permanentes de la República de Eslovenia con ciudadanía de un país de la ex-Yugoslavia que no eran ciudadanos de Eslovenia en el momento en que este país alcanzó la independencia pero que habían registrado su residencia permanente en la República de Eslovenia al 23 de diciembre de 1990 y habían vivido de hecho en el país pudieron adquirir la ciudadanía en el plazo de seis meses. De conformidad con la ley, los menores podrían haber recibido la ciudadanía a petición de sus progenitores si al menos uno de ellos adquiría la ciudadanía de la República de Eslovenia. Por consiguiente, las personas que no habían adquirido la ciudadanía de conformidad con el artículo 40 no eran residentes apátridas, ya que tenían la ciudadanía de uno de los países de la ex-Yugoslavia. Ello se aplica también a los hijos de personas que habían sido eliminadas del registro de residencia permanente, ya que el principio de los vínculos de sangre o *ius sanguinis* estaba presente en todos los actos de la ex-Yugoslavia, lo que significa que los progenitores transmiten su ciudadanía a los hijos. Ni siquiera los hijos que nacieron en Eslovenia

después de 1992 y que no se hicieron ciudadanos eslovenos debido a que no se habían cumplido los criterios estipulados en la Ley de ciudadanía de la República de Eslovenia, eran apátridas, ya que se les había transmitido la ciudadanía de sus padres en virtud del principio de *ius sanguinis*; como se ha explicado antes, de acuerdo con el principio de continuidad, los progenitores tenían la ciudadanía de uno de los países de la ex-Yugoslavia. Asimismo, en virtud de esta ley, los niños están protegidos en el caso de padres apátridas; dichos niños reciben la ciudadanía eslovena si han nacido o se encuentran en el territorio de la república de Eslovenia, aun cuando no se pueda determinar la ciudadanía de sus progenitores o si estos son desconocidos. Es el único ejemplo del principio de *ius soli* en la legislación eslovena (la adquisición de la ciudadanía en virtud del nacimiento en el territorio del Estado).

B. Preservación de la identidad (artículo 8)

124. La disposición de la Convención se explicó en el informe inicial (CRC/C/8/Add.25).

C. Libertad de expresión (artículo 13)

125. El proyecto "Parlamento Infantil" fue puesto en marcha en 1990 por la "Asociación eslovena de amigos de los jóvenes" y es una forma de alentar a los niños a manifestar sus propias opiniones acerca de las cuestiones que eligen libremente, mediante un proceso democrático. El Parlamento Infantil es un programa educativo sobre los principios de la democracia destinado a los niños y adolescentes. Los parlamentos se organizan en forma de diálogo democrático en todas las escuelas de Eslovenia. En el segundo nivel son parlamentos municipales y regionales, y en el último nivel es el Parlamento Infantil Nacional. Los niños (alumnos de la mayoría de las escuelas de enseñanza primaria) participan en el programa con ayuda de mentores y voluntarios. El tema del Parlamento Infantil es elegido por los niños en la reunión de alcance nacional.

D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14)

126. El 3 de marzo de 2007 entró en vigor la Ley de libertad religiosa⁵⁰. La disposición del artículo 10 incluye una norma que otorga a los padres el derecho a educar a sus hijos de conformidad con sus creencias religiosas; no obstante, al hacerlo, deben respetar la inviolabilidad física y emocional del niño. La norma mencionada limita la libertad de religión a los niños de menos de 15 años de edad, lo que forma parte de la libertad de pensamiento, conciencia y religión del artículo 14 de la Convención. No obstante, esta limitación se basa en el artículo 18, párrafo 4, de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud del cual los Estados partes se han comprometido a respetar el derecho de los padres o tutores legales a garantizar la educación religiosa y moral para sus hijos de conformidad con sus propias creencias. Al mismo tiempo, en virtud del artículo 10, párrafo 2, de la Ley de libertad religiosa, los niños de 15 o más años tienen derecho a tomar por propia cuenta (sin sus padres) decisiones relacionadas con la libertad de religión. El artículo 14 de la ley sectorial anterior —Ley de la condición jurídica de las comunidades religiosas⁵¹— estipula que, además de su propio consentimiento, un menor necesita autorización de los padres o del tutor para poder asistir a clases de religión.

⁵⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 14/2007.

⁵¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 15/1976.

127. En favor de los niños, la nueva ley sectorial amplió la libertad de religión a todas las decisiones relacionadas con la libertad religiosa. En dicha ley se establecía que el niño debe ser independiente cuando toma decisiones relacionadas con la libertad religiosa y bajó la edad de reconocimiento de la libertad de religión, a partir de la cual los niños pueden tomar por cuenta propia todas las decisiones relativas a la libertad de religión.

E. Protección de la vida privada (artículo 16)

128. Esta disposición de la Convención se explicó en los informes inicial y segundo (CRC/C/8/Add.25 y CRC/C/70/Add.19).

129. Debido a la adhesión de la República de Eslovenia a la UE y a los requisitos de la Directiva N° 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se aprobó la Ley de protección de los datos personales (ZVOP-1)⁵², que entró en vigor el 1° de enero de 2005 y en la que se especificaba que, el 1° de enero de 2006, comenzaría a operar un organismo nacional independiente de supervisión encargado de vigilar la protección de los datos personales. Durante el período intermedio, se aprobó la Ley del Comisionado de Información, en virtud de la cual se estableció un nuevo organismo estatal autónomo independiente, el Comisionado de Información. Este se encarga, entre otras cosas, de la inspección del cumplimiento de la ley y otras normas que regulan la protección o elaboración de los datos personales o la eliminación de datos personales de la República de Eslovenia, así como el desempeño de las tareas establecidas en esos reglamentos, es decir, los relativos a la protección de los datos personales.

F. Acceso a la información adecuada (artículo 17)

130. Eslovenia tiene un sistema muy desarrollado y articulado de bibliotecas públicas, cuya reglamentación está prevista en la Ley de bibliotecas⁵³. Todas las escuelas elementales y secundarias tienen su propia biblioteca. Además, hay 58 bibliotecas generales, con más de 250 bibliotecas locales y 12 bibliobuses, con más de 600 paradas.

G. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a))

131. La disposición de la Convención se explicó en los informes inicial y segundo (CRC/C/8/Add.25 y CRC/C/70/Add.19).

132. En 2008, se aprobó el nuevo Código Penal⁵⁴ que, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, tipificaba la tortura como delito (art. 265/I). A este respecto, el legislador utilizó la definición de tortura del artículo 1 de la Convención contra la Tortura. Por ello, el Código Penal incluye ahora no solo está incriminación sino también la tipificación de la tortura como delito en el marco de los crímenes de lesa humanidad (art. 101, inciso 6) y en el de los crímenes de guerra (art. 102, primera parte del inciso 2 I)).

⁵² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 86/2004, con enmiendas: *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 113/2005-ZInfP, 51/2007-ZUstS-A, 67/2007, 94/2007-UPB1.

⁵³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 87/2001.

⁵⁴ Código Penal-1, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/08, 66/08.

133. El nuevo Código Penal definió también el nuevo delito de "violencia familiar" (en el Código Penal anteriormente aplicable, la violencia familiar se incluía en el marco de los delitos de conducta violenta). En el nuevo Código, los niños están también directamente protegidos por el delito "abandono de los niños y conducta violenta" y la pena por este delito es más estricta.

VI. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (artículos 5, 9 11, 18, párrafos 1 y 2; 19 a 21, 25 y 27, párrafos 4 y 39)

A. Orientación a los padres (artículo 5)

134. La orientación a los padres se lleva a cabo en los centros de asistencia social, centros de orientación para niños y adolescentes, centros médicos y educativos y ONG

Sesión de orientación

135. Antes de iniciar un procedimiento de divorcio o presentar una solicitud de divorcio, los cónyuges deben participar en una sesión de orientación en el centro de asistencia social. En ella se ofrece asesoramiento y asistencia sobre la organización de la vida después de la ruptura de un matrimonio e información sobre las consecuencias resultantes de la ruptura matrimonial para los cónyuges y los hijos de menos de 18 años de edad. *Métodos de trabajo*: trabajo con los cónyuges en forma de asociación, trabajo con los progenitores y los hijos en lo relativo a la patria potestad. Cuando se lleva a cabo este procedimiento, el centro de asistencia social envía al tribunal un informe con una opinión acerca de la atención y crianza futura de los hijos de menos de 18 años, sobre la pensión alimenticia y sobre los contactos personales.

Mediación familiar

136. La mediación familiar es un procedimiento en que uno o varios terceros imparciales (los mediadores familiares) ayudan a los participantes a solucionar todas las cuestiones conflictivas resultantes de las relaciones personales y patrimoniales así como las relaciones familiares. Es particularmente importante que (en caso de divorcio) el niño reciba información acerca del divorcio y tenga la oportunidad de manifestar su propia opinión. El mediador debe proteger el interés superior del niño durante todo el procedimiento (mediación).

137. La mediación familiar puede tener lugar antes o durante los procedimientos judiciales. A finales de 2009, entró en vigor la Ley de solución alternativa de los litigios⁵⁵, que regula la resolución de los procedimientos judiciales de acuerdo con los sistemas alternativos de solución de litigios ofrecidos a las partes por los tribunales. La ley se aplica a los litigios resultantes de las relaciones económicas, laborales, familiares y civiles con respecto a las reclamaciones que están a disposición de las partes y que estas pueden acordar, salvo disposición en contrario de una ley especial en relación con un litigio concreto. De conformidad con esta ley, un procedimiento alternativo de solución de litigios es un procedimiento que no implica juicio y en el que uno o varios terceros cooperan en la solución del litigio utilizando procedimientos de mediación, arbitraje, evaluación neutral preliminar u otros procedimientos semejantes. Se incluyen también disposiciones sobre la

⁵⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 97/09.

mediación familiar en el proyecto de Código de la Familia⁵⁶, que actualmente se encuentra en la fase de procedimiento legislativo.

138. Los programas en apoyo de la familia son cofinanciados anualmente por la Dirección de la Familia, del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales. Los programas se seleccionan mediante licitación pública, y los contratistas son fundamentalmente ONG. En 2007, la Dirección de la Familia emprendió programas de crecimiento personal de los niños y adolescentes así como de "escuelas para padres". En 2008, se introdujeron además programas relacionados con centros juveniles, para la preparación de la ley y de escuelas para padres. En 2009 se iniciaron nuevos programas en apoyo de la familia en los que se incluyen actividades de mediación familiar (programas anuales disponibles en forma ininterrumpida para los usuarios durante el año civil o académico, al menos tres veces por semana) y programas de centros familiares (mejora de la calidad de la vida familiar con ayuda de temas relacionados con la educación de la familia y con la mejora de la comunicación familiar, las escuelas para padres, el desarrollo personal de los niños y adolescentes y empleo creativo del tiempo libre en común).

B. Responsabilidades parentales (artículo 18, párrafos 1 y 2)

139. Al entrar en vigor la Ley de enmienda de la Ley del matrimonio y la familia⁵⁷ se introdujeron también estipulaciones sobre la crianza y la atención compartida.

C. Alejamiento de los padres (artículo 9)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 29 de las observaciones finales

140. La Ley del matrimonio y la familia (ZZZDR) de 1976 se ha actualizado a fondo en tres ocasiones: en 1989, 2001 y 2004. Algunas de las disposiciones de la ley se sustituyeron posteriormente por disposiciones de leyes relacionadas con otras esferas, por ejemplo, la Ley de servicios de notaría⁵⁸, la Ley de procedimiento civil⁵⁹ y la Ley de tratamiento de la infertilidad y procedimientos de procreación con asistencia biomédica⁶⁰. Tras la entrada en vigor de la Ley de enmienda de la Ley del matrimonio y la familia, las disposiciones de la ZZZDR que habían quedado obsoletas o, debido a su formulación o contenido, no estaban en consonancia con la nueva situación constitucional y legal fueron anuladas o enmendadas. Ello se hizo mediante la enmienda de la ZZZDR en 2004, es decir, una vez entrada en vigor la Ley de enmienda de la Ley del matrimonio y la familia⁶¹. Esta ley de enmienda regula también otras cuestiones relacionadas con los contactos, junto con algunas especificaciones importantes sobre las relaciones familiares. Cabe señalar que, de acuerdo con la ley de enmienda, el niño es también (y por encima de todo) el titular del derecho a mantener contactos; el interés superior del niño es el criterio más importante y decisivo en todas las decisiones sobre el derecho a mantener contacto con los progenitores. En lo que respecta al contacto entre los hijos y los padres, hay una modificación del reglamento sobre

⁵⁶ *Boletín Oficial* de la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia, "Poročevalec Državnega zbora RS št. 168/2009".

⁵⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 64/2001.

⁵⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 13/1994, 48/1994, 82/1994, 41/1995, 83/2001, 73/2004.

⁵⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 26/1999, 96/2002, 12/2003, 2/2004.

⁶⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 70/2000.

⁶¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/2004.

la atención y crianza del niño en respuesta al interés superior del mismo: teniendo en cuenta la opinión del niño, el ejercicio de la custodia conjunta.

141. En virtud de la Ley de enmienda de la Ley del matrimonio y la familia⁶², el tribunal debe averiguar, durante el proceso de divorcio y previo acuerdo entre los cónyuges, si estos han llegado a un acuerdo sobre la atención, la crianza y la pensión alimenticia de los hijos comunes así como sobre el contacto entre el niño y el progenitor teniendo en cuenta los intereses superiores del niño. El tribunal debe tener también cuenta la opinión del niño, independientemente de que la haya expresado directamente o a través de una persona de su confianza (en adelante, persona de confianza) o si es capaz de entender su significado y consecuencias (art. 64, párr. 2). El tribunal debe comprobar, durante el proceso de divorcio iniciado mediante propuesta de los cónyuges, cuál es la mejor manera de garantizar el interés superior del niño, al mismo tiempo que tiene en cuenta la opinión de este, bien expresada directamente por él mismo o a través de una persona de su confianza (art. 78, párr. 2). El tribunal tiene en cuenta la opinión del niño en los procedimientos en los que el tribunal decide a quién se debe confiar su atención y crianza. Los progenitores pueden acordar que compartirán la crianza y atención del niño, que uno de ellos se encargue de la atención y crianza de todos los niños o que algunos niños puedan estar con uno de los progenitores y otros con el otro progenitor (art. 105, párr. 3). La opinión del niño, manifestada por él directamente o a través de una persona de su confianza, debe ser tenida en cuenta por el tribunal cuando decide qué tipo de contacto mantendrá el niño con el progenitor con el que no vive o con las personas con las que el niño está emparentado o personalmente vinculado (arts. 106 y 106.a)). Si los padres no viven juntos y no comparten conjuntamente las responsabilidades de la atención y crianza del niño, las decisiones sobre las cuestiones que tienen gran influencia en el desarrollo futuro del niño son adoptadas por ambos progenitores de común acuerdo. Si no pueden llegar a un acuerdo, la cuestión se resolverá mediante decisión del tribunal, teniendo en cuenta la opinión del niño manifestada directamente o a través de una persona de su confianza (art. 113, párr. 4).

142. Tomando como base un análisis de la situación y las conclusiones anteriores sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño realizado por iniciativa del Ombudsman de los Derechos Humanos, se estableció un grupo de trabajo para la ejecución del proyecto piloto "El defensor, la voz de un niño, en el que el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales participa como asociado en todos los niveles: aspectos profesionales, financieros, de promoción e internacionales del intercambio de buenas prácticas. De esta manera, participa activamente en las iniciativas del grupo para la aplicación del proyecto y en los subgrupos de expertos, además de ofrecer ayuda financiera. Durante su presidencia del Consejo de la UE, Eslovenia presentó el proyecto como ejemplo de buenas prácticas de aplicación del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño en el marco de la reunión del grupo intergubernamental "L'Europe de l'Enfance", celebrada en Ljubljana el 26 de marzo de 2008. Participaron en la reunión representantes de 21 Estados miembros de la Unión Europea y el representante de la Comisión de la UE.

143. El proyecto es una respuesta a la situación real de la aplicación de la parte de la Convención sobre los Derechos del Niño relativa al derecho del niño a manifestar su opinión sobre las actividades y procedimientos en que se ve implicado. Dado que, en los conflictos familiares, el niño es en demasiados casos el "medio" a través del cual los progenitores tratan de promover sus intereses, ha resultado necesario adoptar una disposición. Esta permitirá al niño manifestar su opinión sobre todas las cuestiones relacionadas con él mismo a través de un defensor independiente, que ayudará al niño

⁶² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/2004.

cuando los padres no tengan en cuenta el interés superior del niño y el ejercicio de sus derechos. Así pues, deseamos:

- Garantizar la aplicación eficaz de los derechos de los niños a expresar su opinión en todos los procedimientos y actividades que les afectan, y que de hecho se tenga en cuenta su opinión;
- Garantizar que los niños participen activamente en el proceso de toma de decisiones en los procedimientos y actividades que les afectan directamente;
- Garantizar a los niños el derecho a familiarizarse con el significado y consecuencias de los procedimientos y actividades que les afectan directamente;
- A través de un abogado, mejorar su situación y derechos en los procedimientos que les afectan;
- Conseguir, mediante las actividades del abogado, la aplicación y cumplimiento del principio del interés superior del niño en todos los procedimientos y actividades que les afectan.

D. Reunificación familiar (artículo 10)

144. Esta disposición de la Convención se describió en los informes inicial y segundo (CRC/C/8/Add.25 y CRC/C/70/Add.19).

E. Pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27, párrafo 4)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 33 de las observaciones finales

145. Desde el 1º de mayo de 2004 las obligaciones financieras con respecto a los hijos y la cuantía de la pensión alimenticia son fijadas por un tribunal, a raíz de un pleito o de un acuerdo sobre la pensión. Un fallo judicial puede establecer también la cifra de la pensión alimenticia que deben pagar los hijos a los padres o la que debe pagarse entre los cónyuges; no obstante, las partes pueden concertar un acuerdo sobre la manutención o dieta alimenticia en forma de acta notarial de obligado cumplimiento.

146. El 1º de abril de 2009 había 64.283 casos de pensión alimenticia de los hijos en la República de Eslovenia, y el promedio era de 113,47 euros.

Cuadro 3

Número y cuantía de las pensiones alimenticias, por instrumento utilizado para su determinación

Instrumento	Número	Cuantía (en euros)		
		Más elevada	Más baja	Promedio
Acuerdo alcanzado en un centro de asistencia social	20 571	904,32	0,47	96,41
Transacción judicial	21 126	2 000,00	0,00	117,40
Fallo judicial en que se determina la pensión	21 439	1 358,59	0,01	127,46
Acta notarial de obligado cumplimiento	1 147	900,00	5,00	85,87
Total	64 283		Cuantía media	113,47

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

147. Cuando se enmendó la legislación penal en 2004, se modificó también el artículo 203 del Código Penal⁶³. En el artículo 203 se dispone que el impago de la pensión alimenticia se considera como un delito (anteriormente solo se consideraba delito la evasión del pago de la pensión). La persona obligada que no paga la pensión alimenticia aun pudiendo pagarla será sancionada con prisión de hasta un año, y de hasta tres años en el caso de evasión del pago.

148. En 2008, se adoptó y entró en vigor el nuevo Código Penal de la República de Eslovenia⁶⁴. Contiene una disposición idéntica acerca del impago de la pensión alimenticia en el contexto del artículo 194. Según la Oficina de Estadística de la República de Eslovenia, tanto en 2006 como en 2007 hubo 105 personas condenadas por impago de la pensión en virtud del artículo 203 del Código Penal de la República de Eslovenia.

149. Con el fin de lograr una mayor eficiencia del sistema judicial y eliminar la acumulación de casos pendientes en los tribunales, el Ministerio de Justicia preparó el proyecto "Lukenda", cuya ejecución comenzó en 2006 y cuya última versión fue reconocida mediante la decisión del Gobierno de la República de Eslovenia el 28 de noviembre de 2007. Dos objetivos estratégicos del proyecto "Lukenda" son aumentar la eficiencia del sistema judicial y eliminar la acumulación de casos pendientes en los tribunales para finales de 2010. Todas las autoridades judiciales son responsables de ejecutar este proyecto; no obstante, otras autoridades pueden contribuir también a resolver los atrasos judiciales de varias maneras.

150. Entre los esfuerzos para aumentar la eficiencia del sistema judicial, cabe mencionar la posibilidad de fundación del departamento familiar encargado de decidir sobre las cuestiones que son de competencia de los tribunales de distrito, de conformidad con las disposiciones de la Ley del matrimonio y la familia (ZZZDR). El departamento de la familia debería, con la debida especialización, insistir (más) en la facilitación y calidad de la toma de decisiones judiciales. A partir del 1° de enero de 2009, debido a un cambio en los reglamentos judiciales, todos los tribunales de distrito tienen la posibilidad de establecer departamentos de la familia encargados de ocuparse de los asuntos civiles relacionados con la familia. Desde hace algunos años funcionan dos de esos departamentos en Ljubljana y Kranj. Se establecieron otros dos más —uno en Murska Sobota en 2008 y otro en Slovenj Gradec en 2009. En 2010, hay también departamentos de la familia en el tribunal de distrito de Maribor (*Okrožno sodišče*) y el de Krško (*Okrožno sodišče*).

Pensión alimenticia sustitutiva

151. Si los demandados no pagan, la garantía del ejercicio del derecho a pensión sustitutiva para los niños a quienes se ha asignado dicha pensión mediante un fallo definitivo, una decisión provisional o un acuerdo con el centro de asistencia social, es competencia del Fondo Público de Garantía y Mantenimiento de la República de Eslovenia.

152. En 2007, se presentaron a dicho Fondo 438 solicitudes para 594 niños. Se atendieron 496 solicitudes correspondientes a 652 niños. El derecho a la pensión sustitutiva se reconoció a 575 niños. A finales de 2007, se pagaron pensiones sustitutivas a 3.100 niños con un monto medio de 70,23 euros. En 2007, el Fondo pagó un total de 2.630.612 euros por ese concepto.

153. En 2007, el Fondo recibió 1.100.105 euros, es decir, el 41,8% de todos los pagos; en 2006 la cifra fue de 747.256 euros (28,3%). En 2007 el monto de los reembolsos creció un 47,2%.

⁶³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 95/2004 – texto oficial consolidado.

⁶⁴ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – corr.

154. En los años precedentes, la proporción de las cantidades recuperadas por el Fondo en comparación con las cantidades pagadas en un año determinado fueron las siguientes: 2005, 24%; 2006, 28%; 2007, 42%; 2008, 48%.

155. El aumento de las cantidades recuperadas puede atribuirse al hecho de que el propio Fondo respalda el proceso de recuperación de las pensiones mediante el suministro de información, conectándose así con todas las bases de datos de las que obtiene información acerca del empleo y patrimonio del posible deudor. Ello significa que las propuestas de ejecución especifican medios ejecutivos concretos, que luego pueden ser utilizados por el tribunal, con lo que los procedimientos se abrevian. Al mismo tiempo, en 2007, el Fondo decidió aplicar la recuperación de la pensión en un período de 1,5 años, en vez de tres años como se hacía anteriormente.

156. Estimamos que el nivel general de recuperación puede llegar, en términos acumulativos, al 30% de las cantidades pagadas dentro del período total de funcionamiento del Fondo. En la mayoría de los casos, los deudores eran personas cuyas condiciones se deterioraron durante el pago de la pensión (perdieron el empleo, crearon una nueva familia, etc.), no requerían la determinación de una nueva cifra de la pensión alimenticia en un tribunal, pero no podían seguir pagando la pensión.

F. Niños privados de un entorno familiar (artículo 20)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 35 de las observaciones finales

157. Cuando los niños o los menores no reciben atención de sus padres o no tienen padres ni reciben cuidados de la familia, el Estado les concede una protección especial. Su situación está regulada por la Ley del matrimonio y la familia⁶⁵, que regula los hogares de guarda, la tutela y la adopción.

158. A finales de 2007 un total de 249 niños estaban colocados bajo tutela como forma especial de asistencia social. A finales de octubre de 2008 había en Eslovenia 813 familias de guarda, en las que estaban distribuidos 1.153 niños y menores. La legislación eslovena reconoce únicamente la adopción completa, en virtud de la cual el adoptado es separado por completo de su familia de nacimiento y se incorpora a la familia de adopción. En los 10 últimos años, el número de adopciones en Eslovenia fue de 20 a 40 cada año.

159. En enero de 2003 entró en vigor la Ley referente a los hogares de guarda⁶⁶, mediante la cual Eslovenia regula sistemáticamente ese tipo de actividad. Esta ley no afecta demasiado al régimen de guarda de las instituciones que ofrecen esos servicios, ya que esa cuestión está regulada por la Ley del matrimonio y la familia; se limita a definir con mayor precisión las funciones y tareas de todas las personas implicadas, a saber, las madres y padres de guarda y sus familias, las hijas e hijos de guarda y sus familias originales y los centros de asistencia social. El principio rector para la preparación de la ley fue el interés superior del niño, es decir, que el niño enviado a una familia de guarda encuentre condiciones lo más adecuadas posible para su desarrollo emocional y físico o que sea colocado en una familia que le permita vivir una experiencia familiar positiva. La ley regula las condiciones que debe cumplir una persona que desee ofrecer servicios de guarda, el procedimiento para obtener una licencia con ese fin y las condiciones y procedimiento para prestar esos servicios a tiempo completo; define también las obligaciones de los padres de guarda y las tareas de los centros de asistencia social y regula la financiación de esas

⁶⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/2004.

⁶⁶ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 110/2002.

actividades y algunas otras cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley. Además, se ha adoptado el Reglamento de las condiciones y procedimientos para la aplicación de la Ley relativa a los hogares de guarda⁶⁷, que, entre otras cosas, prevé la capacitación obligatoria de los padres de guarda.

160. El sistema de hogares de guarda cuenta también con ayuda de un sistema de información a los padres y niños de guarda, que ofrece la posibilidad de efectuar todos los pagos de los derechos de guarda y las contribuciones a la seguridad social a través del sistema para padres de guarda que han hecho de esta actividad una ocupación. El sistema de información nos permite actualizar los datos sobre el número de familias de guarda en la República de Eslovenia, de puestos actualmente disponibles en familias de guarda en todo el país y de madres y padres de guarda profesionales disponibles, el nivel de instrucción de las madres y padres de guarda, el número de niños acogidos a este sistema, la estructura de edad de las hijas e hijos de guarda, el tiempo que los niños pasan en servicios de guarda y sus problemas e informaciones semejantes.

161. Según datos de los centros de asistencia social, había 1.470 niños en familias de guarda en 2003, 1.279 en 2004, 1.278 en 2005, 1.307 en 2006 y 1.301 en 2007. El número de familias de guarda, según esos datos, está aumentando de año en año; eran 894 en 2003 y 912 en 2005.

162. En Eslovenia, la supervisión de la situación de los niños que se encuentran en familias de guarda es competencia de los centros de asistencia social. En virtud de la ley, estos supervisan la situación de los niños al menos una vez al año. Por cada niño de guarda, un grupo de proyecto individual integrado por asistentes sociales, los padres de guarda, la familia biológica y el niño en régimen de guarda, prepara un plan personalizado cuyo objetivo es garantizar un tratamiento y seguimiento integrado del niño.

163. La adopción puede ser también una solución adecuada para los niños de las familias de guarda; no obstante, son pocos los casos registrados. Según datos de los centros de asistencia social, fue muy reducido el número de niños de familias de guarda (26 entre 2004 y 2008) que fueron adoptados. La razón básica es que los padres biológicos no dan su consentimiento para la adopción⁶⁸.

164. Según datos del sistema de información sobre las adopciones, en la actualidad (finales de noviembre de 2008) hay un total de 333 solicitudes de adopción presentadas a los centros de asistencia social de Eslovenia; 204 solicitantes (parejas) han sido valorados positivamente como posibles familias de adopción, y los otros 129 no han sido todavía objeto de una opinión definitiva. Las adopciones son siempre situaciones singulares en las que el principio rector básico es el de buscar los mejores padres sustitutos para el niño (teniendo en cuenta sus necesidades, edad y otras circunstancias) y no al revés; por consiguiente, el "período de espera" puede presentar grandes variaciones.

165. Según datos del registro civil, el número de hijos adoptados en años anteriores fue el siguiente: en 2003, 30; en 2004, 17; en 2005, 31 (incluidas las adopciones internacionales); y en 2007, 24 (incluidas las adopciones internacionales).

⁶⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nº 54/2003.

⁶⁸ Črnak-Meglič, Andreja. National report on international adoptions: Slovenia. IRSSV-Unit for analysis and development – Observatorio de la Infancia, Ljubljana, 2008.

166. La preparación de futuros candidatos a la adopción es ciertamente una parte muy especial y fundamental de la labor profesional que debe realizarse con ellos. Los centros recurren, en particular, a conversaciones individuales, evaluaciones psicológicas y preparaciones en grupo organizadas por los diferentes centros. En cuanto a la labor realizada en la esfera de las adopciones, algunos centros de asistencia social están vinculados con otros centros, y algunos de ellos están vinculados con la organización "Clover".

167. El Gobierno de la República de Eslovenia aprobó el 17 de diciembre de 2009 un proyecto de Código de la Familia⁶⁹, cuya tramitación legislativa ha comenzado. En él se regula de manera más precisa el "procedimiento previo de adopción", en el que se incluye también la preparación de los candidatos.

G. Adopción (artículo 21)

168. Esta disposición de la Convención se ha explicado ya en los informes primero y segundo de la República de Eslovenia (CRC/C/8/Add.25 y CRC/C/70/Add.19).

169. Eslovenia ratificó el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional⁷⁰, que entró en vigor en 2002. De acuerdo con el Convenio, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales fue nombrado como órgano central, y la labor profesional es realizada por 62 centros de asistencia social.

170. A finales de 2007, la República de Eslovenia y la República de Macedonia firmaron y ratificaron el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Eslovenia y el Gobierno de la República de Macedonia sobre adopciones internacionales⁷¹. El acuerdo se preparó teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio de La Haya y establece las condiciones básicas para la persona que adopta y el niño o menor, el procedimiento de adopción internacional del niño (las personas que desean adoptar un niño de otro país deben presentar la solicitud de adopción internacional a las autoridades competentes del Estado donde residen) y los órganos centrales (Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales de la República de Eslovenia y Ministerio de Trabajo y Política Social de la República de Macedonia) y autorizados (centros de asistencia social de ambos Estados) para la realización de las adopciones internacionales. Asimismo, establece el mecanismo de salida del país de origen así como la entrada y residencia del niño o menor en el país receptor, junto con los dispositivos de seguro de salud para el niño durante el momento de colocación temporal. Desde marzo de 2008, se han enviado a Macedonia 16 solicitudes de adopción de niños.

H. Traslados ilícitos y retención ilícita (artículo 11)

171. De conformidad con la Ley que ratifica la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños⁷², el organismo regulador central es, de acuerdo con dicha Convención, el Ministerio del Interior. El Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud se encargan de poner en práctica la Convención.

⁶⁹ *Boletín Oficial* de la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia, "Poročevalec Državnega zbora RS, št. 168/2009-23.12.2009".

⁷⁰ Ley que ratifica el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (MKVO) *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia-MP, N° 14/1999.

⁷¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia-MP, N° 15/2007.

⁷² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 23/93, IT, N° 6/1993.

172. En 2008, el órgano regulador central trató seis casos en los que se recibieron del exterior tres solicitudes de devolución de niños y se enviaron a otros países tres solicitudes de devolución de niños trasladados ilícitamente. En 2007, Eslovenia no aplicó ninguno de los procedimientos nuevos previstos en la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, mientras que se realizaron cinco en 2006 (en todos los casos, solicitudes recibidas del exterior) y dos en 2005 (uno se recibió y el segundo se envió a otro país).

I. Los abusos y el descuido (artículo 19), incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 37 de las observaciones finales

173. Todos los años la policía eslovena recibe unas 300 notificaciones de sospechas de niños que son víctimas de abusos sexuales. Aproximadamente en el 80% de todos los casos señalados, la policía consigue demostrar que los actos constituyen un delito y presentan una denuncia al respecto ante la Fiscalía del Estado. En otros casos, aun cuando no haya una base que justifique la presentación de dicha denuncia, la policía informa al fiscal mediante un informe en el que se especifican todos los hechos. En tales casos, el propio fiscal decide si solicita información complementaria u obtiene él mismo información adicional.

174. La información sobre sospechas de un delito de abusos sexuales a menudo llega a la policía procedente de los centros de asistencia social u otras instituciones (por ejemplo, instituciones de atención de salud y escuelas). Con frecuencia, son también ambos progenitores o uno de ellos, familiares cercanos o personas que tienen contacto directo con los niños quienes señalan esos casos.

175. En más del 80% de los casos los niños conocen a los autores del delito. Aproximadamente la mitad de ellos están relacionados con los niños; en casi el 50% de esas ocasiones, el autor del delito es uno de los progenitores, y otras veces el autor es un familiar, un amigo de la familia o un vecino. En el 20% restante de los casos, los autores logran conocer a los niños y quizá tratan activamente de conseguir acceso a ellos para cometer el delito con mayor facilidad.

Cuadro 4
Número de niños víctimas de delitos

<i>Año</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Número	4 205	3 046	2 593	2 675	2 642

Fuente: Dirección General de Policía.

Cuadro 5
Número de casos denunciados, por artículo del Código Penal

<i>Año</i>	<i>Artículo 173</i>	<i>Artículo 174</i>	<i>Artículo 175</i>	<i>Artículo 176</i>	<i>Capítulo XXI</i>	<i>Artículo 192</i>	<i>Total</i>
2003	196	23	1	14	743	252	1 233
2004	218	26	5	14	383	210	856
2005	188	32	9	36	477	242	984
2006	173	18	18	21	314	276	820
2007	203	25	4	32	767	257	1 288

Fuente: Dirección General de Policía.

Nota: La información estadística se presenta desglosada por artículos aplicables después de la aprobación del Código Penal el 1º de noviembre de 2008, pero se corresponde también con el contenido de los artículos antiguos⁷³.

176. En los diez últimos años ha aumentado el número de delitos denunciados. Según opinión de los expertos, el incremento de los casos denunciados es consecuencia de una mayor sensibilidad del público hacia este fenómeno, una mejor preparación de los expertos para reconocer las señales de abuso y una mejor cooperación entre la policía y los servicios sociales, las escuelas, los centros preescolares y las instituciones de atención de salud y, por consiguiente, una mayor confianza de la población y de las víctimas en las instituciones.

177. Cada año, la Dirección de Policía Criminal, de la Dirección General de Policía, organiza en cooperación con la Asociación de Fiscales del Estado de Eslovenia una conferencia y curso de capacitación intersectorial de dos días de duración para tratar el tema de la violencia contra los niños y menores. El objetivo de la conferencia es impartir conocimientos adicionales para investigar los delitos relacionados con los niños y menores en todos los niveles abordados por las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, e intercambiar experiencias y mejorar las prácticas recomendables entre los investigadores, fiscales, representantes de los niños víctimas y jueces responsables de juzgar y perseguir los delitos contra los niños. En cooperación con otras instituciones y organizaciones, la policía capacitó a 40 formadores para la transferencia de conocimientos sobre el reconocimiento, prevención e investigación de la violencia familiar. En 2006 comenzaron a capacitar a todos los funcionarios de policía de las direcciones policiales. A finales de 2007, todos los funcionarios de policía habían superado con éxito el programa inicial. La Dirección General de Policía tiene previsto continuar estas actividades de capacitación. Ambos programas, para los formadores y para los funcionarios de policía, se mencionan en la Ley de capacitación obligatoria de la policía. Cada año, la policía realiza programas adicionales de capacitación en esferas como la delincuencia juvenil, la labor a realizar con las víctimas, la violencia familiar, la violencia en la escuela, y la prevención e investigación de los delitos de abuso de menores y utilización de niños en la pornografía. Estos cursos de capacitación están destinados a funcionarios de policía y expertos en delitos que se especializan en las actividades antes mencionadas.

⁷³ Artículo 173 del nuevo Código Penal (Agresión sexual a una persona menor de 15 años), artículo 174 (Violación de la integridad sexual mediante abuso de posición), artículo 175 (Explotación mediante la prostitución), artículo 176 (Presentación, producción, posesión y distribución de material pornográfico), capítulo XXI (Delitos penales contra el matrimonio, la familia y los niños), artículo 192 (Abandono y maltrato de niños).

178. El artículo 65 de la Ley de procedimiento penal⁷⁴ entiende por representante a la persona que, desde el comienzo de los procedimientos penales, se ocupa de proteger los derechos del niño, en particular por lo que se refiere a la protección de su integridad durante el examen ante un tribunal y durante la presentación de reclamaciones de indemnización. En los casos de delitos contra la inviolabilidad sexual, el abandono de menores y el trato cruel y trata de seres humanos, dicho representante es asignado por el tribunal *ex officio* cuando la parte damnificada es un menor.

179. El 1º de noviembre de 2008 entró en vigor un nuevo Código Penal (KZ-1)⁷⁵ que contiene varias estipulaciones nuevas. El artículo 84 prevé un registro especial de personas condenadas por determinados delitos contra la inviolabilidad sexual cometidos contra niños. Previa solicitud legalmente justificada de instituciones o asociaciones justificadas por el derecho a las que se hubieran confiado los niños o menores, se facilitará información sobre antecedentes penales, incluso sobre las condenas ya cumplidas. En el artículo 90 el Código Penal establece las condiciones para la limitación del procesamiento penal. El plazo de prescripción del procesamiento penal de delitos contra la inviolabilidad sexual y contra el matrimonio, la familia y los jóvenes cometidos contra un menor comienza cuando la víctima alcanza la mayoría de edad. Otra nueva estipulación importante del Código Penal es un nuevo delito definido como violencia familiar en el artículo 191 del capítulo "Delitos contra el matrimonio, la familia y los jóvenes" (según el Código Penal anteriormente vigente, la violencia familiar se procesaba en el contexto del delito de conducta violenta definido en el capítulo "Delitos contra el orden público"). Este delito es sancionable con prisión de no más de cinco años o no más de tres años cuando la violencia familiar tiene lugar en una comunidad en la que vivía el autor y que luego se desintegró. El delito en virtud del artículo 190 del nuevo Código Penal (secuestro de menores) fue objeto de una nueva incorporación: cuando el delito provoca el deterioro de la salud mental o física del niño o representa un peligro para su desarrollo, se considera ahora como una forma agravada de delito. El artículo 287 define el delito de violación del secreto de sumario. Se prevén sanciones por la publicación de datos personales del niño implicado en cualquier tipo de procesamiento, o por la publicación de información que pueda permitir revelar la identidad del niño.

180. Con el fin de informar y educar a los niños, profesores y padres, la policía realiza programas de prevención, como "Uno-uno-tres" y "Atrévete y cuéntalo". Los programas se llevan a cabo en el marco del proyecto "Policía para niños". El espectáculo de marionetas "113" está destinado a los niños de enseñanza preescolar y de enseñanza primaria hasta el quinto de los nueve años de enseñanza primaria. En él se presenta a los niños el teléfono 113, a través del cual pueden ponerse en contacto con un funcionario de policía para solicitar ayuda. El programa de prevención "Atrévete y cuéntalo" trata de informar a los niños, asesores y profesores de las escuelas de enseñanza primaria sobre la violencia entre compañeros. El programa se lleva a cabo en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria y es realizado por funcionarios de policía y funcionarios de policía criminal especialmente capacitados en cooperación con el personal docente.

181. En caso de violencia y abusos, los niños pueden recibir ayuda de los centros de asistencia social y equipos regionales de respuesta rápida. Los niños o menores en situación de riesgo o víctimas de violencia pueden confiar sus problemas a los asesores de las escuelas. En caso de posible violencia, pueden hacer también una llamada gratuita y anónima a un número dedicado a los niños de enseñanza primaria (080 1552), el número "Peter Klepec". Las llamadas a este número son siempre contestadas por expertos

⁷⁴ Ley de procedimiento penal (texto oficial consolidado, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 32/2007 – texto oficial consolidado, 102/2007-ZSKZDÈEU, 23/2008-ZBPP-B, 68/2008).

⁷⁵ (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – corr.)

calificados del centro de crisis para jóvenes, que pueden remitir al niño al centro de crisis en las situaciones críticas.

182. La doctrina sobre la actuación de los profesionales en los centros de asistencia social, cuando un niño denuncia abusos sexuales, puede resumirse recordando la importancia de que:

- El profesional competente en la esfera del abuso sexual de niños dedique el tiempo suficiente a la conversación;
- Se transmita al niño el mensaje de que los profesionales consideran que él no es culpable de los abusos sexuales, que está dando muestras de gran valor y que ha hecho lo que debía contando a alguien lo ocurrido;
- No se deben hacer al niño preguntas como "¿por qué, exactamente, te ocurrió esto?" u otras preguntas tendenciosas;
- Debe dejarse al niño que revele, en sus propias palabras, solo lo que él quiera o esté preparado a revelar;
- El profesional explique al niño que no es el único a quien le ha ocurrido algo semejante y que los abusos son responsabilidad únicamente del autor;
- El profesional no prometa al niño algo que no pueda garantizar, por ejemplo, que él no lo va a decir a nadie, ya que está obligado a actuar de conformidad con la legislación aplicable y denunciar el hecho a la policía o el fiscal.

Violencia en las escuelas

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 39 de las observaciones finales

183. En 2004, la comisión encargada de analizar el problema de la violencia en las escuelas, dependiente del Ministerio de Educación y Deporte, elaboró las "Orientaciones para el análisis de la prevención y tratamiento/gestión de la violencia en el área de la educación". En el marco de las Orientaciones, se presentaron también ejemplos de buenas prácticas en la República de Eslovenia. Esas actividades se llevan a cabo desde hace muchos años en numerosas escuelas y, por lo tanto, pueden representar una base adecuada para la realización de diversas actividades orientadas a prevenir la violencia en las escuelas.

184. Además, en 2008, se convocaron licitaciones públicas del Fondo social europeo para la elaboración de modelos de investigación, identificación y prevención de la violencia en las escuelas (el modelo debería evaluarse antes de finalizar el año 2010) para los proyectos ejecutados por redes de institutos educativos y para la capacitación de profesionales sobre el tema de la identificación y prevención de la violencia. En los años 2010 y 2011 se realizaron actividades de educación destinadas a los profesionales de las instituciones educativas acerca de la identificación y prevención de la violencia familiar.

185. En 2009, de conformidad con la Ley sobre la violencia familiar, el Ministro de Educación y Deporte aprobó el Reglamento sobre el tratamiento de la violencia doméstica para las instituciones educativas, de conformidad con el Ministro de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales. El reglamento entró en vigor el 2 de enero de 2010. Está destinado a profesionales de instituciones educativas. Establecerá la práctica de las instituciones educativas en los casos de violencia contra niños (percepción y denuncia de la violencia, labor en instituciones educativas después de la denuncia, inclusión del profesional en un equipo multidisciplinar del centro de asistencia social, etc.). El director de la escuela es el encargado de aplicar el Reglamento. De acuerdo con la Ley de prevención de la violencia

familiar y el correspondiente Reglamento, todos los profesionales recibirán capacitación para que puedan trabajar con los niños en caso de violencia familiar.

Castigo corporal

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 41 de las observaciones finales

186. En su ordenamiento jurídico, Eslovenia incluye el castigo corporal de los niños en la prohibición de la violencia física, pero no de manera explícita. El castigo corporal no se incluye en la Ley de prevención de la violencia familiar, ya que el castigo físico de los niños es un problema educativo y no una anomalía o desviación en las relaciones interpersonales, como es la violencia familiar. En consecuencia, la disposición sobre la prohibición del castigo corporal de los niños se incluyó en las propuestas del Código de la Familia.

187. Un aspecto importante en el ámbito del maltrato de los niños fue la adopción de la Ley de prevención de la violencia familiar⁷⁶. En ella se distingue entre violencia física, sexual, psicológica y económica e incumplimiento de la obligación de atender a un miembro de la familia. Se ofrece protección especial contra la violencia en el caso de los niños, ancianos y personas con discapacidad. Cuando la víctima de la violencia familiar es una persona de más de 18 años, las autoridades y la organización que tiene conocimiento de lo ocurrido están obligadas *ex officio* a informar al centro de asistencia social, salvo cuando la víctima se opone a ello expresamente y no hay sospecha de delito. Cuando la víctima es un niño, todo el que sospeche la existencia de abusos debe informar al centro de asistencia social, a la policía o a la fiscalía. La novedad de la ley es que la víctima puede elegir a su ayudante, que se ocupará junto con él de todos los procedimientos relacionados con la violencia familiar y le ayudará a buscar soluciones y apoyo psicológico. La víctima tiene también derecho a un representante legal, que le protegerá en el procesamiento. En cooperación con otras autoridades y organizaciones, un equipo multidisciplinario de un centro de asistencia social elabora el plan de ayuda para la víctima en cooperación con esta.

188. La ley prevé también el ofrecimiento de ayuda jurídica a las víctimas de violencia familiar en los procedimientos judiciales. Las prohibiciones impuestas por el tribunal a petición de la víctima a quienes han cometido actos de violencia familiar son las siguientes: entrar en la vivienda donde reside la víctima; vivir cerca de la vivienda de la víctima; vivir y acercarse a un lugar frecuentado por la víctima; mantener contactos con la víctima, inclusive por medio de comunicación remota; y concertar cualquier tipo de reunión con la víctima. Así pues, la víctima no es ya quien tiene que abandonar la vivienda, sino el autor de los hechos de violencia. A propuesta de la víctima, el tribunal puede ordenar al autor de los actos de violencia que ceda la vivienda común para uso expreso de la víctima. En un divorcio, el cónyuge (víctima) puede pedir que el otro cónyuge (autor de los actos de violencia contra el cónyuge o los hijos) abandone el apartamento donde vivían juntos, que se dedicará a uso exclusivo de la víctima. Para garantizar la seguridad de los hijos, el tribunal concede el apartamento al cónyuge con quienes viven los niños. Todas las prohibiciones y medidas pueden continuar durante un período de hasta seis meses. No obstante, la víctima puede proponer una prórroga de otros seis meses. De conformidad con lo dispuesto en la ley, todas las autoridades competentes (policía, escuelas, centros de salud y servicios sociales) deben adoptar sus normas sectoriales de acción en caso de violencia familiar. El 20 de abril de 2009 entró en vigor el Reglamento sobre cooperación de los

⁷⁶ ZPND – (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/2008).

organismos y funcionamiento de los centros de asistencia social, equipos multidisciplinarios y servicios regionales para el tratamiento de la violencia familiar.

189. En la reunión de 27 de mayo de 2009 la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó la Resolución sobre el programa nacional de protección frente a la violencia familiar (2009-2014)⁷⁷. La Resolución es un documento estratégico en el que se estipulan los objetivos, medidas y responsables principales de la prevención y reducción de la violencia familiar en la República de Eslovenia en 2014. Las tareas y actividades concretas para el logro de los objetivos y la realización de las medidas específicas se estipularán en planes de acción que se formularán cada dos años y en los que se especificarán los plazos y los métodos de ejecución.

190. A fin de prevenir la violencia y garantizar una asistencia eficaz en casos de violencia contra niños y conseguir una sensibilización eficaz acerca de estas cuestiones, la asociación del Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales y el Ministerio de Educación y Deporte realizó un proyecto común titulado "Los adultos están dispuestos a ayudar", destinado a todos los alumnos de enseñanza primaria de Eslovenia.

191. En el marco de ese proyecto, todos los alumnos de enseñanza elemental recibieron un folleto con información importante sobre las diversas formas de violencia, en el que se indicaban las direcciones de contacto para recibir asesoramiento y asistencia y se transmitía el mensaje clave de que, en casos de violencia, es preciso acudir a adultos de confianza que puedan ayudar a resolver la situación. Además, una clase se dedicó exclusivamente a la cuestión de la violencia, las causas y consecuencias de las relaciones violentas y los diferentes tipos de asistencia. De esa manera, los alumnos obtuvieron información sobre sus derechos básicos y sobre el respeto de los derechos ajenos, sobre la manera de detectar la violencia y de reaccionar cuando se experimentan, observan o cometen actos de violencia y sobre la forma de recibir información acerca de los contactos más indicados en caso de posibles actos de violencia en la escuela, en el lugar de recreo o en casa.

192. Es importante que el Estado garantice que las diversas oportunidades ofrecidas a los niños y jóvenes sean bien conocidas y accesibles para ellos y que notifiquen a sus padres que pueden ayudarles y están obligados a hacerlo en relación con sus problemas y preocupaciones. Por ello, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales adoptó la decisión de inaugurar y financiar un número de teléfono anónimo y gratuito a disposición de los niños en dificultad.

193. El número telefónico anónimo (080 1552) —número "Peter Klepec"— puede ser utilizado por los niños y jóvenes en casos de posible violencia. Los niños han recibido información acerca de esta opción en el folleto mencionado y en las aulas. Además de la accesibilidad, estas formas de asistencia pueden ofrecer al niño o al joven la posibilidad de mantenerse en el anonimato, lo que aumenta la sensación de seguridad. Aunque no se trata de una persona de contacto, se establece un diálogo directo con un experto calificado, que orienta la conversación y alienta al niño o joven a buscar soluciones posibles. De esa manera, el niño tiene también la oportunidad de participar en la planificación de soluciones, lo que contribuye de forma significativa a que intervenga activamente para buscar una salida a su situación.

194. Dado que los centros de crisis para menores están destinados a niños y jóvenes que, por diversas razones (en particular debido a situaciones insostenibles en una familia relacionadas con frecuencia con la violencia y los abusos), se encuentran en una situación difícil, los centros están accesibles las 24 horas del día, mientras que las llamadas telefónicas son transferidas desde el teléfono gratuito hasta el más próximo de los siete

⁷⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 41/2009.

centros de crisis para jóvenes. Además de apoyo y orientación profesional a los niños y jóvenes, la ventaja de la intervención de dichos centros en ese tipo de asistencia es también que pueden ofrecer alojamiento seguro inmediato en caso necesario.

195. La República de Eslovenia respalda la campaña del Consejo de Europa contra el castigo corporal de los niños. En la conferencia de prensa de 17 de junio de 2008, la ceremonia inaugural de la campaña contó con participación de representantes de los ministerios responsables (Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales y Ministerio de Educación y Deporte), que se comprometieron a incluir la prohibición del castigo corporal de los niños en la legislación que regula ese tema concreto. La asociación del Gobierno y la sociedad civil es de importancia excepcional a fin de conseguir una mejor calidad de vida de los niños y ayudar a estos a ejercer sus derechos; por consiguiente, el Gobierno de Eslovenia está firmemente decidido a fomentar la cooperación activa con el sector no gubernamental.

196. De conformidad con la información señalada, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales cofinanció la publicación del folleto titulado *Juventud sin castigo corporal para nuestros niños*, publicado por la Asociación eslovena de amigos de los jóvenes. En el marco de esta Asociación, se estableció en 2004 un Foro contra el castigo corporal de los niños en la familia. El objetivo básico de la actividad de esta nueva forma organizativa de la sociedad civil es informar al público y a los profesionales de que el castigo físico de los niños es una medida educativa inadecuada.

J. Supervisión de las medidas (artículo 25)

197. De conformidad con la Ley del matrimonio y la familia, la Ley de bienestar social, la Ley de asistencia social y la Ley de los hogares de guarda, los centros de asistencia social deberán supervisar la aplicación de las medidas relacionadas con los hogares de guardia, la tutela y la atención institucional. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre la realización de inspecciones en el ámbito de la asistencia social⁷⁸, el control de la labor de todos los encargados de programas de servicios y otras actividades relacionadas con la protección social en Eslovenia debe ser organizado y realizado por el Servicio de Inspección de Servicios Sociales a partir del 31 de julio de 2004.

VII. Salud básica y bienestar (artículos 6, 18, párrafo 3, 23, 24, 26 y 27, párrafos 1 a 3)

A. Niños con discapacidad (artículo 23)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 43 de las observaciones finales

198. En Eslovenia, el concepto de inclusión se introdujo en 2000. El concepto adoptado abarca la preparación de programas educativos adaptados a las circunstancias de los niños con necesidades especiales así como la prestación de asistencia adecuada a dichos alumnos. La Ley sobre orientación de los niños con necesidades especiales⁷⁹ prevé también la realización de un programa individualizado para cada uno de esos alumnos. Participan en la elaboración de los programas tanto los profesionales como los alumnos y los padres. Los

⁷⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 74/2004.

⁷⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 54/2000, 3/2007.

alumnos con necesidades especiales reciben orientación a través de diversos programas ofrecidos por comisiones profesionales independientes en el Instituto Nacional de Educación de la República de Eslovenia, integradas por expertos de diversas profesiones que ofrecen su opinión competente sobre las capacidades de los niños. La orientación no está centrada en un trastorno, déficit o minusvalía del niño, sino en la capacidad estimada para aprender de acuerdo con el programa y tipo de asistencia asignado al niño en el marco de un programa determinado. En función de su minusvalía, trastorno o deficiencia, los niños con necesidades especiales reciben orientación en varios programas (un programa de enseñanza primaria de nueve años, un programa de enseñanza primaria de nueve años con asistencia profesional adicional, un programa de enseñanza primaria de nueve años con un nivel de instrucción estándar, y un programa de enseñanza primaria de nueve años con un nivel de educación inferior). De acuerdo con la decisión adoptada sobre las medidas de orientación, los alumnos con necesidades de aprendizaje especiales reciben asistencia profesional adicional para superar su déficit, minusvalía o trastorno y ayuda para poder asimilar la materia con mayor facilidad. Varios alumnos y estudiantes con deficiencias físicas graves tienen la posibilidad de estar acompañados de un ayudante durante el proceso educativo. En cuanto a sus minusvalías, trastornos o déficit, los estudiantes de enseñanza secundaria pueden optar entre diversos tipos de programa y tienen derecho a asistencia profesional adicional. La cuestión de la matriculación de niñas con discapacidad en las escuelas con programas adaptados será objeto de mayor atención en el futuro.

199. Según datos del Ministerio de Educación y Deporte, en el año académico de 2007/08 las escuelas públicas de enseñanza primaria tenían 8.600 alumnos con necesidades especiales, de un total de 163.305 alumnos. El alcance de la Ley sobre la orientación de los niños con necesidades especiales demuestra que el proceso de inclusión de los niños con problemas de desarrollo mental no se ha detenido. Es más, durante los últimos años, el Instituto Nacional de Educación llevó a cabo dos proyectos importantes en este terreno. Uno de ellos estaba relacionado con la inclusión de los niños con problemas de desarrollo mental y la educación de los niños acogidos al programa con un nivel de instrucción inferior dentro del programa general de enseñanza primaria.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

200. El 2 de abril de 2008 la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó la Ley que ratifica la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo⁸⁰. En relación con las cuestiones clave, la República de Eslovenia consultó a personas con discapacidad y a su organización representativa. En los tres últimos años el Gobierno de la República de Eslovenia ha adoptado y enmendado las medidas que prohibían la discriminación basada en la discapacidad, por ejemplo, en los siguientes casos:

- Ley de aplicación del principio de igualdad de trato;
- Ley de relaciones de empleo;
- Ley relativa a la readaptación profesional y el empleo de personas discapacitadas;
- Ley de seguridad social; y
- Ley de prevención de la violencia familiar.

201. El Gobierno aprobó también una serie de programas y resoluciones basadas en el respeto de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para las personas con

⁸⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 37/08, IT, N° 10/2008.

discapacidad, a saber, el Programa de acción para personas con discapacidad (2007-2013) y la Resolución sobre el programa nacional de asistencia social (2006-2010).

B. Salud y servicios sanitarios (artículo 24)

202. El 26 de junio de 2008 la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia aprobó la Resolución sobre el Plan nacional de atención de salud (2008-2013), "Usuarios y suministradores satisfechos de servicios médicos"⁸¹. En él, al considerar la protección de la salud de los niños y jóvenes, se observa que el nivel de mortalidad infantil de Eslovenia es muy bajo en comparación con el de otros países; no obstante, se registran todavía problemas de salud durante la infancia y la adolescencia. El problema primario es el de los traumatismos, causa principal de mortalidad juvenil. Se observa un aumento en el número de casos de enfermedades como alergias, asma y diabetes; hay también numerosos problemas en el ámbito de la salud mental, que tendrán efectos significativos en la salud de los adultos en el futuro. En comparación con otros grupos de edad, no existen muchas enfermedades graves en los niños y jóvenes en edad escolar; no obstante, la presencia de varios síntomas es más bien frecuente. Son también numerosos los síntomas de estrés. Este es el período en que se forma el estilo de vida de una persona en ámbitos como los hábitos nutricionales, el consumo de tabaco y alcohol, las actividades físicas y el comportamiento sexual. Según algunas investigaciones, los niños pasan cada vez más tiempo viendo la televisión o delante de un ordenador. En las escuelas, se encuentran problemas de violencia entre los compañeros. Los niños con problemas escolares y los correspondientes resultados académicos poco satisfactorios se ven marginados del grupo. Parece necesario reducir el riesgo de estilos de vida poco sanos, con las correspondientes enfermedades.

203. La Resolución de 2008-2013 contiene otras definiciones de los criterios para determinar la red primaria, así como por lo que se refiere a los niños y la familia:

1) Actividad de la medicina familiar: el número medio actual de 1.800 habitantes por equipo médico, necesario para la prestación de servicios básicos de atención de salud de la población;

2) Actividad de atención de salud de los niños y jóvenes: 850 niños por pediatra cuando se organizan las actividades de atención de salud para los niños de 0 a 6 años; 1.400 niños por pediatra (o médico escolar) para los niños y jóvenes de 0 a 19 años (anteriores dispensarios bivalentes); y 1.700 niños por pediatra (o médico escolar) para los niños y jóvenes de 6 a 19 años;

3) Atención médica de las mujeres: 6.500 mujeres de al menos 13 años de edad por ginecólogo, independientemente del lugar donde ejerzan su actividad (considerando el actual número de mujeres determinadas por equipo, y un 23,5% de mujeres sin determinar); para incluir a las mujeres todavía no determinadas se necesitarían otros 31 ginecólogos, a fin de ofrecer la misma accesibilidad que gozan actualmente las mujeres determinadas;

4) Atención odontológica: 1.300 niños y jóvenes por dentista.

Organización de la atención de salud de los niños y jóvenes

204. En Eslovenia, la atención de salud de los niños y jóvenes en el nivel primario (accesible sin prescripción facultativa) es actualmente competencia de los pediatras especializados y los especialistas en medicina escolar y, en algunos casos, los médicos generalistas, en cooperación con enfermeros, técnicos médicos y otros profesionales. Un

⁸¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 72/08, en adelante, Resolución 2008-2013.

equipo médico individual realiza actividades curativas y preventivas, entre las que se incluyen los exámenes periódicos, la vacunación, la educación sanitaria y la promoción de la salud.

205. Entre 2003 y 2007 había unos 171 médicos, 93 enfermeros y 162 técnicos médicos (en equivalente de tiempo completo) que trabajaban en el equipo de atención de salud de niños en edad preescolar (0 a 6 años). El personal se mantuvo estable durante ese período; en los dos últimos años se ha observado un ligero descenso del número de médicos, debido sobre todo al crecimiento de las jubilaciones. No obstante, la disponibilidad de personal de salud en relación con el número de personas es adecuada; la situación media es de un médico por menos de 800 niños en edad preescolar. La asistencia de salud de esos niños se caracteriza por una elevada proporción de pediatras, que representan más del 85% de todos los médicos.

206. Durante ese período, había unos 172 médicos, 88 enfermeros y 169 técnicos médicos (en equivalente de tiempo completo) que trabajaban en el equipo de atención de salud para los niños y jóvenes en edad escolar (7 a 19 años). Asimismo, el número de profesionales de la medicina en este ámbito ha disminuido durante los dos últimos años. No obstante, este cambio no ha tenido repercusiones significativas en la disponibilidad de personal de salud en proporción del número de personas, ya que el grupo de niños y jóvenes de esta edad está registrando un descenso debido a la situación demográfica. Un médico de los servicios de atención de salud de niños y jóvenes se ocupa todavía de menos de 1.700 personas.

Programa preventivo de atención médica de los niños

207. La aplicación de un programa preventivo para determinadas edades de niños es también un indicador importante del acceso a la atención de salud. Así está previsto en el Reglamento sobre la prestación de servicios de protección de salud preventiva de nivel primario⁸².

208. En 2005 se aprobó una enmienda de dicho Reglamento, que introduce los servicios de atención de salud preventiva de los niños recién nacidos en las maternidades. Durante su estancia en una maternidad, los niños recién nacidos son objeto de exámenes periódicos dentro de las 24 horas después del nacimiento, de un examen a la salida, y de pruebas para determinar la existencia de enfermedades metabólicas; asimismo, se ofrecen pruebas de ultrasonido de la cadera, exámenes de la audición, actividades para estimular la lactancia materna y servicios de educación sanitaria.

Cuadro 6

Visitas preventivas de niños y jóvenes de 0 a 19 años a los servicios de atención de salud primaria, Eslovenia 2004-2006

<i>Grupos de edad</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>Total</i>
0 a 6 años	234 050	250 226	229 511	713 787
0/1 000	1 870	1 993	1 815	1 892
7 a 19 años	194 288	194 142	167 830	556 260
0/1 000	668	686	607	654

Fuente de datos: Informe computarizado sobre servicios ambulatorios especializados (ZUBSTAT), IPH.

⁸² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 19/1998, 31/2005.

209. Cada año, los niños con deficiencia de desarrollo y comportamiento son objeto de exámenes idénticos del mismo alcance, adaptados a su minusvalía. Al mismo tiempo, en caso necesario, esos niños son objeto de "exámenes" adaptados a sus problemas específicos.

210. En este período, todos los niños son objeto de exámenes preventivos anuales periódicos realizados por un dentista y reciben educación sanitaria en este ámbito. Entre 2004 y 2006 los servicios preventivos registraron un aumento. No obstante, en un período más largo, por ejemplo, entre 2000 y 2007, se observa un descenso del 20%: desde 3.147,7 servicios preventivos por 1.000 habitantes de 0 a 19 años hasta 2.497,8.

211. La tasa de vacunación en Eslovenia es elevada desde hace varios años. En 2007 alcanzamos el 95,3% de inmunización de los niños en edad preescolar vacunados contra la tos ferina, el 95,3% contra la difteria y tétanos y el 95,9% contra el sarampión, las paperas y la rubéola.

Cuadro 7

Proporción (porcentajes) de niños en edad preescolar y escolar plenamente vacunados contra algunas enfermedades contagiosas en Eslovenia (2004-2007)

Enfermedad/año	2004	2005	2006	2007
Difteria				
Niños en edad preescolar	95,3	95,3	95,3	95,3
Tos ferina				
Niños en edad preescolar	95,3	95,3	95,3	95,3
Tétanos				
Niños en edad preescolar	95,3	95,3	95,3	95,3
Poliomielitis				
Niños en edad preescolar	95,3	95,3	95,3	95,3
Sarampión/paperas/rubéola				
Niños en edad preescolar	94,1	94,3	96,1	95,9
Niños en edad escolar	97,3	97,5	99,1	98,4
Difteria/tétanos				
Niños en edad escolar	No se dispone de datos	98,4	99,1	98,7
Tétanos				
Niños en edad de enseñanza secundaria	No se dispone de datos	No se dispone de datos	96,5	93,4
Tuberculosis	96,2	19,4*	8,0	6,1

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública.

* Desde 2005 solo se vacunan contra la tuberculosis los grupos en situación de riesgo.

212. La actitud de una parte de la sociedad civil hacia la vacunación obligatoria es negativa, ya que, en su opinión, representa una violación de los derechos humanos básicos del niño.

Situación de salud de los niños y jóvenes

213. El tratamiento especializado en régimen ambulatorio en el nivel secundario y terciario solo puede recibirse mediante prescripción facultativa del médico de familia

elegido para el niño o joven, mientras que el tratamiento hospitalario tiene lugar en los hospitales generales distribuidos en todo el territorio de Eslovenia.

214. En 2006 había 115 dispensarios para niños en edad preescolar y escolar, y 16 para niños en situación de riesgo (centros especializados en problemas de desarrollo).

Cuadro 8

Atención curativa de los niños y jóvenes de 0 a 19 años en la atención primaria de salud, Eslovenia, 2004-2006

<i>Grupos de edad</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>Total</i>
0 a 6 años	786 368	804 647	689 541	1 681 233
0/1 000	6 281	6 408	5 453	6 046
7 a 19 años	894 865	884 168	732 184	2 511 217
0/1 000	4 042	4 135	3 527	3 904

Fuente de datos: Informe computarizado sobre servicios ambulatorios especializados (ZUBSTAT).

215. Entre 2004 y 2007 todos los hospitales de Eslovenia trataban a los niños en pabellones de pediatría, con independencia de la enfermedad que padecieran, y un pediatra miembro de la plantilla se encargaba de supervisar la situación médica de cada niño.

Cuadro 9

Tratamiento hospitalario de niños (0 a 19 años), Eslovenia, 2004-2006

<i>Edad</i>	<i>2004</i>		<i>2005</i>		<i>2006</i>	
	<i>0 a 6 años</i>	<i>7 a 19 años</i>	<i>0 a 6 años</i>	<i>7 a 19 años</i>	<i>0 a 6 años</i>	<i>7 a 19 años</i>
Número de menores	125 180	290 670	125 556	282 827	126 443	276 585
Tasa por 1 000	331,98	74,95	332,74	73,02	345,82	75,54

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública de la República de Eslovenia.

Mortalidad de niños y jóvenes

216. En el cuadro 10 puede verse la mortalidad infantil (niños de hasta 18 años) entre 2004 y 2007.

Cuadro 10

Número de muertes de niños y tasa de mortalidad de niños de menos de 18 años de edad (por 1.000 niños del grupo de edad), por grupo de edad, Eslovenia, 2004-2007

<i>Grupos de edad</i>	<i>2004</i>		<i>2005</i>		<i>2006</i>		<i>2007</i>		<i>2004-2007</i>	
	<i>Nº de muertes</i>	<i>Tasa</i>								
Menos de 1 año	66	3,75	75	4,15	64	3,47	55	2,81	260	3,53
1 a 4 años	17	0,24	21	0,29	10	0,14	18	0,25	66	0,23
5 a 9 años	11	0,12	9	0,10	10	0,11	10	0,11	40	0,11
10 a 14 años	19	0,18	15	0,15	12	0,12	14	0,14	60	0,15
15 a 17 años	20	0,27	25	0,34	20	0,29	23	0,35	88	0,31
Total	133	0,37	145	0,41	116	0,33	120	0,35	514	0,36

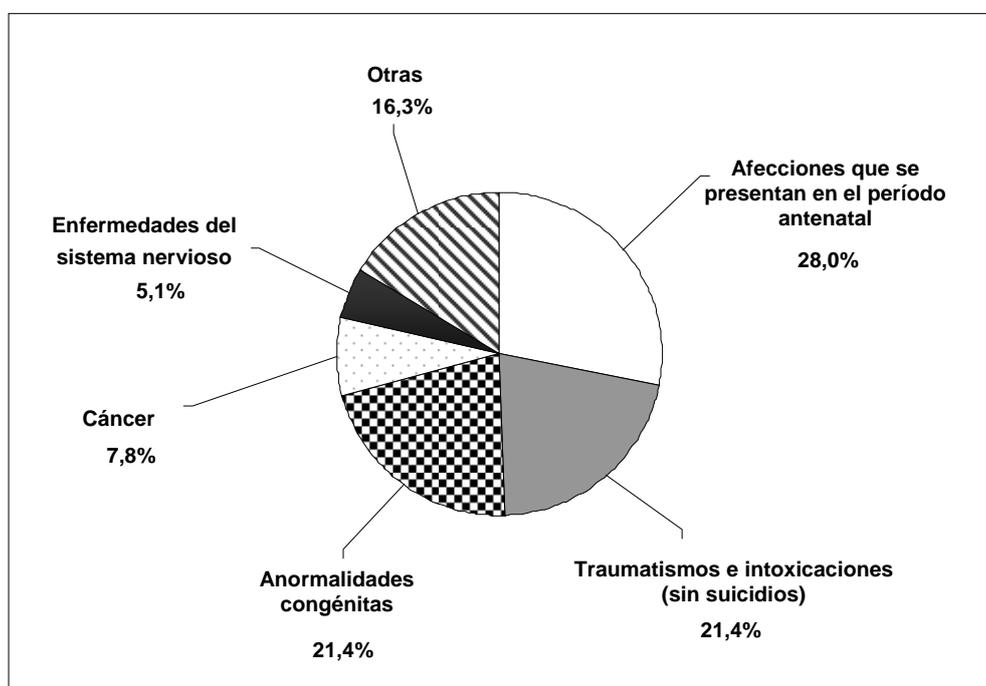
Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública de la República de Eslovenia.

217. Aproximadamente la mitad de los niños que mueren antes de los 18 años de edad fallecen en el primer año de vida. La mortalidad infantil en Eslovenia ha disminuido significativamente durante el último decenio. En 2007, había solo 2,8 neonatos muertos por 1.000 niños vivos, lo que sitúa a Eslovenia entre los países de la UE con mejores resultados. En 2008, la tasa de mortalidad infantil era, según datos preliminares, incluso más baja. Las causas más frecuentes de mortalidad infantil son problemas que se presentan en el período antenatal, en particular relacionados con niños prematuros y anomalías congénitas.

218. Entre 2004 y 2007 las afecciones que se presentaban en el período antenatal eran la causa más frecuente de fallecimientos en niños de hasta 18 años; serían, por orden de importancia, los traumatismos, las intoxicaciones y las anomalías congénitas. La estructura de las causas de fallecimientos de niños de menos de 18 años de edad puede verse en el gráfico 3.

Gráfico 3

Estructura de las causas de fallecimientos de niños de menos de 18 años de edad, Eslovenia, 2004-2007



Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública de la República de Eslovenia.

219. En Eslovenia, los traumatismos e intoxicaciones son la principal causa de mortalidad de niños de más de un año de edad. Entre 2004 y 2007, esas causas provocaron el fallecimiento de 129 niños y jóvenes de hasta 18 años de edad (80 muchachos, 49 niñas): 107 por traumatismos accidentales, 19 fueron por suicidio y 3 por actos de violencia. Por término medio, fallecieron anualmente como consecuencia de traumatismos e intoxicaciones 6 niños de 0 a 4 años de edad, 4,5 de 5 a 9 años, 7 de 10 a 14 años y 14,5 adolescentes de 15 a 17 años.

220. Entre las causas de traumatismos mortales de niños de 0 a 6 años de edad predominan los accidentes de tráfico, los ahogamientos, las sofocaciones y las caídas. Los niños de 7 a 14 años normalmente fallecieron como consecuencia de accidentes de transporte, suicidio, agresiones, caídas y ahogamiento. En cuanto a los jóvenes, las causas

más frecuentes de fallecimientos son los accidentes de tráfico, el suicidio, las agresiones, las caídas y las intoxicaciones.

221. En el grupo de enfermedades en que se incluyen el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis, la poliomielitis, la hepatitis y las infecciones agudas del sistema respiratorio superior e inferior, entre 2004 y 2007 fallecieron en Eslovenia cinco niños, todos ellos como consecuencia de enfermedades relacionadas con el sistema respiratorio. Una niña murió como consecuencia de una amigdalitis aguda, tres niños por neumonía y un lactante varón como consecuencia de bronquitis aguda provocada por el *Mycoplasma pneumoniae*.

Número de niños infectados por VIH/SIDA en Eslovenia

222. En los diez años transcurridos entre 1998 y 2007 se han registrado en Eslovenia cuatro nuevos casos de infecciones diagnosticadas de VIH en niños y jóvenes, a saber, tres casos de niños menores de 15 años y uno en el grupo de 15 a 19 años.

Accidentes de tráfico

223. Los accidentes de tráfico son la causa principal de lesiones mortales de niños y jóvenes en Eslovenia. Por término medio, cada año fallecen por esa causa 19 niños y jóvenes. De los niños de 0 a 6 años que son víctimas mortales de esos accidentes, la mayoría son peatones y pasajeros de automóviles. Igualmente, los niños de 7 a 14 años de edad que fallecen en accidentes de tráfico suelen verse implicados como peatones y pasajeros de automóviles, pero también como ciclistas y motociclistas (Personas fallecidas y tasa de mortalidad (por 100.000) de niños y jóvenes (0 a 17 años) debida a lesiones, Eslovenia, 2004-2006; véase el cuadro del anexo).

224. Además, cada año son hospitalizados por lesiones e intoxicaciones un promedio de 4.110 niños y jóvenes (925 niños de 0 a 4 años; 909 niños de 5 a 9 años; 1.153 niños de 10 a 14 años; y 1.124 jóvenes). Las lesiones y las intoxicaciones figuran entre las cuatro razones principales por las que ingresan niños de más de 1 año y jóvenes en hospitales. Las causas externas de las lesiones que requieren tratamiento hospitalario de niños con edades comprendidas entre 0 y 6 años son, sobre todo, las caídas, los accidentes de transporte, las intoxicaciones y el contacto con líquidos y objetos calientes. El mayor número de casos de niños de 7 a 14 años ingresados en hospitales se debe a caídas, accidentes de tráfico y choques involuntarios con otra persona, equipo deportivo u otros objetos. En cambio, los jóvenes son hospitalizados sobre todo como consecuencia de accidentes de tráfico, caídas, autolesiones involuntarias o choques involuntarios con otra persona.

225. Los accidentes de tráfico son la segunda causa de hospitalización debida a lesiones; cada año, unos 720 niños y jóvenes son ingresados en hospitales. La mayoría de los niños de 0 a 6 años que sufren lesiones graves por accidentes de tráfico son ciclistas, peatones y pasajeros de automóviles. Lo mismo ocurre en los niños de 7 a 14 años. La hospitalización de jóvenes se debe normalmente a lesiones que se producen cuando utilizan las carreteras como pasajeros de automóviles, motociclistas y ciclistas. El nivel de hospitalización debido a accidentes de transporte aumenta con la edad. En los jóvenes que sufren lesiones como pasajeros de automóviles, motociclistas o peatones, ese nivel es significativamente mayor que en los niños de 10 a 14 años; en cambio, en el caso de los ciclistas adolescentes es el mismo que en los niños en edad escolar. La diferencia de género comienza a manifestarse después de los 10 años de edad: el nivel de hospitalización de los muchachos de 10 a 14 años y de jóvenes varones es dos veces superior al de las niñas de la misma edad.

Medidas encaminadas a reducir el número de lesiones por accidentes de tráfico

226. En 2006 se aprobaron la resolución sobre el Programa nacional de seguridad vial para 2007-2011 "Skupaj za večjo varnost" ("Juntos para una mayor seguridad")⁸³ y la Ley de seguridad vial⁸⁴. El objetivo principal de la resolución es conseguir que el número de víctimas por accidentes de tráfico sea la mitad que en 2001. El programa nacional incluye el análisis de la situación desde el período comprendido entre 2001 y 2005, en que se alcanzó un 81% del objetivo; establece las áreas prioritarias, algunas medidas en determinadas esferas y los encargados de la ejecución; y prevé la preparación de planes de acción para determinados períodos. Con el fin de alcanzar los objetivos del plan nacional, se prevé la ejecución de medidas en cuatro ámbitos principales: conducta humana, entorno del tráfico, seguridad de los vehículos y funcionamiento institucional.

227. En lo que respecta a la modificación de la conducta humana en el tráfico, se indican algunas medidas cuyos objetivos son los siguientes: mayor uso de los cinturones de seguridad y asientos de seguridad para niños; reducción de la velocidad del tráfico; prevención del uso indebido de alcohol, drogas ilícitas y otras sustancias psicoactivas en el tráfico; logro de la seguridad de los peatones, ciclistas y conductores de vehículos de dos ruedas; y mayor seguridad de los conductores jóvenes. En cuanto a la seguridad del sistema vial y de los vehículos, se prevén las siguientes medidas: eliminación de puntos y tramos de carretera peligrosos; mejora de la seguridad vial (raíles de seguridad, asfaltado, señalización, cruces); mayor seguridad del tráfico en las zonas pobladas (cruces, carriles para bicicletas, carriles escolares seguros, paradas de autobús, moderación del tráfico, desvíos); establecimiento de un sistema para evaluar y examinar con seguridad las carreteras y su entorno; mayor seguridad en los pasos a nivel de carreteras y ferrocarriles; fomento de las nuevas tecnologías de protección pasiva en los vehículos y mayor seguridad de los vehículos de carga. En el ámbito institucional, se han previsto las siguientes medidas: actualización de la legislación y su puesta en práctica; desarrollo del sistema informativo, supervisión de la inspección; actividad investigadora; modernización del sistema de primeros auxilios y tratamiento médico de emergencia.

228. En 2006 se adoptó el Plan de acción de seguridad vial para el año 2007, en el que se incluían actividades, medidas y programas planificados y se señalaba quiénes deberían encargarse de su ejecución (ministerios, instituciones profesionales, ONG). La Ley de enseñanza elemental prevé también el transporte organizado de los alumnos de primer grado y de los niños que vivan a más de cuatro kilómetros de la escuela o cuya carretera escolar sea peligrosa. La educación vial se incluye en el plan de estudios de las instituciones preescolares y escuelas elementales; los exámenes para ciclistas: el Consejo de Expertos del Ministerio de Educación y Deporte ha establecido el programa completo de los exámenes para ciclistas; hay un reglamento que especifica las condiciones para los vehículos de transporte de niños.

Medidas encaminadas a reducir el número de traumatismos en el hogar y durante las actividades recreativas

229. En 2005 el Gobierno aprobó el Programa nacional para los niños y jóvenes (2006-2016) entre cuyos ámbitos prioritarios se incluyen la prevención de traumatismos e intoxicaciones de niños.

230. En 2007 se aprobó la Ley de reducción del riesgo de ahogamiento⁸⁵, en la que, entre otras disposiciones ejecutivas, se estipulan medidas de seguridad en las siguientes esferas:

⁸³ (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 83/2004, 35/2005 UPB I, 67/2005.)

⁸⁴ (Texto oficial consolidado ZVCP-I-UPB5, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 56/2008.)

⁸⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 42/2007 – texto oficial consolidado.

protección frente al ahogamiento en los baños públicos; seguridad vial en el agua y en sus proximidades; medidas para una conducción sin peligro; medidas para la seguridad en el trabajo; y capacitación de los habitantes de los lugares donde existe riesgo de ahogamiento. El Reglamento de medidas técnicas y requisitos para el funcionamiento seguro de los baños públicos y de protección frente al ahogamiento⁸⁶ imponía la obligación de vallar los baños públicos.

231. Los cursos de natación para niños forman parte del plan de estudios en las instituciones preescolares (cursos de natación para niños de 4 y 5 años de edad) y en las escuelas elementales (cursos de natación de 20 horas en el segundo o tercer grado). Los cursos de natación son financiados por el Ministerio de Educación y Deporte.

232. La Ley de sustancias explosivas y productos pirotécnicos⁸⁷ contiene disposiciones sobre la limitación temporal de la venta de productos pirotécnicos (19 a 31 de diciembre) y sobre la compra y utilización de productos pirotécnicos para los niños de menos de 14 años de edad.

233. La seguridad de los juguetes se contempla en la Ley general de seguridad de los productos⁸⁸ y el Reglamento sobre seguridad de los juguetes⁸⁹. En la ley se estipula que los juguetes que sean peligrosos o insuficientemente seguros no podrán comercializarse ni utilizarse, lo que representa un nivel superior de protección y seguridad de los niños.

Medidas encaminadas a reducir el número de traumatismos en los jardines de infancia y escuelas

234. El Reglamento de normas y condiciones técnicas mínimas de los lugares y equipos de las instituciones preescolares, que entró en vigor en 2000, establece las normas relativas a la construcción y equipamiento de los espacios habitables de las instituciones preescolares y lugares de recreo con el fin de garantizar un entorno seguro para los niños y supervisar los resultados.

235. En cooperación con expertos, el Ministerio de Educación y Deporte está preparando una recomendación para adoptar medidas en las instituciones preescolares en situaciones de emergencia, que permitirá capacitar al personal en el uso de los primeros auxilios y establece otras condiciones y equipos necesarios para adoptar medidas en caso de traumatismos, intoxicación y otras situaciones de emergencia.

Malnutrición/sobrenutrición

236. Según las investigaciones sobre la obesidad de los niños de 5 años de edad (n = 4.685) y jóvenes de 15 y 16 años (n = 2.474) realizadas por la Universidad del Hospital Infantil de Ljubljana (Avbelj y cols., 2005) entre 2003 y 2005, el 18% de los niños y el 21% de las niñas de hasta 5 años de edad de Eslovenia están sobrealimentados, mientras que el 9% de los niños y el 8% de las niñas de la misma edad son obesos. Según Eslovenia dicha investigación, el 17% de los adolescentes y el 15% de las adolescentes de 15 y 16 años de edad están sobrealimentados, y el 6% de los adolescentes y el 4% de las adolescentes son obesos.

237. Al examinar los hábitos nutricionales de los adolescentes, se tendrán también en cuenta los trastornos nutricionales asociados con problemas de nutrición de adolescentes anteriormente sanos, en particular en las jóvenes y las mujeres. Estas adolescentes, en una

⁸⁶ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 88/2003, 56/2006, 84/2007.

⁸⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nº 35/2008.

⁸⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 62/2003, 35/2004, 47/2007.

⁸⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 62/2003, 35/2004, 47/2007.

sociedad donde predomina el ideal de mujeres bellas, delgadas y triunfadoras, tienen dificultades para determinar su propio valor y su apariencia física ideal.

238. El pilar básico de la salud que fomenta la actividad física (movimiento) es la actividad física realizada en el entorno escolar o como actividad extraacadémica y la actividad física relacionada con el transporte con el fin de mejorar la salud. Para promover la actividad física, el Gobierno de la República de Eslovenia adoptó en 2007 la Estrategia de actividad física para mejorar la salud (2007-2012).

239. En 2005 se aprobaron las Orientaciones sobre una nutrición sana en las instituciones educativas (a partir del primer año de edad), que han incorporado valores de referencia para la ingestión de nutrientes propuestos por el Ministerio de Salud. En ellas se insiste sobre todo en la planificación de una nutrición sana en las instituciones educativas de Eslovenia y del menú de las instituciones preescolares y escuelas, con el personal adecuado y las debidas condiciones técnicas en las cocinas. Teniendo en cuenta dichas Orientaciones y utilizando un sistema informatizado de planificación de los menús, en 2008 se adoptó el Practicum, con menús para las instituciones educativas. Está destinado a las escuelas e instituciones preescolares o el personal de cocina encargado de preparar diariamente las comidas para los niños. Para garantizar la calidad de los alimentos suministrados, en 2008 se aprobó el Manual de criterios de calidad para la adquisición de alimentos en las instituciones educativas, en el que se establecen criterios de compra de alimentos para dichas instituciones. En 2008 se prepararon y adoptaron las Recomendaciones para el tratamiento nutricional de los pacientes hospitalizados, en las que se proponen menús de ayuda nutricional para esos pacientes. En ellas se resumen las recomendaciones europeas sobre la dieta clínica y se incluye un capítulo sobre pediatría. Las recomendaciones están centradas en los problemas de la malnutrición durante la rehabilitación y la ayuda dietética adecuada para los niños y jóvenes.

Agua potable

240. En Eslovenia esta cuestión se regula en el Reglamento del agua potable⁹⁰. La supervisión del agua potable se lleva a cabo teniendo en cuenta el Reglamento de agua potable y el Programa de supervisión del agua potable. Se toman muestras para el análisis periódico y ocasional en el lugar de utilización (grifo del consumidor). En los análisis se incluyen las zonas de suministro para 50 o más habitantes. Los análisis periódicos permiten obtener información sobre la contaminación microbiológica del agua potable; en algunos casos, incluye también parámetros químicos, cuyos valores límite se determinan en función del riesgo para la salud (plaguicidas, nitratos, metales pesados, etc.).

241. En 2007, en las actividades de supervisión se incluyeron 974 zonas de suministro que abastecían de agua a 1.844.874 personas, es decir, aproximadamente el 91% de la población eslovena.

242. Los resultados de los exámenes periódicos de muestras de agua potable en 2007 (3.002 muestras) indicaban que el 25% de ellas no cumplían los parámetros microbiológicos establecidos y el 11% presentaban también problemas debido a la presencia de *E. coli* (contaminación fecal). En el grupo integrado por las unidades de menor tamaño (50 a 500 habitantes), el 54% de las muestras no cumplían los requisitos, en el 31% de los casos debido a la presencia de *E. coli*. La proporción porcentual de muestras no conformes con las normas disminuye significativamente a medida que aumenta el tamaño de la zona de abastecimiento considerada.

⁹⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 19/2004, 35/2004, 26/2006, 92/2006.

243. Los resultados de los análisis ocasionales de muestras de agua potable (461 muestras) indicaban que el 7% de ellas no cumplían los requisitos relacionados con los parámetros químicos; esas muestras se incluían en el grupo de zonas de abastecimiento de hasta 50.000 habitantes. En los sistemas de mayor tamaño, no se detectó ninguna muestra que incumpliera los parámetros químicos; el mayor número de parámetros químicos y muestras no conformes con las normas corresponde a la zona agrícola de Eslovenia nororiental (plaguicidas, nitratos).

244. Los niños cuyo suministro de agua procede de las áreas de abastecimiento para 50-1.000 habitantes están especialmente expuestos a riesgos microbiológicos de infección, en particular, infecciones del aparato digestivo, mientras que aquellos cuyo suministro de agua potable procede de zonas de abastecimiento para 50-20.000 habitantes (zonas de Eslovenia nororiental y sudoccidental con agricultura extensiva) están expuestos a la contaminación química

Contaminación ambiental

245. En la cuarta (y más reciente) Conferencia ministerial europea de la Organización Mundial de la Salud sobre el medio ambiente y la salud, celebrada en Bucarest en 2004, se aprobó la Declaración sobre medio ambiente y salud, así como una decisión relativa a la preparación del Plan de acción para el medio ambiente y la salud, en la que se hace especial hincapié en la protección de la salud de los niños (Plan de acción sobre el medio ambiente y salud para los niños en Europa (CEHAPE)). Con el fin de aplicar una política adecuada más amplia que sea aceptable para todos, es necesaria la cooperación de todos los sectores (medio ambiente, tráfico, sistema educativo, agricultura, etc.). Los países se comprometieron a preparar planes de acción nacionales sobre el medio ambiente y la salud de los niños, con lo que se prolonga el procedimiento de coordinación intersectorial y se intenta reducir la carga de morbilidad que es consecuencia de importantes factores de riesgo asociados con el medio ambiente.

246. Aproximadamente un tercio de todos los casos de bronquitis aguda de niños registrados anualmente en el país puede atribuirse a la exposición a la contaminación atmosférica en el medio urbano.

247. El Ministro de Salud ha nombrado también un grupo de trabajo para la preparación del Plan de acción de seguridad química de los niños frente a sustancias químicas peligrosas del medio ambiente. La Estrategia sobre la seguridad química de los niños en la República de Eslovenia se ha preparado junto con el Plan de acción para la seguridad química de los niños en la República de Eslovenia, partiendo para ello de una estimación de la situación actual.

Atención médica de las mujeres en relación con la salud reproductiva, el embarazo y el parto

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 45 de las observaciones finales

248. La República de Eslovenia garantiza el derecho a la atención médica preventiva global para las mujeres en relación con la salud reproductiva, el embarazo y el parto. El objetivo de estos programas preventivos es reducir el riesgo de enfermedades asociadas con la reproducción, los embarazos no planificados y no deseados, la detección temprana del cáncer, el ejercicio de los derechos reproductivos y la promoción de la salud reproductiva. Se están llevando a cabo los siguientes programas:

- Exámenes y asesoramiento sobre planificación familiar y uso de métodos anticonceptivos contra las infecciones sexualmente transmisibles y la consiguiente

infecundidad. Los anticonceptivos recetados se pagan con fondos del seguro de salud obligatoria.

- Exámenes preventivos durante el embarazo: 10 exámenes periódicos en total, al menos dos ecografías, orientación individual y análisis de laboratorio (así como pruebas para la detección de la sífilis, la toxoplasmosis y la hepatitis B.). Los exámenes son realizados por equipos ginecológicos en centros médicos.
- En el caso de las mujeres embarazadas de 35 a 37 años de edad, se lleva a cabo una prueba para la detección del síndrome de Down, y en el de las mujeres embarazadas de más de 37 años se practica también una amniocentesis.
- Exámenes y orientación después del alumbramiento, de un aborto espontáneo y legal y de un embarazo extrauterino.
- Exámenes y orientación en relación con la menopausia.
- Medidas preventivas para la protección de la salud en las actividades de atención a domicilio (visitas preventivas de enfermeros comunitarios a las mujeres embarazadas, madres que han dado a luz y recién nacidos).
- Programa de detección precoz de cambios prematuros y malignos en el cuello del útero (programa ZORA).

249. Entre 2004 y 2007 unos 135 equipos ginecológicos de centros médicos, dispensarios privados y pabellones de ginecología y maternidad de hospitales realizaron actividades de atención médica reproductiva primaria con destino a las mujeres. El equipo ginecológico ofreció atención médica a un promedio de algo menos de 6.500 mujeres de más de 15 años.

250. Entre 2004 y 2007, cada mujer embarazada se sometió durante el embarazo a un promedio de 9,8 exámenes, es decir aproximadamente dos más que 10 años antes. Durante ese período, solo entre el 0,3% y el 0,5% de las mujeres que dieron a luz no fueron objeto de exámenes durante su embarazo. Dos tercios de las mujeres embarazadas asistieron a clases prenatales; las mujeres embarazadas por primera vez tuvieron una participación del 80% en esas clases. La mayoría de las mujeres embarazadas (entre el 99,8% y el 99,9%) dieron a luz en una de las 14 maternidades.

251. Entre 2004 y 2007 la proporción de niños con bajo peso al nacer (menos de 2,5 kg) fue del 6,1%-6,7%, algo más elevada que hace 10 años, lo que se debe sobre todo a la mayor proporción de partos múltiples. La tasa de mortalidad infantil durante ese período osciló entre 4,3 y 6,1 por 1.000 nacidos y es todavía relativamente elevada; no obstante, debe tenerse en cuenta que una proporción significativa de mortinatos está representada por abortos tardíos o feticidios como consecuencia de graves anomalías congénitas del niño. La mortalidad en la primera infancia ha disminuido en los últimos años en Eslovenia, y alcanzó su valor mínimo hasta ahora en 2007, a saber, 1,4 por 1.000 nacidos vivos.

Cuadro 11

Número de casos de mortinatalidad y mortalidad neonatal, mortalidad en la primera infancia, mortalidad antenatal y mortalidad infantil, Eslovenia, 1992-2007

Año	Nº de mortinatos	Mortinatos	Niños fallecidos de 0-6 días	Mortalidad en la primera infancia	Mortinatos y niños fallecidos de 0-6 días	Mortalidad antenatal	Niños recién nacidos fallecidos	Mortinatos y niños fallecidos de 0-6 días
1998	116	6,5	52	2,9	168	9,4	93	5,2
1999	87	5,0	42	2,4	129	7,4	79	4,5
2000	68	3,7	59	3,3	127	7,0	89	4,9
2001	85	4,9	40	2,3	125	7,1	74	4,2

Año	Nº de mortinatos	Mortinatos	Niños fallecidos de 0-6 días	Mortalidad en la primera infancia	Mortinatos y niños fallecidos de 0-6 días	Mortalidad antenatal	Niños recién nacidos fallecidos	Mortinatos y niños fallecidos de 0-6 días
2002	93	5,3	42	2,4	135	7,7	67	3,8
2003	94	5,5	41	2,4	135	7,9	69	4,0
2004	98	5,5	35	2,0	133	7,4	66	3,7
2005	111	6,1	46	2,5	157	8,6	75	4,1
2006	82	4,3	35	1,8	117	6,1	64	3,4
2007	101	5,1	27	1,4	128	6,4	55	2,8

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública de la República de Eslovenia, Sistema de información perinatal de la República de Eslovenia e Informe médico sobre fallecimientos y causas de mortalidad.

Nota: Se incluyen todos los casos, independientemente del peso al nacer.

Mortalidad materna

252. Eslovenia cuenta con un Grupo de trabajo para el tratamiento de datos sobre las muertes maternas, que celebra reuniones periódicas. Los casos de muertes maternas son objeto de examen y análisis detenido, y cada tres años se prepara un informe común en el que se incluyen propuestas sobre medidas clínicas y de salud pública para reducir la mortalidad materna. El informe se transmite al Ministerio de Salud y se presenta a la junta profesional general de ginecología y perinatología, y a la de salud pública.

253. Los casos de muertes maternas se detectan activamente por dos procedimientos: comprobación de los formularios "Certificado médico de fallecimiento e informe sobre la causa de la muerte" de todas las mujeres en período fértil y conexión informatizada de las bases de datos de información médica. Luego, se solicita información adicional sobre todos los casos seleccionados (con ambos métodos); lo primero que suele pedirse es el informe de la autopsia. En los casos asociados con el embarazo, el alumbramiento o el período posterior al parto, el grupo envía nuevas peticiones a todos los médicos que intervinieron en el tratamiento para que faciliten copias del expediente médico. De acuerdo con la documentación recogida, el grupo trata cada caso aplicando un protocolo uniforme, y prepara un informe interno.

254. En 2008 se llevó a cabo el informe sobre la mortalidad materna entre 2003 y 2005. La tasa de mortalidad materna en ese período fue de 9,4/100.000 niños nacidos vivos. En cifras absolutas, hubo cinco casos de muertes maternas prematuras debidas a eclampsia, derrame cerebral y embolia pulmonar en el embarazo, embolismo del líquido amniótico asociado con el alumbramiento y suicidio. En ese mismo período hubo también tres casos de muertes maternas tardías: dos como consecuencia de enfermedades malignas y una por suicidio.

Embarazo de adolescentes

255. El número de embarazos de adolescentes en Eslovenia es relativamente bajo. Entre 2004 y 2007 el número anual medio de partos fue de aproximadamente 5,3 por 1.000 muchachas adolescentes de menos de 20 años. Estas representaban menos del 2% de todas las mujeres que dieron a luz, y las de menos de 18 años eran menos del 0,5% de todas las mujeres que tuvieron hijos.

256. La tasa de abortos legales de mujeres jóvenes sigue disminuyendo. Entre 2004 y 2007 hubo un promedio de 7,6 abortos legales por 1.000 mujeres jóvenes de menos de 20 años, es decir, 5 abortos legales por 1.000 mujeres de menos de 18 años de edad. En los cuadros 12 y 13 se presenta información detallada sobre el número anual de partos y abortos legales entre mujeres jóvenes.

Cuadro 12
Número de partos de mujeres jóvenes, por edad, y tasas por 1.000 mujeres jóvenes, Eslovenia, 2004-2007

Edad	2004		2005		2006		2007	
	N° de casos	Tasa por 1 000	N° de casos	Tasa por 1 000	N° de casos	Tasa por 1 000	N° de casos	Tasa por 1 000
Hasta 15 años*	7	0,6	11	1,0	7	0,6	9	0,9
16 años	19	1,5	18	1,5	25	2,3	16	1,4
17 años	41	3,3	55	4,4	34	2,9	39	3,5
18 años	85	7,0	87	6,9	70	5,6	65	5,6
19 años	174	13,3	190	15,6	141	11,2	171	13,5
Hasta 17 años**	67	1,8	84	2,4	66	2,0	64	2,0
18-19 años	259	10,3	277	11,2	211	8,4	236	9,7
Total hasta 19 años***	326	5,3	361	6,0	277	4,7	300	5,3

* Tasa = proporción del número de todos los casos de mujeres jóvenes de hasta 15 años de edad por 1.000 mujeres de 15 años.

** Tasa = proporción del número de todos los casos de mujeres de hasta 17 años por 1.000 mujeres de 15 a 17 años.

*** Tasa = proporción del número de todos los casos de mujeres de hasta 19 años por 1.000 mujeres de 15 a 19 años.

Cuadro 13
Número de abortos legales de mujeres jóvenes, por edad, y tasas por 1.000 mujeres jóvenes, Eslovenia, 2004-2007

Edad	2004		2005		2006		2007	
	N° de casos	Tasa por 1 000	N° de casos	Tasa por 1 000	N° de casos	Tasa por 1 000	N° de casos	Tasa por 1 000
Hasta 15 años*	31	2,7	27	2,5	23	2,1	28	2,8
16 años	66	5,3	54	4,6	49	4,4	46	4,1
17 años	101	8,1	98	7,8	88	7,5	83	7,5
18 años	128	10,6	133	10,6	125	9,9	130	11,1
19 años	180	13,7	148	12,1	150	11,9	131	10,3
Hasta 17 años**	198	5,4	179	5,1	160	4,7	157	4,9
18-19 años	308	12,2	281	11,3	275	10,9	261	10,7
Total hasta 19 años***	506	8,2	460	7,7	435	7,4	418	7,4

* Tasa = proporción del número de todos los casos de mujeres jóvenes de hasta 15 años de edad por 1.000 mujeres de 15 años.

** Tasa = proporción del número de todos los casos de mujeres de hasta 17 años por 1.000 mujeres de 15 a 17 años.

*** Tasa = proporción del número de todos los casos de mujeres de hasta 19 años por 1.000 mujeres de 15 a 19 años.

Lactancia materna

257. Once de las catorce maternidades de Eslovenia adquirieron el título de "hospital amigo del niño". Según datos del sistema de información perinatal, entre 2004 y 2007 más del 97% de los niños recibieron lactancia materna cuando salieron de la maternidad.

258. En 2006 se tradujeron el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y las correspondientes resoluciones de la OMS.

Salud de los niños romaníes

259. Los resultados del estudio "Factores de riesgo de enfermedades contagiosas en habitantes adultos de la comunidad romaní"⁹¹ (Instituto Nacional de Salud Pública, Murska Sobota; 2007) confirmaron las estimaciones relacionadas con determinadas características de la comunidad romaní, a saber, que la insuficiente estructura educativa, la alta tasa de desempleo, la mala situación socioeconómica, la escasa participación en los programas preventivos y la presencia de enfermedades crónicas contribuyen a la existencia de desigualdades en la salud de los romaníes. La investigación es la base para la preparación de programas y proyectos orientados a mejorar la salud o reducir las desigualdades en ese terreno.

260. Con el fin de eliminar las desigualdades intrarregionales en materia de salud, se preparó y adoptó la "Estrategia para mejorar la salud y plan de acción para reducir las desigualdades en materia de salud en la región de Pomurje", que es la región con mayor número de habitantes romaníes de Eslovenia. El objetivo general de este plan estratégico es mejorar la situación sanitaria en la región y, de esa manera, reducir las diferencias regionales en ese sector; por otro lado, el plan trata de corregir las desigualdades intrarregionales. El programa orientado a mejorar la salud, en particular de las personas y los grupos vulnerables, trata también de reducir la desigualdad en el ámbito de la salud. La estrategia está basada en el análisis de la situación actual y las prioridades de la región y se clasifica en el Programa regional de desarrollo para 2007-2013⁹².

261. El Instituto Nacional de Salud Pública, Murska Sobota, está llevando ya a cabo el programa "Reducción de desigualdades en el ámbito de la salud", que tiene en cuenta los citados objetivos. Uno de los grupos vulnerables prioritarios dentro de la estrategia es la población romaní. Desde 2006 el Instituto incluye el problema de la salud de los romaníes en el programa nacional de atención de salud y cuenta con un romaní en el equipo de salud pública. El Instituto coopera también estrechamente con la Asociación Romaní de Eslovenia; tras la adopción de la Ley de la comunidad romaní, coopera asimismo con el Consejo de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia. Continúa la preparación de programas "culturalmente" adecuados para mejorar la salud y, después de un estudio piloto, será posible incluir esos programas en otras comunidades romaníes (en el conjunto de la nación).

262. La segunda ronda de actividades encaminadas a mejorar la salud de la mujer está ya en marcha. Entre esas actividades se incluye la mejora de la salud reproductiva y la adopción de estilos de vida sanos. En cooperación con asociados transfronterizos, se está ejecutando un proyecto que incluye la promoción de actividades físicas (Juegos Olímpicos Romaníes). Se llevan a cabo numerosas actividades de sensibilización a través de los medios de difusión (por ejemplo, transmisiones en romaní). En el marco de la promoción de los objetivos estratégicos de la "Estrategia para mejorar la salud y plan de acción para reducir las desigualdades en materia de salud en Pomurje", está previsto aumentar la capacidad de la comunidad romaní a fin de mejorar la salud, con especial atención a las niñas y mujeres.

⁹¹ El estudio "Factores de riesgo de enfermedades contagiosas en habitantes adultos de la comunidad romaní" (Pomurje) es la primera investigación eslovena de los estilos de vida relacionados con el tabaco, la dieta y el ejercicio físico, el consumo de bebidas alcohólicas, el comportamiento en relación con la seguridad vial, etc., en la población romaní. Se empleó el cuestionario utilizado por la Organización Mundial de la Salud dentro de su programa para combatir las enfermedades no contagiosas conocido con el nombre de CINDI (programa de intervención integrada de alcance nacional en enfermedades no contagiosas), que sirve también para realizar estudios nacionales de investigación en la República de Eslovenia.

⁹² <http://www.zzv-ms.si>.

263. Al preparar el Programa nacional en favor de los romaníes, el Ministerio de Salud incluyó, entre las medidas previstas para mejorar la atención de salud de los romaníes y eliminar las desigualdades sanitarias en la comunidad romaní, la organización de conferencias y consultas técnicas acerca de la salud de esa población. En el otoño de 2008 el Ministerio, en cooperación con expertos en salud pública y representantes de la comunidad romaní, organizó la primera conferencia nacional sobre la salud de los romaníes, "Reducción de las desigualdades en la salud de la población romaní"; la segunda conferencia, celebrada en 2009, se ocupó del tema "Salud de las mujeres romaníes". Cada año se organizarán conferencias y consultas técnicas sobre la salud de los romaníes en las regiones con mayor número de habitantes de esa población.

Consumo de tabaco

264. Según datos de los últimos estudios de investigación realizados en Eslovenia después de 2002, el número de fumadores adultos (de 18 o más años) y jóvenes ha registrado un descenso en los últimos años. La comparación entre los datos de HBSC 2002 y HBSC 2006⁹³ revela un descenso estadísticamente significativo entre los jóvenes. Estadísticamente, el número de iniciaciones o primeros intentos de fumar ha descendido, lo mismo que el porcentaje de fumadores habituales, mientras que la edad media en que se comienza a fumar cigarrillos es más elevada.

265. El descenso del número de fumadores adultos y jóvenes puede atribuirse a varios factores: en primer lugar, la disminución del número de fumadores que tuvo lugar después de 1996, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de restricción del consumo de productos del tabaco⁹⁴, que contiene varias medidas encaminadas a ese fin. En 2007, se introdujeron enmiendas en dicha ley⁹⁵, en particular la prohibición de fumar en todos los lugares cerrados públicos y de trabajo y de vender tabaco a personas de menos de 15 años. Además, la ley obligaba a colocar en cada envase de productos de tabaco la siguiente inscripción: "Fumar mata; deja de fumar: tel. 080-2777". Desde 2005 se está llevando a cabo una campaña de publicidad que promueve la prohibición completa de los productos del tabaco.

Consumo de alcohol⁹⁶

266. En los últimos años el consumo registrado de alcohol puro en Eslovenia ha registrado un descenso lento pero constante; en 2005, era de 8,8 l/habitante, mientras que el promedio de la UE es de 10,3 l/habitante. Los eslovenos consumen alcohol sobre todo en forma de vino (casi la mitad); no obstante, es también alarmante el mayor grado de contenido alcohólico consumido con los licores destilados.

267. En 2006 los jóvenes de Eslovenia bebían su primer vaso de una bebida alcohólica, por término medio, a los 13,3 años de edad (en 2002, a los 13,1), mientras que se embriagaban por primera vez a los 14 años (antes, a los 13,9). Según el estudio HBSC 2006⁹⁷, menos de un tercio de las personas interrogadas se habían embriagado al menos una

⁹³ Health-related behaviour in the school period: HBSC Slovenija 2006 (Helena Jeriček. et al; comps. Helena Jeriček, Darja Lavtar, Tatjana Pokrajac, Ljubljana, Instituto de Salud Pública de la República de Eslovenia, 2007).

⁹⁴ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 57/1996.

⁹⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 93/2007.

⁹⁶ *Fuente:* Health-related behaviour in the school period: HBSC Slovenija 2006 (Helena Jeriček. et al; comps. Helena Jeriček, Darja Lavtar, Tatjana Pokrajac, Ljubljana, Instituto de Salud Pública de la República de Eslovenia, 2007).

⁹⁷ *Fuente:* Health-related behaviour in the school period: HBSC Slovenija 2006 (Helena Jeriček. et al; comps. Helena Jeriček, Darja Lavtar, Tatjana Pokrajac, Ljubljana, Instituto de Salud Pública de la República de Eslovenia, 2007).

vez en su vida. En cambio, aproximadamente el 43% de los muchachos y casi el 27% de las muchachas de 15 años de edad lo habían hecho más de dos veces. Aunque los porcentajes son elevados y alarmantes, la proporción de jóvenes que se habían embriagado al menos dos o más veces en su vida ha disminuido en forma estadísticamente significativa con respecto a los datos de 2002: la diferencia resulta más llamativa en los adolescentes de 15 años de edad. Dichos datos reflejan en parte, probablemente, los efectos de la Ley de restricción del uso del alcohol⁹⁸ de 2003, que, entre otras cosas, prohíbe vender y ofrecer alcohol a personas de menos de 18 años y establece un límite temporal para la venta de bebidas alcohólicas. El siguiente efecto positivo, quizá también, en parte, consecuencia de la presión legislativa (en particular, la restricción de la venta a menores), es un aumento significativo de la edad de los jóvenes que consumen alcohol por primera vez, o que se embriagan por primera vez.

268. Las instituciones internacionales intervienen también activamente en este terreno. La Organización Mundial de la Salud ha preparado en los últimos años numerosos documentos sobre la política relacionada con el alcohol (Planes de acción sobre el alcohol, Carta Europea sobre el Alcohol de 1995, Declaración sobre los jóvenes y el alcohol de 2001, Marco de política en materia de alcohol en la Región de Europa de la OMS de 2005, etc.) lo mismo que la Unión Europea (por ejemplo, la Recomendación 2001/458/CE del Consejo sobre el consumo de alcohol por parte de los jóvenes y, en particular, de los niños y adolescentes). El año pasado la Comisión Europea presentó la estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol (2006/625/CE), en la que se establecieron cinco ámbitos prioritarios: protección de los jóvenes, niños y neonatos, reducción de los traumatismos y muertes causadas por accidentes de carretera relacionados con el alcohol, información, educación y sensibilización sobre las consecuencias del consumo nocivo y peligroso de alcohol y elaboración y mantenimiento de una base común de datos comprobados a escala de la UE.

269. En general, la mayoría de los jóvenes eslovenos bebieron alcohol durante el tiempo incluido en el estudio HBSC 2006, pero solo de forma excepcional. Las tendencias europeas revelan una situación semejante: el consumo de alcohol es parte habitual de la experimentación de los adolescentes cuando no tienen todavía conciencia del efecto que el alcohol tiene en sus sensaciones y comportamiento. En 2002 los jóvenes eslovenos señalaban la cerveza como la bebida alcohólica más popular, lo que no les distingue de otros jóvenes europeos. En 2006 ganaron popularidad las bebidas alcohólicas combinadas y gaseadas, ya que la industria del alcohol ha prestado especial atención a los jóvenes, utilizando colores llamativos y sabores dulces y atractivos; por esa razón, en algunos países europeos se han adoptado medidas (por ejemplo, impuestos especiales) que limitan la venta de ese tipo de bebidas. Hasta ahora no se han introducido medidas semejantes en Eslovenia.

Salud mental

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 47 de las observaciones finales

270. En Eslovenia, el suicidio es la segunda razón principal de mortalidad de niños de 10 a 14 años. En promedio, cada año mueren cinco niños y jóvenes como consecuencia de suicidios. Los jóvenes mueren más frecuentemente por suicidio que los niños de 10 a 14 años. Las diferencias entre géneros son visibles: la mortalidad de muchachos es tres veces mayor que la de las muchachas. Además, en promedio, 72 niños y jóvenes son hospitalizados cada año debido a autolesiones deliberadas. Los niños y jóvenes que han

⁹⁸ (Boletín Oficial de la República de Eslovenia, N° 15/2003.)

sido hospitalizados por esa razón trataron en la mayoría de los casos de intoxicarse con medicamentos sedativos-hipnóticos, alcohol y analgésicos. El número de jóvenes hospitalizados como consecuencia de autolesiones es dos veces mayor que el de los niños de 10 a 14 años. En lo que respecta a la mortalidad, la tasa de hospitalización de muchachas es tres veces mayor que la de los muchachos. En los casos de autoenvenenamiento, las muchachas suelen utilizar medicamentos mientras que los muchachos recurren al alcohol y los narcóticos. Según datos de la Oficina de Estadística de la República de Eslovenia, en 2006 hubo 10 suicidios en el grupo de edad de 15 a 19 años, mientras que en 2007 hubo 6 suicidios en ese mismo grupo de edad.

271. Con el fin de solucionar este problema urgente, en 2008 se aprobó la Ley de salud mental⁹⁹ y, en 2009 comenzó la preparación del Programa nacional especial para la protección de la salud mental, que hará especial hincapié en las actividades relacionadas con la prevención de suicidios. El programa nacional tratará a los niños y jóvenes como un grupo especial de personas que serán objeto de atención especial y de un programa adaptado.

Medidas preventivas

272. Además de la red de servicios públicos y otras organizaciones interesadas en esos temas, Eslovenia, con sus 12 escuelas piloto, se incorporó en 1993 a la Red europea de escuelas dedicadas a la promoción de la salud. El proyecto cuenta con apoyo del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación y Deporte. El Instituto Nacional de Salud Pública de la República de Eslovenia es el centro de apoyo nacional para esas escuelas. En 2008, la red se amplió por tercera vez. Ahora cuenta con 268 instituciones (212 escuelas de enseñanza elemental y 47 de enseñanza secundaria, 7 centros residenciales para estudiantes, dos instituciones —el Instituto para personas sordas y con problemas de audición de Ljubljana y el Centro de educación y rehabilitación de niños y adolescentes con minusvalías físicas de Kamnik). Así pues, la red de Eslovenia cuenta con el 43% de todas las escuelas eslovenas. El programa de las escuelas dedicadas a la promoción de la salud tiene tres características:

- La educación sobre la salud se incluye en otras materias (la salud es un tema transversal en el conjunto del programa de estudios);
- Programa de estudios oculto (la vida en la escuela apoya, facilita y promueve la salud: normas, clima, relaciones humanas, organización de las comidas, actividades extraacadémicas y de otro tipo, proyectos);
- Cooperación con los padres, servicios médicos y especializados y la comunidad.

273. Dentro de las escuelas eslovenas dedicadas a la promoción de la salud, se organizaron varios cursos de capacitación para el personal docente, así como consultas y reuniones profesionales de alcance nacional. Las escuelas informan cada año sobre los progresos conseguidos (actividades de autoevaluación). Según los resultados de la evaluación de los logros del proyecto en las distintas escuelas desde 2007, los proyectos obtienen mejores resultados cuando cuentan con apoyo de la administración, la mayoría de los colaboradores, los padres y los alumnos/estudiantes. Los proyectos con buenos resultados se centran en particular en las relaciones humanas, el trabajo en equipo, la nutrición, el movimiento y otros ámbitos. El principal mensaje es que los contenidos relacionados con la promoción de la salud deben incluirse en el programa habitual (mediante conexiones transversales) y en el plan educativo de cada escuela.

⁹⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 77/2008.

Educación sanitaria

274. Se presentó al Instituto Nacional de Salud Pública de la República de Eslovenia una propuesta de plan de acción para la educación sanitaria de los niños y jóvenes, en la que se especifican las actividades, contenido y métodos de trabajo de la educación sanitaria con respecto al grupo destinatario formado por personas de 0 a 19 años de edad, en el marco del entorno médico y escolar (ofrecido por profesionales médicos y pedagogos). La propuesta estaba basada en las Instrucciones para la realización de exámenes preventivos en el nivel primario, la experiencia de los responsables, los datos epidemiológicos y los datos sobre estudios de investigación relacionados con determinados períodos en el ámbito del comportamiento de los niños relacionado con la salud. Con ese fin, en 2007 se prepararon contenidos actualizados de educación sanitaria para niños y jóvenes, además de exámenes médicos periódicos. En lo que respecta a los niños de enseñanza preescolar y los padres, los contenidos incluyen los siguientes aspectos: desarrollo motor y emocional, prevención de traumatismos, lactancia materna, dieta familiar, etc. En cuanto a los niños matriculados en las escuelas, los contenidos están relacionados con temas como estilos de vida y hábitos sanos, tiempo de ocio, dieta, movimiento y peso corporal y otros aspectos relacionados con el crecimiento y la sexualidad. Los contenidos y métodos de trabajo se adaptan a la edad de la población destinataria. Ofrecimos cursos de capacitación gratuitos para quienes se encargan de realizar el programa, además de distribuir manuales y material para los niños y los padres. En la etapa final, se ofrecen contenidos actualizados orientados a la educación de los futuros padres (embarazo precoz y preparación para el parto).

Cofinanciación de proyectos/programas para proteger y mejorar la salud

275. El Ministerio de Salud organiza cada año o cada dos años licitaciones públicas para la cofinanciación de programas orientados a proteger y mejorar la salud. Estas licitaciones tienen como objetivo, en primer lugar, la cofinanciación de ONG que, con sus programas, promuevan y mejoren la salud de la población eslovena. En los últimos años, el Ministerio ha dado prioridad a los niños y jóvenes en los siguientes ámbitos: nutrición; actividad física y obesidad; prevención del consumo del tabaco; restricción del consumo de alcohol y drogas ilícitas; programa sobre el VIH/SIDA; salud mental; medio ambiente y salud; reducción de las desigualdades en la salud; traumatismos; y salud reproductiva. Entre 2003 y 2008 el Ministerio asignó 2.373.749 euros para dichos programas.

C. Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 a 3)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 49 de las observaciones finales

276. En Eslovenia tenemos numerosos indicadores de la pobreza internacionalmente comparables (indicadores de Leaken). En ellos se observa que Eslovenia se encuentra entre los países con valores más bajos de pobreza de la UE. En 2005 la tasa de riesgo de pobreza de toda la población de Eslovenia era del 11,7%, y en 2007 del 11,5%¹⁰⁰. En 2005 aproximadamente 234.000 personas vivían por debajo del umbral de pobreza. La tasa de riesgo de pobreza de los niños de 0 a 17 años era del 11,5% en 2005 y del 11,3% en 2007 (es decir, 0,4 puntos porcentuales menos que en 2005). En 2005 vivían por debajo del umbral de pobreza 19.979 niños. Eslovenia se encuentra en el grupo de cinco países de la

¹⁰⁰ Fuente: Analiza revšèine in socialne izkljuèenosti družin z otroki, Obraz revšèine – Otroška opazovalnica (Análisis de la pobreza y exclusión de las familias con hijos, El rostro de la pobreza – Observatorio de la Infancia), Prof. Aux. Dr. Andreja Èrnak Megliè, BSc Soc. Ružica Boškoviè, BSc Soc., Ljubljana, 25 de julio de 2008.

UE (Dinamarca, Finlandia, Suecia, Chipre y Eslovenia) donde la tasa de riesgo de pobreza de los niños es inferior al promedio de los países de la UE y, al mismo tiempo, igual o inferior a la tasa de riesgo de pobreza de toda la población. El umbral de riesgo de pobreza para un adulto era de 466 euros al mes en 2005 y de 495 euros al mes en 2007. El umbral de riesgo de pobreza de un hogar con dos adultos y dos niños era de 978 euros en 2005 y de 1.040 euros en 2007. Una familia de cuatro miembros con dos adultos y dos niños debía recibir en 2005 un ingreso total de al menos 978 euros al mes para permanecer por encima del umbral de pobreza.

277. Uno de los factores esenciales que influyen en la situación socioeconómica de los niños es el tamaño y estructura del hogar. Según datos de 2005 procedentes del estudio SILC (Oficina de Estadística de la República de Eslovenia), la tasa de riesgo de pobreza de los hogares con hijos (9,3%) es un 20% (2,4 puntos porcentuales) inferior a la del conjunto de la población (11,7%). No obstante, los distintos tipos de hogares con hijos presentan grandes diferencias. El 17% de los niños de Eslovenia viven en familias numerosas y el 7% en familias monoparentales. La tasa de riesgo de pobreza de las familias numerosas (hogares con dos adultos y al menos tres hijos) es poco más de la mitad (6 puntos porcentuales) que la de todas las familias con hijos, y la tasa riesgo de pobreza de los hogares monoparentales con hijos es más del doble (12,8 puntos porcentuales). En Eslovenia, una quinta parte de los niños que viven en familias monoparentales se encuentran por debajo del umbral de pobreza.

278. Cuando se consideran los datos sobre la tasa de riesgo de pobreza de las familias monoparentales, conviene tener en cuenta que ese tipo de familias se encuentra en mayor situación de riesgo, ya que los datos indican que la tasa de riesgo de pobreza de esas familias subió 4,9 puntos porcentuales (del 18,5% en 1997 al 23,4% en 2004) entre 1997 y 2004. Ese aumento fue especialmente significativo entre 2005 y 2007, período en que la tasa de riesgo de esas familias subió 7,2 puntos porcentuales (del 21,4% en 2005 al 28,6% en 2007)¹⁰¹.

279. El estudio internacional "Pobreza y bienestar infantil en la UE", que analizó la pobreza y la situación de los niños en todos los países de la UE, confirmó que la pobreza de los niños es consecuencia de la compleja interacción de varios factores que repercuten en la situación de los padres en el mercado de trabajo y los efectos de las transferencias sociales en el descenso de la tasa de pobreza. Considerando todos los indicadores y determinantes clave que influyen en la pobreza de los niños, Eslovenia se encuentra en el grupo de países con mejores resultados (Grupo A), del que forman parte, además de los países escandinavos, Austria, Chipre y los Países Bajos.

280. Eslovenia aplica distintas medidas legislativas y programáticas para reducir la pobreza y gracias a ellas se ha conseguido reducir la tasa de riesgo de pobreza (en las familias monoparentales, la prestación por hijos aumentó un 10% en virtud de la Ley de protección parental y prestaciones familiares, y los fondos de asistencia social aumentaron un 30% en virtud de la Ley de asistencia social). Otras medidas de prevención de la pobreza son las siguientes: en el sector de la vivienda, subsidios para el alquiler; en la educación, subsidio de las instituciones preescolares, los alimentos y el transporte, fondos para los libros de texto y becas; en el empleo, programas con políticas activas de empleo, programas de comprobación de la iniciativa EQUAL para el empleo de grupos de personas vulnerables (personas con discapacidad, migrantes, romaníes); en la administración de justicia, el Instituto de ayuda letrada gratuita; en el ámbito fiscal, la desgravación en el impuesto sobre la renta y otros impuestos; en la salud, la exención del pago del seguro de salud obligatorio para las personas con dificultades económicas.

¹⁰¹ Fuente: SURS-SILC.

281. Con el fin de mitigar la evolución desfavorable de la inflación, el Gobierno de la República de Eslovenia preparó en 2008 diversas medidas, entre las que se incluyeron las enmiendas a la Ley de protección parental y prestaciones familiares (ZSDP)¹⁰². Una de las enmiendas al artículo 65 hace referencia al aumento del 8,4% de las cifras nominales de las prestaciones por hijos, además de la revisión anual periódica existente del 3,6%.

282. En la esfera de la enseñanza preescolar en instituciones pertinentes, en 2008 se enmendó y complementó la Ley de instituciones de enseñanza preescolar¹⁰³, que presenta una estrategia a largo plazo sobre los pagos de los padres a las instituciones de enseñanza preescolar para aliviar la carga de esos pagos.

283. Este año, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales ha encargado un estudio que comprobará la validez de la cifra del ingreso mínimo que se utiliza en varias leyes como criterio para la adquisición de derechos o en el ejercicio de diversas transferencias. El estudio representará la base para que el Ministerio realice enmiendas en determinadas leyes o censos. Además, permitirá calcular las prestaciones sociales en efectivo en virtud de la Ley de asistencia social.

284. En 2009, se aprobó la Ley de subsidio parcial del trabajo a tiempo completo¹⁰⁴ (que ofrece a los empleadores subsidios para los empleados despedidos) con el fin de mitigar las consecuencias de una crisis económica, que permitirá a los empleados despedidos por el empleador como consecuencia de la reducción de los pedidos seguir manteniendo una relación laboral en calidad de despedidos.

285. Además, este año (2009) el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales ha intensificado los programas con políticas activas de empleo, asignando un total de 315 millones de euros. El Ministerio trata también de modificar y ampliar el programa de obras públicas de manera que permita, en mayor medida, promover el desarrollo de ciertos servicios públicos, e incluye más categorías de personas menos empleables. Al finalizar el año, las obras públicas darán trabajo a 10.000 personas.

286. A comienzos de 2009 el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales adaptó el Catálogo de políticas activas de empleo para ayudar a los desempleados que buscan nuevas oportunidades en una situación de crisis; introdujo la cofinanciación de la capacitación y educación de los empleados y desempleados jóvenes (graduados) que se incorporan al mercado de trabajo; autorizó el acceso a la readmisión de los trabajadores en posibles lugares de trabajo y el empleo independiente; y ofreció apoyo a proyectos de desarrollo, por ejemplo, de empresas sociales.

287. Además de medidas estatales, basadas en soluciones sistémicas, la mitigación de las dificultades materiales de las personas se llevó a cabo también mediante la inclusión en proyectos de la UE. En 2006 se distribuyeron por primera vez en Eslovenia 640 t de alimentos dentro del proyecto de distribución de alimentos de las existencias de intervención de la UE, y más de 2 millones de litros de leche entre casi 100.000 personas. La cooperación en el proyecto continuó en 2007 y 2008.

288. Las comunidades locales o municipios contribuyen también a la reducción de la pobreza. En Mesto Ljubljana, los ciudadanos de ingresos bajos reciben asistencia financiera adicional del presupuesto de la ciudad (Ordenanza de la ciudad de Ljubljana) una vez al año. Se concede también asistencia financiera de la ciudad con los siguientes fines: cobertura parcial de los costos al comienzo de un nuevo año académico para los niños de

¹⁰² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 10/2008.

¹⁰³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 12/1996, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 44/2000, 78/2003, 113/2003-UPB1, 72/2005, 100/2005-UPB2, 25/2008,98/2009.

¹⁰⁴ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 5/2009.

enseñanza elemental y secundaria; escuelas en entornos naturales, vacaciones de verano y de invierno para alumnos de enseñanza elemental; almuerzos para niños de enseñanza elemental y secundaria con dietas organizadas; y prestaciones por nacimiento.

289. Se concede también gran atención a las actividades de alerta, sensibilización y preparación de prioridades para la prevención de la pobreza y la exclusión social mediante la preparación de informes sobre estrategias nacionales de protección social e inclusión social que se aplican con el Método abierto de coordinación de la UE (Comité de Protección Social). Entre los grandes desafíos en el ámbito de la protección social entre 2008 y 2010 en Eslovenia¹⁰⁵ cabe señalar los siguientes: mayor inclusión social y cohesión social; mayor accesibilidad y calidad de los servicios sociales de interés general; y mayor eficacia e idoneidad de las transferencias sociales mediante la modernización de los sistemas e instituciones de protección social.

La pobreza en la población romaní

290. La población romaní es la más expuesta al riesgo de pobreza. Debido a la evolución histórica y a otras circunstancias, hay significativas diferencias entre los romaníes de Eslovenia basadas en la tradición, el modo de vida concreto, el nivel de socialización y la integración en su entorno cotidiano. Consideramos que la situación de los romaníes que viven en la parte nororiental de Eslovenia es significativamente mejor que las de los que viven en el sur. La aceptación de los miembros de la comunidad romaní por la mayoría de la población es mucho mayor en Prekmurje, donde la búsqueda constructiva de soluciones durante varios decenios ha dado resultados positivos. Las circunstancias sociales de esta parte de Eslovenia eran mucho más favorables y no se observaban las disparidades ni intolerancias que se comprueban en las zonas de Dolenjska y Bela Krajina.

291. En 2007, se aprobó en Eslovenia la Ley de la comunidad romaní¹⁰⁶. En ella se dispone que el Gobierno, en cooperación con las unidades de autogobierno local y el Consejo de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia, debe adoptar un programa de medidas para la aplicación coordinada de los derechos especiales de los miembros de la comunidad, romaní. En otoño de 2007 el Gobierno organizó un grupo de trabajo para la preparación de dicho programa de medidas. Forman parte del grupo representantes de los ministerios competentes que se ocupan de diversas materias, representantes del Consejo y de las comunidades locales (municipios). El programa de medidas se formulará de tal manera que permita determinar o prever, en la medida de lo posible, plazos de ejecución o para la aplicación de una medida determinada, mientras que cada una de las medidas será objeto de una evaluación final. Las tareas y obligaciones establecidas en el programa gubernamental de medidas recaerán sobre los ministerios competentes, otros órganos estatales y órganos de las unidades de autogobierno local, que, con ese fin, adoptarán programas sectoriales detallados y medidas y aportarán los fondos necesarios en sus planes financieros. En marzo de 2009 el Gobierno de la República de Eslovenia estableció y nombró la Comisión del Gobierno de la República de Eslovenia para la protección de la comunidad romaní, que, en virtud de la citada ley, consta de 16 miembros (ocho representantes de órganos estatales, cuatro del Consejo de la Comunidad Romaní de la República de Eslovenia y cuatro de unidades de autogobierno local en las que se encuentran representantes de la comunidad romaní en la ciudad o el Consejo local). El presidente de la Comisión es el Ministro de Educación y Deporte, y las cuestiones administrativas de la Comisión son competencia de la Oficina del Gobierno de la República de Eslovenia para las Nacionalidades. Al menos una vez al año, los órganos estatales competentes y los

¹⁰⁵ Estrategia nacional de protección e inclusión social para el período 2008-2010 (aprobada por el Gobierno de Eslovenia el 4 de septiembre de 2008).

¹⁰⁶ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 33/07.

organismos de las unidades de autogobierno local deberán informar a la Oficina acerca de la realización del programa de medidas del Gobierno.

292. En lo que respecta a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, cabe señalar los esfuerzos del país por mejorar la situación de los miembros de la comunidad romaní, y con ese fin deberán elaborarse numerosos programas y medidas sectoriales.

Situación de la vivienda

293. El 1º de diciembre de 2006 se nombró en el Ministerio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un grupo de expertos para la resolución de los problemas territoriales de los asentamientos romaníes con el fin de adoptar medidas estratégicas y de orientación y mejorar las condiciones espaciales y de vivienda de la comunidad romaní en sus asentamientos. El grupo preparó un estudio amplio titulado Problemas espaciales de los asentamientos romaníes en Eslovenia, en el que se señalaban los problemas existentes de dichos asentamientos y se proponían medidas concretas para resolverlos iniciando las operaciones del escenario elegido para la planificación de los asentamientos romaníes.

294. En cuanto a la reglamentación de la infraestructura municipal básica en los asentamientos romaníes, se han llevado a cabo licitaciones públicas durante varios años, en primer lugar bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Económicos y ahora en el marco de la Oficina gubernamental de autogobierno local y política regional de la República de Eslovenia; en otoño de 2007 el Ministerio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio publicó la primera licitación para cofinanciar la elaboración de planes municipales detallados de planificación de los asentamientos romaníes, cuyo resultado fue una iniciativa piloto de cofinanciación de dos municipios. Actualmente se mantienen conversaciones sobre la posibilidad de convocar de nuevo dicha licitación y sobre la futura asistencia financiera del Ministerio para la elaboración de dichas leyes.

295. Entre 2002 y 2004 el Ministerio de Asuntos Económicos preparó licitaciones públicas a través de las cuales se asignaron a los municipios fondos irreversibles para la reglamentación de los asentamientos romaníes. En 2004 el Fondo público de la República de Eslovenia para el desarrollo regional y la conservación de los asentamientos de las zonas rurales eslovenas preparó una licitación pública para cofinanciar proyectos de infraestructura de servicios públicos básicos en los asentamientos romaníes. En julio de 2005 se dio un paso importante, cuando el Gobierno adoptó el "Programa de aplicación de la asistencia a los municipios para resolver los problemas más urgentes de la infraestructura de servicios públicos en los asentamientos romaníes". En 2006 se asignaron fondos a los municipios para este programa, mientras que en 2007 la Oficina gubernamental de autogobierno local y política regional asignó fondos a los municipios para los años 2007 a 2009 mediante una licitación pública para la cofinanciación de proyectos de infraestructura de servicios públicos básicos en los asentamientos romaníes. La Oficina publicó una licitación semejante a finales de febrero de 2008 (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 21/08 y N° 25/08) a fin de asignar fondos a los municipios para los años 2008 a 2010.

Educación

296. Sobre las cuestiones relacionadas con la educación de los romaníes véase el artículo 2 del capítulo IV (no discriminación).

Empleo

297. Los romaníes representan un grupo particularmente vulnerable en el mercado de trabajo. Mediante políticas activas de empleo, el Estado trata de reducir su desempleo, mejorar su estructura educativa e incrementar el empleo. En ese sentido, se adoptó el

Programa de políticas activas de empleo para 2005 y 2006, mientras que en 2006 el Gobierno aprobó el Programa de políticas activas de empleo para 2007-2013 y el plan de aplicación de dicho programa para 2007 y 2008. La mayoría de los romaníes viven en las regiones de Pomurje y Dolenjska. Desde 2004, el Servicio de Empleo de Murska Sobota ha tratado de estimular a los niños y jóvenes romaníes a terminar los estudios elementales y adquirir una profesión, incluyéndoles en actividades de obras públicas y otras formas de educación. Durante varios años, el Servicio de Empleo ha tratado de ofrecerles empleo como trabajadores estacionales en la agricultura. En el marco del programa EQUAL, las escuelas elementales están empleando mentores romaníes¹⁰⁷.

298. Los romaníes, en calidad de grupo vulnerable, reciben especial atención en la Resolución sobre el programa nacional de asistencia social (2006-2010)¹⁰⁸. Además, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales prepara concursos para cofinanciar programas de seguridad social y apoyo a la familia. Ha cofinanciado también dos asociaciones para el desarrollo en el marco de la iniciativa comunitaria EQUAL, cuyas actividades se centraron en los miembros de la comunidad romaní en Eslovenia. En 2006 el Gobierno aprobó también el Programa de obras públicas para 2007 y 2008. El grupo destinatario de personas desempleadas que deberá incluirse en los programas de obras públicas son los desempleados de larga duración, entre ellos los romaníes, grupo con problemas especiales de empleo. El programa trata de reincorporar a la vida activa a las personas desempleadas, promover su inclusión social y la conservación y desarrollo de su capacidad laboral, y estimular la creación de nuevos puestos de trabajo.

Atención de salud

299. Todos los ciudadanos de la República de Eslovenia gozan de condiciones de igualdad en el acceso a la atención médica, tanto curativa como preventiva. Las niñas romaníes tienen los mismos derechos por lo que se refiere a la atención médica. El Ministerio de Salud financia un estudio dentro del programa "Competitividad de Eslovenia (2006-2013)" con el siguiente título "Evaluación del uso de los servicios médicos en la población de mujeres y niños romaníes de Eslovenia: contribución a la reducción de la desigualdad en la salud". Los resultados del estudio servirán de base para la preparación de programas adecuados de protección y mejora de la salud, y de medidas para reducir la desigualdad en ese sector. Participan en la preparación y realización del proyecto representantes de los romaníes, lo que facilitará más adelante el aprovechamiento de los resultados.

Cultura e información

300. En el ámbito de la actividad cultural, la resolución sobre el Programa nacional de cultura (2004-2007)¹⁰⁹ incluye un capítulo especial sobre los objetivos y medidas referentes a la cultura de la comunidad romaní. La Resolución sobre el Programa nacional de cultura (2008-2011)¹¹⁰ mantiene el estímulo del desarrollo cultural de la comunidad romaní como prioridad cultural. Desde 1993 el Ministerio de Cultura establece las condiciones adecuadas para las actividades culturales de la comunidad romaní teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los miembros de dicha comunidad, y ha creado las condiciones conducentes a su participación en las medidas destinadas a su comunidad.

¹⁰⁷ (<http://www.ess.gov.si/slo/Predstavitev/LetnaPorocila/lp06/LP2006NM.pdf>)

¹⁰⁸ (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 39/2006.)

¹⁰⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 28/2004.

¹¹⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 35/2008.

301. Una tendencia positiva en las actividades informativas de la comunidad romaní puede observarse en la preparación de transmisiones de radio y televisión para esa población, ofrecidas desde hace varios años en las estaciones locales de radio y televisión y ahora dentro del programa de la cadena nacional RTV Slovenija. Desde diciembre de 2007 se transmite cada semana en la radio nacional un programa romaní titulado "Naše poti – Amare droma", y desde el 23 de marzo de 2008 se transmite cada 14 días, dentro del primer programa de la televisión nacional, el programa de 15 minutos "So vakeres? – Kaj govoriš", preparado exclusivamente por los romaníes.

302. Bajo los auspicios de la Asociación Romaní de Eslovenia, funciona desde 2003 el centro de información romaní ROMIC, que consiguió adjudicarse la última licitación de APEK¹¹¹ para adquirir una frecuencia de radio local en la zona de Murska Sobota y sus alrededores (97.6 MHz).

Sensibilización y medidas contra la discriminación

303. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la comunidad romaní, el Gobierno de la República de Eslovenia debe adoptar el Programa nacional en favor de los romaníes. El documento es elaborado por el grupo de trabajo nombrado con este fin por el Gobierno. Durante la fase de preparación, debieron incluirse algunas medidas que contribuyeran a lograr una mayor sensibilización de la población mayoritaria acerca de la existencia, cultura, costumbres y hábitos de los miembros de la comunidad romaní y la sensibilización de los miembros de la minoría acerca de sus derechos y obligaciones como nacionales de la República de Eslovenia. Dentro del programa de medidas, tuvieron que prepararse varias actividades: desde capacitación y educación para los funcionarios públicos y empleados de la administración de justicia y los consejeros romaníes, hasta actividades para combatir los prejuicios y estereotipos (por ejemplo, tareas de investigación, estudios, conferencias, consultas, mesas redondas, confrontaciones, etc.).

304. En 2008 la República de Eslovenia decidió comenzar oficialmente una de las más importantes campañas de sensibilización dentro del programa conjunto del Consejo de Europa y la Comisión Europea para la eliminación de los prejuicios asociados con los romaníes, bajo el lema "DOSTA! Osvobodimo se predsodkov, spoznajmo Rome!" (¡Basta ya! Olvida los prejuicios; conoce a los romaníes). De esta manera, Eslovenia fue el primer Estado miembro de la Unión Europea que comenzó oficialmente la campaña, en el otoño de 2008, entablado contactos con el Consejo de Europa y el Secretario General de la organización, Terry Davis. Los objetivos de la campaña son los siguientes: lograr una mejor comprensión y conocimiento de la cultura e identidad romaní; contribuir a la formación de cauces de comunicación más eficaces para sensibilizar e informar al público acerca de la situación de los romaníes; y contribuir a la promoción de la tolerancia, la interculturalidad y la coexistencia. La República de Eslovenia comenzó oficialmente la campaña el 17 de noviembre de 2008 (pronunció el discurso oficial el Dr. Pavel Gantar, Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia, que respaldó la campaña). En la República de Eslovenia, la campaña está siendo realizada por la Oficina gubernamental para las minorías nacionales en cooperación con la Oficina de información del Consejo de Europa en la República de Eslovenia. La comunidad romaní participa activamente y preparó una canción de apoyo con ese fin. La campaña durará unos dos años.

¹¹¹ La resolución sobre la convocatoria de una licitación para adquirir una frecuencia de radio se publicó en el *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 118/2007.

VIII. Enseñanza, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28, 29 y 31)

A. Enseñanza (artículo 28)

Inclusión de los niños en los programas de enseñanza preescolar

305. La proporción de niños matriculados en instituciones preescolares ha crecido año tras año. En el año académico de 2008/09 esa proporción era un 7,5% mayor que el año precedente. Casi 66.000 niños, es decir, el 70% de todos los niños de la edad correspondiente, disponen de los servicios de instituciones preescolares o de familias que funcionan como guarderías. Desde septiembre de 2008, se han introducido nuevas medidas para liberar a los padres de la obligación de pagar a las instituciones preescolares: poco a poco, estas se están convirtiendo en servicios gratuitos para el segundo hijo e hijos posteriores de la misma familia que se encuentren simultáneamente en una institución preescolar, y se va a introducir (2014) una reducción gradual de los pagos a dichas instituciones en el caso de los niños de tres o más años.

Inclusión de los niños en las escuelas elementales y secundarias

306. El número de alumnos en las escuelas elementales en el año 2007-08 fue de 163.208, ligeramente menor que en 2006/07. Entre 2000/01 y 2007/08 la reducción del número de nacimientos dio lugar a un descenso del número de escuelas de enseñanza elemental, que pasaron de 816 a 792. El número de jóvenes de escuelas secundarias está disminuyendo como consecuencia del descenso del número de integrantes de las generaciones que ingresan en esas escuelas. En el año académico de 2007/08 cursaban estudios de enseñanza secundaria 91.623 jóvenes, un 4,9% menos que en 2006/07. No obstante, Eslovenia es de todos los países europeos el que tiene la tasa más alta de inclusión de jóvenes de 15 a 19 años en la enseñanza secundaria.

Tasa de abandono de los alumnos de enseñanza secundaria

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 51 de las observaciones finales

307. La tendencia de la (no) inclusión en el proceso educativo puede seguirse mediante el indicador de la tasa de abandono escolar. Este representa la proporción de jóvenes de 18 a 24 años que no están incluidos en el sistema de enseñanza o capacitación y han terminado solo la escuela elemental (CIUE 2 o menos). Eurostat publica desde 2001 los datos correspondientes a Eslovenia. En 2001, la proporción era del 7,5%, luego cayó por debajo del 5% y en 2005 se detuvo en el 4,3%. En 2006, la proporción creció de nuevo ligeramente hasta llegar al 5,2%. Los datos de Eslovenia son positivos en comparación con los Estados de la UE, ya que en la zona del euro la proporción en 2006 ascendió al 17,8% y en el total de los 27 Estados miembros al 15,3%¹¹².

308. La proporción de desertores escolares en la enseñanza secundaria de Eslovenia es menor que en otros Estados miembros de la UE. Desde 1995, la proporción de estudiantes de enseñanza secundaria que consiguieron terminar un grado no se ha modificado significativamente (90%). En 2005, el 91,7% de los estudiantes terminó con éxito su grado y en 2006 la proporción fue del 92,6%. La proporción más elevada de alumnos que repitieron un grado en el año académico de 2005/06 correspondió a los estudiantes de los

¹¹² Eurostat, 2008: Europe in figures – Eurostat Yearbook.

programas de formación profesional secundaria (4,8%), los programas de capacitación profesional secundaria (4,3%) y los centros de enseñanza secundaria (1,9%), que tuvieron la proporción más baja. En 2006, el 72,7% de los repetidores obtuvieron el grado pertinente¹¹³.

309. En 2006 se llevó a cabo un estudio en profundidad sobre las razones por las que los estudiantes abandonaban los estudios académicos de nivel secundario. Según esa investigación, son más los muchachos que las muchachas que abandonan los estudios de enseñanza secundaria. La población más vulnerable son los estudiantes de los programas técnicos y de formación profesional de nivel secundario. En la mayoría de los casos se trataba del primer abandono, pero en el 20% era el segundo. La decisión de abandonar los estudios es en la mayoría de los casos consecuencia de los malos resultados escolares o calificaciones negativas en una o varias materias. Una de las razones más importantes de los malos resultados académicos y del abandono es el alejamiento de la escuela y un aprendizaje insuficiente. Una tercera parte de los estudiantes que abandonaron la escuela en el año académico de la investigación (2005/06) mencionaron que nadie les había explicado o demostrado cómo deberían estudiar. Una quinta parte de los estudiantes opinan que nadie les había familiarizado con las técnicas de estudio y aprendizaje en determinadas materias. Los alumnos con problemas de aprendizaje y de otro tipo normalmente buscan ayuda en los amigos, instructores, compañeros de escuela y, con menor frecuencia, los profesores de las asignaturas problemáticas. El Ministerio de Educación y Deporte ha comenzado una promoción sistemática del papel de los profesores como asesores y mentores. Más de una tercera parte de los estudiantes que abandonan la escuela no tienen un objetivo profesional o educativo claro¹¹⁴.

310. En el futuro deberá estudiarse más a fondo si es conveniente o no repetir un grado y si es posible realizar actividades que impidan los malos resultados académicos (en el pasado se elaboraron ya algunos modelos y estrategias). A través del Fondo social europeo se han financiado desde 2007 algunos proyectos para reducir la tasa de abandono en las escuelas. Por ejemplo, se llevó a cabo el proyecto de medidas preventivas para evitar el abandono escolar, con participación de 20 escuelas de enseñanza profesional, junto con el proyecto de información y asesoramiento a los jóvenes, que estableció una red de asesoramiento para jóvenes que habían abandonado el sistema escolar. Las escuelas deberían elaborar un plan de estudios teniendo en cuenta la población matriculada y las necesidades de cada estudiante. Deberían preparar también planes individualizados para los estudiantes que no alcanzan el nivel mínimo de conocimientos y ofrecerles asistencia docente adicional. Los que no son capaces de concluir con buenos resultados los estudios pueden recibir un certificado de calificación profesional nacional que les permita introducirse en el mercado de trabajo.

B. Objetivos de la educación (artículo 29)

311. En el próximo decenio, el desarrollo de la educación estará basado en los siguientes objetivos o puntos de partida:

- a) La enseñanza preescolar estará basada en las siguientes medidas:

¹¹³ Fuente: Informe nacional de Eslovenia sobre la aplicación del programa de trabajo de educación y capacitación para 2010, abril de 2007.

¹¹⁴ Fuente: Informe nacional de Eslovenia sobre la aplicación del programa de trabajo de educación y capacitación para 2010, abril de 2007.

- Ofrecimiento de posibilidades para una mayor inclusión de los niños en edad preescolar, a saber, un 40% de inclusión de los niños del primer grupo de edad y un 90% para los niños del segundo grupo;
 - Ofrecimiento de asistencia a los padres para el pago a las instituciones preescolares (el Estado pagará por el segundo hijo e hijos posteriores de la misma familia que se encuentren simultáneamente en una institución preescolar);
 - Elaboración de diversas formas de educación preescolar;
 - Ofrecimiento a los padres de la posibilidad de elegir entre varios tipos de enseñanza preescolar;
 - Establecimiento y suministrado de servicios de enseñanza preescolar de calidad.
- b) La enseñanza elemental se orientará a los siguientes fines:
- Elaboración de formas organizativas más flexibles de la actividad educativa;
 - Establecimiento y suministro de servicios de aprendizaje y docencia de calidad;
 - Elevación del nivel de instrucción de los estudiantes, en particular en las competencias clave;
 - Logro de una inclusión más eficaz de todos los grupos sociales en la enseñanza;
 - Fomento de la función educativa de la escuela (mediante un plan de educación que incluya valores fundamentales, principios y la visión de la actividad escolar, los deberes y derechos de los alumnos, etc.);
 - Inclusión de los padres en la elaboración del plan educativo de la escuela.
- c) En la educación secundaria, los objetivos educativos serán los siguientes:
- Establecimiento y prestación de servicios de aprendizaje y docencia de alta calidad;
 - Elaboración del modelo para evaluar los resultados de los estudiantes;
 - Elaboración de diversas estrategias didácticas y de aprendizaje;
 - Capacitación de los estudiantes para que continúen estudiando e inclusión en varias formas de aprendizaje permanente;
 - Elaboración de diversas formas organizativas y posibilidades educativas;
 - Elaboración de programas educativos de base modular y estructura abierta sujetos a la evaluación de los créditos a fin de ofrecer una respuesta rápida a las nuevas necesidades y capacidad de respuesta del mercado laboral, al mismo tiempo que los adultos deberían tener la posibilidad de obtener educación y calificaciones profesionales nacionales en partes;
 - Reducción del fracaso escolar y en particular de los abandonos en la enseñanza profesional y técnica;
 - Elaboración de sistemas de reconocimiento del aprendizaje extraacadémico e informal, y vinculación de los estudios académicos y el sistema de certificación en el contexto del aprendizaje permanente y el marco nacional de calificaciones;

- Fortalecimiento de los vínculos entre investigación, aprendizaje y políticas escolares.

312. Los objetivos mencionados se integran en las enmiendas y complementos de las leyes básicas de educación: Ley de organización y financiación de la educación¹¹⁵, Ley de enseñanza elemental¹¹⁶, Ley de instituciones preescolares¹¹⁷, Ley de Gimnazije¹¹⁸, Ley de formación profesional¹¹⁹, Ley de formación profesional postsecundaria¹²⁰ y Ley nacional de calificaciones profesionales¹²¹.

313. En la Ley de organización y financiación de la educación¹²² se complementaron o agregaron los siguientes objetivos:

- Lograr el desarrollo óptimo de la persona independientemente de su género, origen social y cultural, religión, raza, origen étnico, asociación con una minoría nacional o constitución o discapacidad física o mental;
- Ofrecer una enseñanza de calidad;
- Lograr una mayor sensibilización acerca de la nacionalidad y la identidad nacional y fomentar el conocimiento de la historia de Eslovenia y su cultura;
- Impulsar la educación para el desarrollo sostenible y la participación activa en la sociedad democrática, lo que incluye también un profundo conocimiento y una actitud responsable hacia uno mismo, la propia salud, las otras personas, la cultura propia y ajena, el entorno natural y social y las generaciones futuras.

314. En las enmiendas de la Ley de enseñanza elemental¹²³, además de los antiguos objetivos relacionados con la educación para el respeto y la cooperación, se insiste también en la aceptación de las diferencias y la tolerancia, la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, la educación para el desarrollo sostenible y la participación activa en la sociedad democrática, que incluye también un profundo conocimiento y una actitud responsable hacia uno mismo, la salud propia y ajena, la cultura propia y ajena, el entorno natural y social, las generaciones futuras, y el desarrollo de la competencia para comunicarse en otros idiomas.

315. Los derechos del niño se incluyen, de forma directa o indirecta, en los siguientes documentos: Concepto de inclusión de la salud en el plan de estudios (2004); Resolución sobre el programa nacional de drogas (2004); Orientaciones para el análisis, prevención y tratamiento/manejo de la violencia en la escuela (2004); Estrategia de educación de los romaníes en la República de Eslovenia (2004); Resolución sobre el Programa nacional de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para 2005-2013 (2005); Resolución sobre el Programa nacional de la política de alimentación y nutrición para 2005-2010 (2005); Estrategia para el fomento de la alfabetización (2006); Concepto de trabajo con niños con dificultades de aprendizaje (2007); Estrategia nacional de aprendizaje permanente (2007); Orientaciones sobre la educación para el desarrollo sostenible desde el nivel preescolar hasta la enseñanza preuniversitaria (2007); Estrategia del Gobierno de la República de Eslovenia para el fomento de la actividad física para 2007-2012 (2007); y Estrategia para la

¹¹⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 16/2007-UPB5, 36/2008.

¹¹⁶ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 81/2006-UPB3, 102/2007.

¹¹⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 100/2005-UPB2, 25/2008.

¹¹⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 1/2007-UPB1.

¹¹⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 79/2006.

¹²⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 86/2004.

¹²¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 1/2007-UPB2.

¹²² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 36/2008.

¹²³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 102/2007.

inclusión de los niños, alumnos y migrantes estudiantes en el sistema educativo de la República de Eslovenia (2007).

Cambios importantes en el sistema educativo entre 2005 y 2007

316. En lo que respecta a la organización y financiación de la educación, se están introduciendo cambios con carácter experimental, basados en una nueva comprensión del conocimiento, la evaluación de todos los resultados de los alumnos (no solo los asociados con las materias académicas), la introducción del sistema de créditos (transferencia más fácil entre las diferentes partes del sistema académico) y la organización más flexible de la enseñanza (renuncia a la organización de la enseñanza por clases o grados determinados para toda la nación).

Accesibilidad e igualdad de oportunidades

317. Las medidas educativas previstas en la Resolución sobre el Programa nacional de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para 2005-2013¹²⁴ tratan de conseguir una inclusión sistemática de la igualdad de género en todos los niveles del sistema educativo, a saber, en los planes de estudio y materiales de aprendizaje así como en los programas iniciales de estudio del personal docente y la educación permanente y capacitación de los profesionales dedicados a la enseñanza y capacitación.

318. Las medidas más importantes de la Estrategia de inclusión de los niños, alumnos y migrantes estudiantes en el sistema educativo de la República de Eslovenia son las siguientes: aplicación adaptada del plan de estudios para una inclusión más rápida y de calidad en el proceso educativo; preparación de estrategias para trabajar con los padres migrantes y su inclusión en la vida escolar; fomento del aprendizaje intercultural y de actitudes positivas hacia la comprensión y aceptación de las diferencias; introducción del esloveno como segundo idioma; enseñanza de calidad de idiomas para los niños migrantes; educación y capacitación de calidad de los profesionales.

319. En lo que respecta a la educación de los romaníes, véase el capítulo IV, artículo 2 (no discriminación).

Introducción del concepto de resultados académicos

320. Las actividades de evaluación nacional de los conocimientos en las escuelas elementales están concebidas de tal manera que permitan realizar un análisis de los resultados en relación con los objetivos del plan de estudios y de acuerdo con los diferentes niveles de clasificación (niveles taxonómicos). Los resultados académicos en la enseñanza y formación profesional se determinan teniendo en cuenta las competencias profesionales y la actualización de las competencias clave y los conocimientos generales.

Sistema de comprobación y garantía de la calidad

321. En Eslovenia hemos introducido mecanismos de comprobación de la calidad en el plano nacional mediante la inclusión en estudios de investigación nacional (como PISA, TIMSS y PIRLS), la evaluación nacional de los conocimientos (al terminar la enseñanza elemental, y el examen final de enseñanza secundaria general y profesional) e indicadores nacionales de calidad. Al mismo tiempo se han elaborado e introducido varios mecanismos de autoevaluación y mecanismos internos de garantía de la calidad.

¹²⁴ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 100/2005.

Cooperación con el entorno circundante

322. La cooperación de la escuela con el entorno se lleva a cabo a través de varios proyectos. Los nuevos programas de enseñanza y formación profesional son abiertos en el 20% de los casos y estimulan a las escuelas a lograr una cooperación intensiva, por ejemplo, con las empresas locales.

Fortalecimiento de la enseñanza preescolar

323. Uno de los objetivos importantes es una mayor inclusión de los niños en diversas formas de enseñanza preescolar y una determinación más acertada de los pagos efectuados por los padres.

Reforma de los programas de estudio y sistemas de evaluación

324. Actualmente se está llevando a cabo una introducción experimental de un programa de estudios flexible en las escuelas de enseñanza elemental. En estas, y en las de enseñanza secundaria de nivel superior de alcance general, se han formulado programas que incluyen el concepto de competencias básicas, junto con programas de enseñanza y formación profesional que tienen una estructura modular, están basados en las competencias y han introducido un sistema de evaluación de créditos.

C. Cultura y actividades culturales (artículo 31)

325. En el Programa nacional de cultura para 2004-2007 se incluyó entre las prioridades nacionales de la política cultural la educación cultural como enseñanza creativa y enseñanza para la creatividad. En la descripción de esta prioridad se especifica expresamente lo siguiente: "... Una de las prioridades clave de numerosas políticas culturales europeas es estimular programas y proyectos que vinculen las esferas culturales, educativas y científicas y la esfera de los medios de difusión y que estimulen a la población de todos los niveles de edad a comprender la cultura y a ser creativos. De esa manera se logrará una mayor alfabetización cultural, que es uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño...".

326. Dado que la educación cultural es importante para el desarrollo de la cultura nacional, además de ser una esfera importante de la educación, entre 2004 y 2007 el Ministerio de Cultura cooperó estrechamente con el Ministerio de Educación y Deporte. Hemos introducido medidas conjuntas con el objetivo de aplicar las orientaciones formuladas por la Conferencia mundial de la UNESCO sobre la educación artística (Lisboa, 2006), que, en el documento "Hoja de ruta para la educación artística", incluye dentro de la cultura (educación cultural y artística) los derechos del niño a la educación y a la actividad.

327. En el período transcurrido desde 2004 hasta la actualidad, el Ministerio de Cultura ha cofinanciado varios programas y proyectos culturales para niños y jóvenes en el ámbito del arte, el patrimonio cultural o los medios de difusión. Los fondos asignados contribuyen a mejorar el acceso a los bienes culturales de calidad. Respaldamos numerosos programas y proyectos de alcance nacional, regional y local, muchos de los cuales se ofrecen en forma gratuita o son de fácil acceso para los niños y jóvenes o instituciones preescolares, escolares de enseñanza elemental y secundaria y las familias, debido a la ayuda financiera otorgada.

328. Desde 2004 hasta el día de hoy la cooperación internacional ha contribuido particularmente a la sensibilización de los profesionales de la educación y de las instituciones culturales y los artistas acerca de la importancia de la educación cultural de los niños y jóvenes. En las presentaciones sobre la importancia de la educación cultural para el desarrollo de los niños y adolescentes señalamos siempre los derechos básicos de los niños en ese terreno. Las numerosas presentaciones, simposios, actividades de capacitación de

profesionales dedicados a la enseñanza de esas materias, que han sido posibles gracias a la ayuda del Ministerio de Educación y Deporte y el Instituto Nacional de Educación, encuentran reflejo en los proyectos de alcance nacional, regional y local. Asimismo, algunos informes sobre aspectos concretos de la cultura en 2007 revelan un aumento del número de programas y proyectos destinados a niños y jóvenes, cuyos efectos han aumentado también.

329. En 2008, y antes, el Ministerio de Cultura incluyó también la educación cultural en todos los componentes de cada uno de los procedimientos de financiación, bien como criterio prioritario para la evaluación del programa recibido o las propuestas del proyecto o como subcomponente especial establecido (por ejemplo, en el sector de los libros, se estableció el subcomponente "cultura de la lectura"). En todos los ámbitos culturales se ha observado un aumento constante de la oferta para jóvenes y, por consiguiente, un incremento de las visitas o de la inclusión de los niños y jóvenes. El número de programas pedagógicos y de popularización está en aumento, sobre todo en forma de talleres asociados con determinados proyectos en todas las facetas del arte, el patrimonio cultural y los medios de difusión.

330. En el futuro, se prestará mayor atención a una recopilación de datos más detallada y sistemática (estadísticas), que nos permita realizar análisis comparativos del desarrollo en esa esfera; hasta ahora, las estadísticas de los proyectos destinados a niños y jóvenes no han recibido un tratamiento independiente.

El nuevo Programa nacional de cultura para 2008-2011¹²⁵ incluye, entre los principios básicos de la política cultural, el "derecho a la cultura" en el que se especifica lo siguiente: "... Este es un derecho inalienable de todos los ciudadanos, que deriva del artículo 59 de la Constitución de la República de Eslovenia y del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La política cultural nacional debe hacer realidad este derecho, en el que tiene un alcance más amplio y es una garantía estatal de que los individuos pueden ejercer libremente la creatividad cultural y gozan de libre acceso a ella y a la información y la comunicación. Este derecho, además del antes mencionado, incluye también el derecho a la propia identidad, lengua y educación, así como al patrimonio cultural: las personas, que se identifican con el patrimonio del espacio en el que viven, pueden reconocer y comprender este patrimonio como parte de su identidad en la comunidad inmediata, la nación, etc. De acuerdo con la Constitución, el Estado debe hacer lo posible por promover el ejercicio de los derechos de las comunidades nacionales, la comunidad étnica romaní, los miembros de las distintas minorías, los inmigrantes y los niños. El derecho a la cultura debe reconocerse también para los grupos diferentes y marginales a los que el Estado, de acuerdo con la legislación, tiene la obligación de ofrecer oportunidades de participación cultural e integración, en su idioma si es necesario...".

331. Entre sus principios básicos de política cultural para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular su artículo 31, el nuevo Programa nacional de cultura para 2008-2011¹²⁶ incluye el importante principio del "fomento de la sensibilización y expresión cultural de los niños y los jóvenes", que insiste en la preocupación sistemática por la cultura de los niños y los jóvenes. En el capítulo Prioridades y Objetivos — Medidas— Indicadores, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación y Deporte crearon un mecanismo conjunto más detallado de medidas planificadas en ese terreno:

¹²⁵ Resolución sobre el Programa nacional de cultura (2008-2011)/ReNPK0811/(*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 35/2008).

¹²⁶ Resolución sobre el Programa nacional de cultura (2008-2011)/ReNPK0811/(*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 35/2008).

1. Objetivo: Participar sistemáticamente en la oferta de programas de los institutos culturales para los niños y los jóvenes en todas las áreas de la cultura a fin de aumentar la disponibilidad y popularidad de la cultura entre los jóvenes.

Efectos previstos: Mayor disponibilidad de programas de educación cultural para los niños y los jóvenes.

2. Objetivo: La educación cultural como contenido y dimensión transversal.

Efectos previstos: Mayor inclusión del contenido y el enfoque cultural en el proceso educativo, popularización de la cultura, mejora de la actitud de los niños y los jóvenes hacia el contenido cultural y desarrollo de la creatividad como una de las competencias educativas fundamentales.

3. Objetivo: Oferta sistemática de actividades adicionales de capacitación profesional sobre educación cultural para expertos en educación, y capacitación adicional para expertos y autores de instituciones culturales que preparan proyectos y programas destinados a niños y jóvenes en o para instituciones preescolares y escuelas.

Efectos previstos: La capacitación adicional permitirá disponer de nuevos enfoques en la esfera de la educación cultural y el desarrollo de las capacidades culturales de los niños y los jóvenes.

4. Objetivo: Preparación de un plan de acción para la cooperación y establecimiento de una red de instituciones participantes asociadas de carácter educativo y cultural en la esfera de la educación cultural.

Efectos previstos: Cooperación mayor y más sistemática entre las instituciones educativas y las culturales.

5. Objetivo: Disponibilidad de información sobre bienes culturales de calidad (oferta) para los niños y jóvenes en el portal cultural nacional.

Efectos previstos: Mayor disponibilidad de información sobre las posibilidades de participación en la cultura.

332. En el desempeño de su labor, el Sector de los derechos culturales de las minorías y desarrollo de la diversidad cultural (en adelante, el sector), con ayuda del Ministerio de Cultura, se ocupa especialmente de los niños. De conformidad con sus competencias, aplica el artículo 56 de la Constitución de la República de Eslovenia, en particular en lo que se refiere a los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconocidos también a los niños, de acuerdo con su edad y madurez. En el Ministerio de Cultura se ha formado un grupo especial de trabajo basado en la resolución del Ministro de ofrecer ayuda para hacer efectivos los derechos humanos. Los miembros del grupo de trabajo, que está integrado por representantes de NOE, están obligados, en sus dependencias organizativas o, de manera informal, a través de la comunicación, a contribuir al diálogo sobre los derechos humanos y a esforzarse por hacerlos realidad, así como a informar a sus superiores acerca de las observaciones e iniciativas de la defensora de los derechos humanos. Los miembros del grupo de trabajo decidieron prestar especial atención, además de a otros documentos internacionales, a la Convención sobre los Derechos del Niño. En la preparación del nuevo Programa nacional de cultura para 2008-2011¹²⁷, el sector ofreció un elemento especial relacionado con la atención a los grupos vulnerables, en el que se incluye también a los niños, ya que la sensibilización de las personas acerca de sus derechos culturales representa

¹²⁷ Resolución sobre el Programa nacional de cultura (2008-2011)/ReNPK0811/(*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 35/2008).

una de las condiciones para la inclusión en una sociedad abierta basada en la autonomía y la libertad de la persona. Al convocar un concurso público para la selección de proyectos culturales en el ámbito de algunas otras comunidades étnicas minoritarias e inmigrantes, o para la selección de proyectos culturales relacionados con la comunidad romaní, el sector presta especial atención a los niños.

333. Entre 2004 y 2008, los fondos otorgados a los programas culturales destinados a las comunidades nacionales italiana y húngara en el contexto de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño ascendieron a 15.273,98 euros (1,75%) y 16.167,15 euros (1,25%), respectivamente. Entre 2005 y 2008 las comunidades romaníes recibieron un total de 95.715,33 euros (27,39%) para programas semejantes. Por lo que se refiere a otras comunidades étnicas minoritarias e inmigrantes, entre 2006 y 2008 se otorgaron 69.492,86 euros (10,21%) con ese mismo fin (en el anexo puede encontrarse la lista de proyectos culturales aprobados para la comunidad nacional italiana en 2006, 2007 y 2008, la comunidad nacional húngara en 2008 y las comunidades romaníes en 2005, 2006, 2007 y 2008, así como la lista de proyectos culturales aprobados para otras comunidades étnicas minoritarias e inmigrantes en 2006, 2007 y 2008).

IX. Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 32 a 36, 37, 38, 39 y 40)

A. Niños en situaciones de emergencia

Niños refugiados (artículo 22)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 55 de las observaciones finales

Protección temporal

334. La protección provisional está reglamentada en la Ley de protección temporal de las personas desplazadas¹²⁸. En ella se establece una reglamentación sistémica de la protección provisional en caso de afluencia masiva de personas como resultado de una guerra o de violaciones masivas de los derechos humanos en su país. El alcance de la atención médica, la atención social y la escolarización en centros de enseñanza elemental y secundaria para niños que tienen estatuto temporal de refugiados es exactamente igual que el de los niños que son ciudadanos eslovenos. La ley entró en vigor en 2005 y, desde entonces, no ha existido ninguna zona de crisis en las proximidades inmediatas de la República de Eslovenia por lo que, afortunadamente, la ley no se ha aplicado todavía.

Protección internacional

335. La protección internacional está reglamentada en la Ley de protección internacional¹²⁹ y el Reglamento sobre los derechos de los solicitantes de protección internacional¹³⁰.

336. La Ley de protección internacional tiene una disposición especial para los grupos sociales vulnerables, a quienes ofrece atención especial. Las personas vulnerables con

¹²⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 65/2005.

¹²⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 111/2007 y 111/2008 – decisión del Tribunal Constitucional.

¹³⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 67/2008.

necesidades especiales son los niños, los menores no acompañados, las personas discapacitadas, los ancianos, las mujeres embarazadas, los progenitores solos con niños menores de edad y las personas que han sido víctimas de tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual.

337. Según la Ley de protección internacional y el Decreto sobre los métodos y condiciones para garantizar los derechos de las personas con protección internacional¹³¹, estas personas disfrutarán de una situación idéntica a la de los ciudadanos de la República de Eslovenia ejerciendo su derecho a la protección social; además, tienen derecho a atención de salud en las mismas condiciones que los ciudadanos de la República de Eslovenia.

338. En cuanto a la enseñanza elemental y secundaria, los menores se encuentran en la misma situación que los nacionales de la República de Eslovenia. El Ministerio de Educación, de conformidad con los reglamentos que regulan esta materia, suministrará fondos para la educación y capacitación de las personas con protección internacional. El Ministerio de Educación les entrega también libros de texto con cargo a un fondo establecido con ese fin. En el caso de las personas con protección internacional que no tengan ingresos propios o que por alguna otra razón no puedan sufragar sus gastos de subsistencia, el ministerio cubrirá otros costos relacionados con la educación. Entre ellos se incluirán los costos de las actividades escolares, como los días dedicados a los deportes, la cultura y la ciencia, y, en el caso de los estudiantes de enseñanza profesional secundaria, el material o equipo exigido por la escuela, como los uniformes.

339. La ley indica también que un menor no acompañado a quien se haya otorgado protección internacional debe estar acompañado de sus familiares adultos, una familia de guarda, en centros de alojamiento especial con disposiciones especiales para menores o en otros lugares apropiados para ellos.

340. El Decreto sobre los métodos y condiciones para garantizar los derechos de las personas con protección internacional¹³² establece que, al dar alojamiento a las personas vulnerables con necesidades especiales a quienes se haya concedido protección internacional, en particular los niños, menores no acompañados, personas discapacitadas, ancianos, mujeres embarazadas, progenitores solos con hijos y personas que hayan sido víctimas de tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, deberán tenerse en cuenta sus necesidades específicas, adaptando las viviendas en caso necesario.

341. Al aplicar los distintos derechos del niño, son importantes los siguientes servicios de apoyo:

a) Niños y menores no acompañados: los solicitantes de protección internacional tienen derecho, si así lo confirman los profesionales médicos o asistentes sociales, a comidas adicionales y adaptadas.

b) Alcance estatutario de la atención de salud de los niños y menores no acompañados: la solicitud de protección internacional se lleva a cabo a través de la red de salud pública. Los niños pueden acogerse a derechos médicos ampliados, entre los que se incluyen todas las vacunas, exámenes médicos periódicos necesarios para el ingreso en la escuela, etc.

c) Todos los niños y menores no acompañados: los solicitantes de protección internacional tienen derecho a recibir educación elemental. Los niños reciben asistencia

¹³¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 67/2008.

¹³² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 67/2008.

individual y en grupo para el aprendizaje así como libros de ejercicios o los materiales y el equipo escolar necesarios para realizar los estudios (cuadernos, zapatillas, lápices de colores, etc.). Asimismo, estarán incluidos los costos de las excursiones y los días reservados para actividades culturales, científicas, deportivas y técnicas y para la realización de los deberes. Los niños tienen también derecho a una dieta escolar asistida.

d) Niños y menores no acompañados: los solicitantes de protección internacional tienen derecho a cursar estudios de enseñanza secundaria en las mismas condiciones que los ciudadanos de la República de Eslovenia. Asimismo tienen derecho a utilizar gratuitamente libros de texto sufragados con cargo a un fondo establecido con ese fin.

e) Todos los niños y menores no acompañados: los solicitantes de protección internacional tienen acceso a organizaciones humanitarias y no gubernamentales de la República de Eslovenia que ofrecen asistencia material, cultural, psicosocial y social, protección de los niños y educación para niños y jóvenes.

f) Ejercicio de los derechos de los niños y menores no acompañados: los solicitantes de protección internacional pueden acogerse a proyectos ejecutados por ONG. Las actividades se organizan teniendo en cuenta la edad y necesidades de los niños y jóvenes.

g) En el Centro de Asilo se está llevando a cabo el proyecto contra la trata de personas y la violencia basada en el sexo y el género. El programa está destinado directamente a las posibles víctimas de la trata de seres humanos. Se informa a todos los menores no acompañados acerca de este peligro, así como sobre la violencia sexual y el VIH/SIDA.

h) En 2008 se firmó un documento en el que se estipula expresamente la protección a los niños y menores no acompañados víctimas de violencia sexual y de género. El documento fue firmado en forma tripartita por el ACNUR, NVO y sectores gubernamentales).

Niños no acompañados

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 57 de las observaciones finales

342. En primer lugar, conviene señalar que, en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, al tratar a los menores no acompañados debe tenerse siempre en cuenta el principio del interés superior del niño. En enero de 2008 entró en vigor la Ley de protección internacional¹³³, que incluye a los menores no acompañados entre las categorías vulnerables de personas que son objeto de atención especial. Según esa ley, en los procedimientos iniciados cuando se valoran las razones para ofrecer protección internacional a los menores acompañados, es preciso tener en cuenta el interés superior de estos, dar tratamiento prioritario a la solicitud y determinar lo antes posible la identidad del menor. Cuando se presenta la solicitud, debe nombrarse un representante legal del menor no acompañado, que estará con él a lo largo de todo el proceso o hasta que alcance la mayoría de edad. Asimismo, el menor no acompañado puede recibir también, según su edad y madurez mental, explicaciones orales adicionales sobre sus derechos y obligaciones.

¹³³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 111/2007 y 111/2008 – decisión del Tribunal Constitucional.

343. En el Centro de Asilo los menores no acompañados tienen un departamento especial que funciona desde 2004; hay un departamento independiente para las familias. Todos los niños de la República de Eslovenia, no solo los no acompañados, tienen derecho a la enseñanza elemental y a la enseñanza secundaria y profesional en las mismas condiciones que los ciudadanos de la República de Eslovenia.

344. Entre 2004 y finales de 2008, 306 menores no acompañados solicitaron protección internacional en la República de Eslovenia, es decir, el 7,3% de todas las solicitudes presentadas en ese período. Abandonaron la República de Eslovenia 265 (86%) menores no acompañados y se dictaron órdenes de interrumpir el procedimiento. Los menores no acompañados que solicitan protección internacional en la República de Eslovenia se incluyen casi siempre en el grupo de edad de 17 y 18 años. Si no poseen documentos, en caso de duda la autoridad competente considera siempre las declaraciones de los interesados y procede con la debida diligencia. Teniendo en cuenta que estos menores se encuentran en el tramo de más edad de este grupo, casi todos ellos alcanzan la mayoría de edad antes de terminar el procedimiento.

Atención de salud

345. En la práctica, los menores no acompañados, igual que los niños acompañados por sus progenitores, se encuentran en la misma situación con respecto a la atención médica que los nacionales de la República de Eslovenia. En la legislación y en la práctica, los menores no acompañados (lo mismo que los niños acompañados de sus progenitores) se incluyen en el grupo de personas vulnerables con necesidades especiales; dadas las características específicas de su situación material, la atención y la orientación sanitaria y psicológica se adaptan de manera específica a cada persona. Por esta razón, los menores no acompañados reciben un nivel adicional de servicios de salud.

346. Los solicitantes ejercen su derecho a la atención de salud acreditado con una tarjeta de protección internacional y, en casos excepcionales, mediante un certificado de solicitud de la protección expedido por la autoridad competente. Las personas a quienes se ha concedido protección internacional gozan también de un nivel adicional de servicios sanitarios. Los costos de esos servicios son sufragados por el Ministerio del Interior.

Enseñanza elemental y secundaria

347. En lo que respecta a la educación elemental y secundaria, los solicitantes de protección internacional que son menores de edad se encuentran en la misma situación que los nacionales de la República de Eslovenia. El Ministerio de Educación asigna fondos para poder hacer realidad el derecho a la enseñanza primaria. El Ministerio del Interior aporta recursos materiales adicionales para cubrir los costos del material escolar y parte de los correspondientes a la actividad educativa (cuadernos, zapatillas, lápices, días de actividades científicas y deportivas, etc.). Los alumnos reciben en el Centro de Asilo asistencia para el aprendizaje ofrecida por asistentes sociales y voluntarios de la Asociación Filantrópica de Eslovenia, que visitan el centro al menos tres veces por semana. Lo mismo puede decirse de los menores no acompañados a quienes se concede protección internacional. Los costos de convalidación de las calificaciones obtenidas en el extranjero son sufragados por el Ministerio del Interior, que realiza una contribución adicional para la inclusión rápida en el ulterior proceso de aprendizaje de los jóvenes.

Custodia

348. De acuerdo con la Ley de protección internacional, antes del comienzo de los procedimientos debe nombrarse un representante legal del menor no acompañado. El centro de asistencia social competente nombra con ese fin a un familiar o ayudante del menor o a un representante de la organización especializada en niños y jóvenes. En la práctica, en la

mayoría de los casos, la custodia se asigna a la Asociación Filantrópica de Eslovenia. La Ley de protección internacional estipula también que el centro de asistencia social competente debe nombrar un representante legal del menor no acompañado a quien se ha reconocido protección internacional. Deben ofrecerse también al menor posibilidades de alojamiento adecuado (con familiares adultos, familia de guarda, un centro con instalaciones especiales para los menores). Ya que se trata de un grupo de menores no acompañados que no son nacionales de la República de Eslovenia, el sistema de custodia para quienes están sometidos al procedimiento de protección internacional y para quienes han recibido protección internacional deberá establecerse de forma más precisa y completa contando con los sectores competentes, a fin de poner en práctica la decisión de custodia establecida en la legislación que regula las relaciones familiares y la representación en los procedimientos de protección internacional.

Los niños afectados por un conflicto armado (artículo 38), incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social (artículo 39)

349. En cuanto a la inclusión de los niños en las fuerzas armadas, la República de Eslovenia, en su Informe introductorio en virtud del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, examinó la participación de los niños en los conflictos armados, y determinó que ningún niño por encima de la edad mínima, es decir, los 18 años de edad, puede participar en las Fuerzas Armadas nacionales, sea en forma de cumplimiento del servicio militar o de realización de actividades profesionales en el ejército. En cuanto al desempeño de actividades militares, en octubre de 2003 se suspendió en la República de Eslovenia el ejercicio de determinados componentes del servicio militar en tiempo de paz¹³⁴, de conformidad con el concepto enmendado de transición gradual hacia un ejército profesional. En este sentido, se han suprimido los exámenes médicos o de otro tipo, los reconocimientos psicológicos de los reclutas, el reclutamiento y la llamada a servicio en las fuerzas armadas y la prestación de servicios civiles alternativos, mientras que el servicio obligatorio en el ejército de reserva puede realizarse hasta el 31 de diciembre de 2010. En vez de dichos elementos integrantes del servicio militar obligatorio, los ciudadanos podían optar por el servicio voluntario durante el tiempo de servicio o de realización contractual (voluntaria) del servicio militar en las fuerzas de reserva del ejército esloveno.

350. Tanto en el primero como en el segundo caso, los reglamentos que regulan esas actividades¹³⁵ indican expresamente que solo pueden ser reclutados como voluntarios para las fuerzas armadas o prestar servicios en la reserva contractual del ejército esloveno hombres y mujeres de al menos 18 años de edad. De conformidad con las disposiciones de la ley del servicio militar declaradas en suspenso¹³⁶, solo en el supuesto de reintroducción del servicio militar obligatorio, que ocurriría en el caso de peligro agravado de agresión contra el país o riesgo directo de guerra o declaración de estado de guerra o estado de emergencia, decidido por la Asamblea General de la República de Eslovenia, sería posible reclutar para las Fuerzas Armadas personas de menos de 18 años, pero solo a petición de estas.

¹³⁴ Artículo 62.a de la Ley del servicio militar – *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 108/02 y resolución del Gobierno de la República de Eslovenia de 11 de septiembre de 2003.

¹³⁵ (Decreto sobre el servicio militar – *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 81/2003 y 116/2007, y Decreto sobre el servicio militar en las unidades de reserva del ejército esloveno – *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 95/2002, 122/2004 y 119/2007.)

¹³⁶ (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 18/1991, 37/1995; decisión del Tribunal Constitucional: U-I-48/1994, 74/1995, 43/2001 decisión del Tribunal Constitucional: U-I-434/98-14, 86/2002, 108/2002-UPB1.)

351. Con el fin de eliminar esta alternativa teórica, en el artículo 7 de la Ley del servicio en las fuerzas armadas de Eslovenia¹³⁷ se declara expresamente que una persona de menos de 18 años de edad no puede prestar servicio militar ni realizar ninguna otra actividad en el ejército. Esta disposición, que se incluye entre los principios básicos del servicio militar, hace totalmente imposible cualquier tipo de inclusión de ciudadanos de menos de 18 años en las Fuerzas Armadas Nacionales (Fuerzas Armadas de Eslovenia), lo que en consecuencia excluye la posibilidad de su participación como miembros de las Fuerzas Armadas de Eslovenia en actividades o conflictos armados.

352. En la actualidad, las Fuerzas Armadas de Eslovenia colaboran en seis operaciones internacionales en apoyo de la paz, a saber, en Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Afganistán, Siria, Líbano y Somalia. Por ello, la protección de los niños en los conflictos armados es objeto de gran atención en el contexto de la capacitación de los soldados, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas de Eslovenia. Dentro de la materia de Derecho internacional y conflictos armados, los estudiantes de la Academia de candidatos a suboficiales, la Academia de candidatos a oficiales y la Escuela del Estado Mayor reciben información detallada sobre las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra (12 de agosto de 1949) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (arts. 14, 24, 38, 50, 51, 89 y 144) y de sus dos protocolos facultativos (1977) de los convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas (Protocolo I, arts. 77 y 78, y Protocolo II, art. 4), en los que se contempla la protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales y no internacionales. Los estudiantes se familiarizan también con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que hacen referencia a la participación de los niños en las fuerzas armadas o actividades armadas, y las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que respecta a la participación de los niños en conflictos armados. *Mutatis mutandis*, se aplica igualmente al adiestramiento de los soldados. Además, los miembros de las Fuerzas Armadas de Eslovenia reciben también información sobre dichos temas en el contexto de los preparativos para la participación en operaciones internacionales de apoyo a la paz en el extranjero.

B. Niños en conflicto con la justicia

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 59 de las observaciones finales

353. La policía debe velar también por la aplicación legítima y eficaz del Reglamento sobre las facultades de la Policía en los procedimientos policiales en que los niños participan de alguna manera¹³⁸. En 2006, se adoptó un nuevo Reglamento que ofrece una protección todavía mayor de los derechos y libertades de los niños en relación con el uso de las facultades de la policía. En los procedimientos en los que participan niños, la policía respeta estrictamente los derechos humanos, tiene en cuenta la personalidad y sensibilidad de los niños e interviene en todos los casos con un esmero especial.

Justicia de menores (artículo 40)

354. En la legislación eslovena, los derechos del niño en la legislación penal están regulados por el nuevo Código Penal de la República de Eslovenia¹³⁹, la Ley de

¹³⁷ (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 68/2007.)

¹³⁸ Reglamento de las funciones de la policía (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 40/2006, N° 56/2008).

¹³⁹ Código Penal, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – enmendado.

procedimiento penal¹⁴⁰ y la Ley de aplicación de las sanciones penales¹⁴¹. La situación de los niños no ha cambiado prácticamente en relación con la descrita en el segundo informe en el contexto de la Convención.

355. Según datos estadísticos relativos a Eslovenia, la delincuencia juvenil es estable y no presenta una tendencia creciente. La estructura de los delitos se ha modificado algo como consecuencia de la mayor proporción de delitos violentos. En 2007, los delitos cometidos por personas tanto mayores como menores de edad eran fundamentalmente delitos contra la propiedad, contra la vida y la integridad física y contra el orden público y la paz. Entre los menores, el número más elevado de medidas correctivas o sanciones corresponde a los delitos de hurto (21,35% de las personas), hurto mayor (21%) y traumatismos leves (aproximadamente el 9%). En 2007, se dictaron medidas o sanciones contra 459 menores en tribunales locales y de distrito. En más de la mitad de los casos de delincentes menores de edad, se impuso una sentencia penal de supervisión por los servicios sociales.

Cuadro 14

Menores que fueron objeto de sanciones o medidas correctivas, por grupo de delito

<i>Año</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Contra la vida y la integridad física	40	58	47	65	58
Contra los derechos y libertades humanas	20	17	16	20	27
Contra la integridad sexual	6	8	18	9	5
Contra la salud humana	58	60	29	26	17
Contra la propiedad	400	420	335	336	298
Contra la economía	6	11	10	13	6
Contra las transacciones legales	4	5	6	2	3
Contra el derecho militar	-	-	1	-	-
Contra la administración de justicia	5	3	4	-	2
Contra la ley y el orden	14	20	25	29	34
Contra la seguridad general de las personas y los bienes	4	7	3	1	1
Contra la seguridad del tráfico público	11	6	4	9	8
Contra el medio ambiente, el espacio y los bienes naturales	-	-	-	1	-
Total	568	615	498	511	459

Fuente: Ministerio de Justicia.

356. En el caso de los menores de 14 a 16 años solo pueden dictarse medidas educativas. Estas son las siguientes: amonestación; instrucciones y prohibiciones impuestas por el tribunal; supervisión de la autoridad encargada de los servicios sociales; internamiento en una institución educativa; internamiento en un correccional juvenil; y envío a una institución para los jóvenes con minusvalías físicas o mentales.

357. En el caso de los jóvenes de 16 a 18 años pueden dictarse las medidas educativas mencionadas en el párrafo anterior o sanciones. Estas últimas son las siguientes: multa y

¹⁴⁰ ZKP; *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 63/1994.

¹⁴¹ ZIKS-1; *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 22/2000.

prisión en un centro para menores; como sentencias accesorias pueden imponerse la retirada del permiso de conducir y el destierro.

Cuadro 15

Menores que fueron objeto de una medida educativa o sanción, por grupos de sanciones penales

Año	Sanción	Amonestación	Instrucciones y prohibiciones	Supervisión a cargo de los servicios sociales	Medida institucional*	Orden de detención independiente
2003	8	171	76	275	38	0
2004	13	147	95	328	29	3
2005	11	101	88	263	34	1
2006	Prisión de menores	11				
	Multa	7	102	71	286	29
2007	Prisión de menores	13				
	Multa	6	80	87	244	29

Fuente: Ministerio de Justicia.

* Las medidas institucionales son las siguientes: internamiento en una institución correccional para menores; internamiento en una institución para jóvenes con minusvalías físicas o mentales; internamiento en una institución educativa.

358. Las medidas relacionadas con instituciones, así como las instrucciones y prohibiciones, tienen como objetivo la rehabilitación, ya que en esas medidas el tribunal puede imponer el tratamiento en una organización médica adecuada, la admisión en un centro semejante de carácter educativo, profesional, psicológico o de consulta, o la participación en programas de capacitación social. La medida educativa "supervisión a cargo de los servicios sociales" implica asistencia social y orientación del menor en todas las esferas de la vida —escuela, empleo, salud, familia y aspectos personales y sociales— con el fin de lograr su reintegración social.

359. El menor debe tener un abogado cuando es sometido a un procedimiento penal por haber cometido un delito sancionable con prisión de más de tres años. Cuando se trata de otros delitos sancionables con una sentencia leve, el menor debe contar con un abogado si el juez de menores lo considera necesario. Naturalmente, puede tener también un abogado en todos los demás casos.

Niños privados de libertad (artículo 37 b), c) y d))

360. La privación de libertad y la detención policial de menores están reguladas con mayor detalle en la Ley de procedimiento penal¹⁴², mientras que el método de ejecución de las sentencias está regulado por la Ley de aplicación de las sanciones penales¹⁴³. La situación de los niños en este terreno no ha cambiado fundamentalmente desde el segundo informe.

361. En 2007 la policía ordenó la detención de menores en virtud de la Ley de procedimiento penal¹⁴⁴ en 263 casos y en virtud de la Ley de delitos generales¹⁴⁵ en 63 casos. En 2008 las cifras fueron 245 y 74, respectivamente.

¹⁴² ZKP; *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 32/2007 – texto oficial consolidado, 68/2008.

¹⁴³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 110/2006, 76/2008.

¹⁴⁴ ZKP; *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 32/2007 – texto oficial consolidado, 68/2008.

Cuadro 16
Privación judicial de libertad de menores (detención de menores)

Año	Número de menores detenidos	Duración de la detención			
		Hasta 3 días	Entre 4 y 15 días	Entre 16 y 30 días	Más de 30 días
2003	17	7	1	3	6
2004	13	2	3	3	5
2005	21	3	1	9	8
2006	32	3	2	8	19
2007	16			6	10

Fuente: Ministerio de Justicia.

362. La detención policial no puede durar más de 48 horas, mientras que la detención de menores se limita a un máximo de tres meses.

363. En Eslovenia hay una prisión de menores (*Zavod za prestajanje mladoletniškega zapora Celje*), donde cumplen sus sentencias los menores de más de 16 años. La pena de internamiento en una institución correccional para menores se cumple en el Centro Correccional de Radeče.

364. En los últimos años, el número de menores condenados y menores que han sido objeto de una medida educativa de internamiento en una institución correccional para menores se ha mantenido más bien estable. Los condenados a prisiones de menores fueron 5 en 2003, 3 en 2004, 10 en 2005, 4 en 2006 y 4 en 2007. La duración media de la sentencia es de 1 año y 6 meses.

365. En 2001, había 22 menores en el centro correccional, 26 en 2002, 25 en 2003, 28 en 2004, 27 en 2005, 26 en 2006 y 21 en 2007.

La duración media de la permanencia de los menores en el centro correccional de menores fue la siguiente:

- 2001 – 1 año y 11 meses;
- 2002 – 1 año y 11 meses;
- 2003 – 2 años y 2 meses;
- 2004 – 1 año y 11 meses;
- 2005 – 2 años y 4 meses;
- 2006 – 2 años y 1 mes;
- 2007 – 2 años y 10 meses.

366. Según la legislación eslovena, los menores detenidos deben encontrarse separados de los adultos. Los jueces de menores pueden ordenar que un menor permanezca en custodia junto con un adulto solo en forma excepcional; de todas formas, ello debe hacerse, según la personalidad del menor y otras circunstancias del caso concreto, teniendo en cuenta su interés y su beneficio.

¹⁴⁵ Boletín Oficial de la República de Eslovenia, N° 3/2007 – texto oficial consolidado, 17/2008, 21/2008 – corr. y 76/2008 – ZIKS-1C

367. En el centro correccional de Radeče no se ha detectado ningún caso de abuso o trato inadecuado de menores; tampoco se han encontrado casos de malos tratos de menores en la prisión de menores de Cejlje durante el período en cuestión.

Pena capital y prisión perpetua (artículo 37 a))

368. Esta disposición de la Convención se explicó ya en los informes primero y segundo (CRC/C/8/Add.25 y CRC/C/70/Add.19).

C. Niños sometidos a explotación, incluida su recuperación física y psicológica y su reintegración social (artículo 39)

Explotación económica, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

369. La Ley de relaciones laborales prohíbe en principio que los niños trabajen. Solo pueden hacerlo en determinadas condiciones. Las infracciones por trabajo de niños de menos de 18 años de edad son muy escasas, según observaciones de los inspectores. En 2004, estos examinaron solo un pequeño número de infracciones. En dos casos, determinaron que los empleados habían incumplido las disposiciones de la Ley de relaciones laborales relativas al trabajo infantil, mientras que observaron algunas infracciones relacionadas con el trabajo temporal y ocasional de estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios. En 2004 no se comprobó ninguna infracción relacionada con el trabajo de aprendices y becarios voluntarios. Ese mismo año, los inspectores recibieron cuatro peticiones de permisos de trabajo infantil, dos de los cuales se autorizaron. También en 2004 los inspectores descubrieron muchos casos de trabajo temporal y ocasional de estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios previa recomendación de una organización autorizada de búsqueda de trabajo para estudiantes, de conformidad con el reglamento de empleo. Las infracciones más frecuentes estaban relacionadas con la obligación de ofrecer oportunidades de descanso a esos estudiantes. En ocho casos, los inspectores detectaron algunos casos de trabajo sin recomendación de una organización autorizada; cinco de los casos se habían producido en el sector de los servicios de alojamiento y alimentación y tres en el del comercio. En 2005, los inspectores de trabajo encontraron un total de tres violaciones de las disposiciones de la Ley de relaciones laborales, en concreto de las disposiciones relativas al trabajo de niños de menos de 15 años. Muchas de esas infracciones están relacionadas, como en el pasado, con el trabajo de alumnos de enseñanza secundaria y universitarios. En cuanto a las disposiciones sobre los derechos de los estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios estipuladas en el párrafo séptimo del artículo 214 de la Ley de relaciones laborales, el número total de infracciones comprobadas fue de 16, en la mayoría de los casos relacionadas con el descanso de dichos estudiantes (6).

370. En cuanto al trabajo de niños de menos de 15 años de edad, aprendices y estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios, en 2006 se comprobaron 14 infracciones. Cuatro de ellas estaban relacionadas con la disposición del séptimo párrafo del artículo 214 de la Ley de relaciones laborales y con el trabajo de niños de menos de 15 años. En cuanto al trabajo realizado por estudiantes, se comprobaron 10 infracciones, seis de las cuales están relacionadas con el trabajo de alumnos de enseñanza secundaria y universitarios sin recomendación previa de las organizaciones autorizadas (servicios de empleo de estudiantes). En relación con el trabajo de niños de menos de 15 años, aprendices, estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios, en 2007 hubo un total de 10 infracciones. De ellas, cinco estaban relacionadas con las disposiciones del artículo 214 de la Ley de relaciones de empleo sobre el trabajo de niños de menos de 15 años. Los inspectores comprobaron también cinco infracciones relativas a los derechos de los estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios establecidas en el séptimo párrafo del

artículo 214 de la Ley de relaciones de empleo. Además, en 2007, los inspectores registraron 17 casos de trabajo realizado por estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios sin recomendación previa de las organizaciones autorizadas o servicios de empleo de estudiantes. En 2008, los inspectores registraron solo cuatro infracciones relacionadas con el trabajo de niños de menos de 15 años, aprendices y estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios, y una sola violación de la Ley de relaciones de empleo y sus disposiciones sobre la prohibición del trabajo de niños de menos de 15 años de edad y una infracción relativa al tiempo de trabajo de los estudiantes de enseñanza secundaria y universitarios.

371. La supervisión de las actividades relacionadas con la seguridad y la salud llevadas a cabo por la Inspección de Trabajo de la República de Eslovenia incluye también la aplicación de las medidas legislativas referentes a la protección de los jóvenes y, en particular, la realización de trabajos nocturnos y difíciles, peligrosos y nocivos para la salud. Conviene aclarar que fueron pocos los casos de infracciones comprobados. En 2005 se señalaron tres infracciones (una en el sector de la producción de alimentos y bebidas y dos en el comercio minorista); en 2006, el número de infracciones fue también tres (una en la construcción, otra en el tratamiento y elaboración de la madera y otra en la producción de productos metálicos). En 2004, 2007 y 2008 no se comprobó ninguna infracción.

Uso indebido de drogas (artículo 33)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 61 de las observaciones finales

372. La República de Eslovenia no ha realizado todavía una investigación sobre el uso indebido de drogas en el conjunto de la población, aunque participa por tercera vez en el proyecto europeo de encuestas escolares sobre el alcohol y otros estupefacientes (ESPAD). La investigación se llevó a cabo en varios países europeos siguiendo la misma metodología, a fin de que los datos obtenidos fueran comparables. Teniendo en cuenta los resultados del ESPAD, podemos seguir las tendencias del consumo de drogas de la población estudiantil de Eslovenia y comparar esas tendencias con las de Europa. Según datos facilitados por el ESPAD de 2007, casi una cuarta parte (23%) de los estudiantes de enseñanza secundaria de Eslovenia de 15 y 16 años han utilizado una droga ilícita al menos una vez en la vida. El 22%, la proporción más elevada, había consumido cannabis; casi el 16%, calmantes; el 5%, tranquilizantes sin prescripción; algo más del 3%, éxtasis; y el 3%, cocaína. Los datos sobre el uso de cualquier tipo de droga a lo largo de la vida durante el período comprendido entre 2003 y 2007 revela un retroceso de todas las drogas, con excepción de la cocaína, cuyo descenso se frenó¹⁴⁶ en 2007¹⁴⁷.

373. Según datos facilitados por la Unidad informativa sobre las drogas ilícitas, del Instituto Nacional de Salud Pública de la República de Lituania, en 2007 fueron 10 los muchachos de 13 a 18 años de edad que solicitaron ayuda en 17 centros de prevención y tratamiento de la dependencia de drogas ilícitas y en el Centro de desintoxicación de la Clínica Psiquiátrica Universitaria de Ljubljana. La mayoría de los consumidores de drogas registrados solicitan ayuda en relación con la heroína y el cannabis.

¹⁴⁶ <http://www.ivz.si//index.php?akcija=novica&n=1663>.

¹⁴⁷ <http://www.espad.org/>.

Cuadro 17

Consumidores de droga registrados de 0 a 18 años y drogas consumidas

<i>Año</i>	<i>13 a 18 años de edad</i>	<i>Droga principal</i>
2004	144	Cannabis, heroína, anfetaminas, MDMA (éxtasis), benzodiacepinas
2005	33	Heroína, anfetaminas, cannabis
2006	36	Heroína, benzodiacepinas, cannabis
2007	10	Heroína, cannabis

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública.

Nota: Datos facilitados por los centros de prevención y tratamiento de la dependencia de drogas ilícitas y el Centro de desintoxicación de la clínica psiquiátrica universitaria de Ljubljana.

Cuadro 18

Número y proporción de personas de hasta 18 años de edad ingresadas para tratamiento en el centro CPZOPD, Eslovenia, 2001 a 2007

<i>Año</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Número de personas de hasta 18 años en centros de prevención y tratamiento	89	186	178	144	60	36	12
Proporción de personas de hasta 18 años en cualquier tipo de tratamiento (porcentaje)	8,14	7,06	6,22	4,96	2,60	2,20	0,77

Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública.

374. Entre las personas que fallecieron por uso indebido de drogas ilícitas, no hay ningún menor; en cualquier caso, en 2008 fallecieron por esa causa 24 personas, mientras que un año antes la cifra fue de 28.

375. El número de delitos relacionados con las drogas ilícitas ha disminuido. En 2008, la policía investigó 8 delitos cometidos en el marco del artículo 186/2 del Código Penal¹⁴⁸ y 52 en el del artículo 187/2 del Código Penal^{149 150}.

376. Las actividades preventivas son cada vez más importantes en Eslovenia para reducir los daños provocados por las drogas y como soluciones preventivas primarias. Es también significativa la influencia de la resolución de 2004 sobre el Programa nacional para

¹⁴⁸ Párrafo 2 del artículo 186 del Código Penal: Todo aquel que venda, ofrezca para la venta o distribuya gratuitamente drogas ilícitas o sustancias para la producción de drogas ilícitas a un menor o a cualquiera que cometa tales actos en instituciones educativas o en sus proximidades, y si el infractor es una persona a cuya ciencia se ha confiado la educación del niño con carácter profesional.

¹⁴⁹ Párrafo 2 del artículo 187: Todo aquel que anime a un menor a consumir drogas ilícitas o sustancias ilícitas en los deportes, o suministre estas a dicha persona a fin de que puedan ser utilizadas por ella u otra persona, o todo aquel que ofrezca locales para el consumo o haga posible de cualquier otra manera el consumo de drogas o sustancias ilícitas en los deportes, o si tal acto se comete en instituciones educativas o en sus proximidades, y si el infractor es una persona a la que se ha confiado la educación del menor con carácter profesional.

¹⁵⁰ Código Penal, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – enmendado.

2004-2009¹⁵¹, en la que se señalaban la importancia de las soluciones preventivas así como el significado de la reducción de los riesgos y daños asociados a las drogas y la labor encaminada a tal fin. Las soluciones preventivas en ese ámbito están bastante comprobadas e incluyen varios programas para consumidores con fines recreativos y para personas y grupos con riesgos especiales.

377. En los últimos años, la policía ha endurecido los controles, tanto preventivos como represivos, en los lugares donde los menores pasan su tiempo y tienen mayor probabilidad de consumir drogas ilícitas. Son fundamentalmente lugares públicos donde los jóvenes compran y consumen dichas drogas. Además de las medidas represivas, los funcionarios de policía y los investigadores de delitos penales que participan en esos controles más estrictos realizan también actividades preventivas para informar a los menores acerca de los daños provocados por las drogas ilícitas. Todas las conclusiones importantes se incluyen en los informes presentados a las instituciones competentes (por ejemplo, centros de asistencia social). En su labor, estos centros detectan a los consumidores de drogas ilícitas y les motivan a participar en la red estatal para consumidores de drogas, centros de día y grupos terapéuticos, así como en programas para prevenir la dependencia de dichas sustancias.

378. El Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales cofinancia 56 programas para el examen profesional de los consumidores de drogas ilícitas: programas de alto nivel de exigencia (comunidades terapéuticas, comunas, centros de día, grupos para padres, asesoramiento individual) y programas de bajo nivel de exigencia (centros de día para consumidores de drogas, alojamientos para toxicómanos y personas sin hogar).

Explotación y abusos sexuales (artículo 34)

379. La protección frente a la explotación y los abusos sexuales de los niños en la República de Eslovenia se refleja en la tipificación de los siguientes delitos en el Código Penal¹⁵²: "agresión sexual a una persona menor de 15 años" (art. 173); "violación de la integridad sexual mediante abuso de posición" (art. 174), "explotación mediante la prostitución" (art. 175) y "presentación, elaboración, posesión y distribución de material pornográfico" (art. 166).

380. Los delitos de "agresión sexual a una persona menor de 15 años" y de "violación de la integridad sexual mediante abuso de posición" se han explicado ya en el capítulo VI *supra*.

Abusos sexuales

381. En los últimos años la policía no ha registrado ningún caso de explotación delictiva mediante la prostitución de menores.

Pornografía infantil

382. En 2006 la policía presentó 21 denuncias ante las fiscalías competentes por delitos de presentación, producción, posesión y distribución de material pornográfico. En 2007 hubo 32 denuncias y en 2008, 56.

383. Como en otras esferas, en los casos de delitos de pornografía a través de Internet y de trata de seres humanos, el principal problema resulta ser la lentitud de los procedimientos. Otro problema es la dificultad de acceso a los acusados o a los testigos; por consiguiente, la cooperación internacional rápida y eficaz de las autoridades es

¹⁵¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 28/2004.

¹⁵² Código Penal, *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – enmendado.

imprescindible para eliminar las complicaciones procesales, que son más frecuentes en esos casos.

384. Al 30 de enero de 2004 se han complementado y enmendado en Eslovenia las siguientes medidas legislativas relativas a la protección jurídica de los niños frente a los abusos en Internet: Ley de medios de difusión¹⁵³, Ley de comercio electrónico y firma electrónica¹⁵⁴ y Código Penal¹⁵⁵.

385. El artículo 49 de la Ley de medios de difusión prohíbe toda publicidad destinada a los niños o en que aparezcan estos y la promoción de la violencia, la pornografía o cualquier actividad que pudiera repercutir negativamente en su desarrollo mental, moral o físico o tener efectos negativos en la susceptibilidad de los niños. La supervisión del cumplimiento de esta ley es competencia del Ministerio de Cultura.

386. El artículo 11 de la Ley de comercio electrónico y firma electrónica estipula que el proveedor de servicios de almacenamiento de datos de usuarios debe tomar medidas inmediatas cuando descubra la ilegalidad de un servicio e impedir o eliminar los datos ilícitos. El tribunal u órgano administrativo puede dictar una orden para interrumpir o impedir la violación, o bien eliminar o impedir el acceso a dichos datos. La supervisión de la aplicación de esta ley es competencia de la Inspección del Mercado, dependiente del Ministerio de Economía.

387. El Código Penal¹⁵⁶ contenía una disposición que reforzaba la protección de los niños frente a la explotación sexual con fines de distribución de material pornográfico en que aparezcan menores. El artículo 176 contiene una medida de protección de los niños de hasta 15 años de edad que les prohíbe participar en la producción de material pornográfico o tener acceso al mismo. La expresión "material pornográfico" incluye las imágenes realistas de niños. La revelación de la identidad de los niños que aparecen en ese tipo de material está también sancionada. Todo aquel que abuse de un menor a fin de producir artículos de carácter pornográfico, o distribuir, poseer o revelar su identidad es condenado a prisión de hasta cinco años; si el delito se ha cometido dentro de una asociación delictiva, la condena es de hasta ocho años.

388. En Eslovenia se están llevando a cabo dos proyectos en el marco del programa Varni Internet Plus por una Internet más segura (Safe Internet Plus), a saber, el proyecto "Spletno okos", que acepta denuncias anónimas de pornografía infantil en Internet (<http://www.spletno-okos.si/>) y el proyecto SAFE-SI, cuyo objetivo es lograr una mayor sensibilización acerca de la utilización sin peligro de Internet para niños y menores en Eslovenia (<http://www.safe.si/>). Los proyectos son financiados por la Dirección de la Sociedad de la Información del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

389. A este respecto, conviene mencionar también las actividades cívicas y sociales. La asociación Vita Activa, por ejemplo, supervisa en su sitio web (<http://www.drustvo-vitaactiva.si/156701/index.html>) la reglamentación y aplicación de las obligaciones jurídicas en relación con la restricción de la pornografía, incluida la pornografía infantil. Además de los proyectos llevados a cabo en el marco del Plan de acción para una Internet más segura, SAFE.si y <http://hotline.safe.si>, cabe señalar también el centro independiente de conocimientos del Instituto de la Paz, que trata de promover la familiarización con los medios de difusión, y "Spletno oko", cuyo objetivo es denunciar los casos de pornografía

¹⁵³ Texto oficial consolidado en el *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 110/2006 y N° 36/2008-ZPOMK-1.

¹⁵⁴ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 2006.

¹⁵⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – enmendado.

¹⁵⁶ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – enmendado.

infantil en los intercambios hostiles en Internet. Este último sitio web (accesible en inglés: <http://www.spletno-oko.si/en/>) incluye también informes estadísticos anuales de las solicitudes tramitadas.

Otras formas de explotación de los niños (artículo 36)

390. La transferencia de órganos con fines de lucro se contempla en el artículo 113 del Código Penal¹⁵⁷, "Trata de seres humanos", y el artículo 181 del mismo Código, "Trasplante ilícito de órganos del cuerpo humano y modificaciones del genoma humano".

391. En los últimos años no ha habido ninguna comunicación de la policía sobre casos de trasplantes ilícitos de órganos humanos o modificaciones del genoma humano.

392. La protección de los niños frente a la extracción y trasplante de órganos del cuerpo humano se contempla también en la Ley sobre la extracción y trasplante de órganos del cuerpo humano con fines de tratamiento médico¹⁵⁸, en cuyo artículo 9 se estipula que los órganos del cuerpo humano solo pueden extraerse de una persona de más de 18 años de edad y con la condición de que dicha persona sea capaz de razonar. Independientemente de la disposición del párrafo precedente, los órganos recuperables pueden extraerse, por razones justificadas, a una persona de menos de 18 años de edad o una persona adulta incapaz de razonar si el trasplante está destinado al hermano o hermana de dicha persona. La extracción en el marco del párrafo precedente requiere el consentimiento de la Comisión de Ética de los Trasplantes.

393. La abolición del trabajo forzoso de los niños se estipula en el artículo 112 del Código Penal¹⁵⁹, "Esclavitud". En 2008 no hubo ningún caso de niños o menores lesionados en ese contexto.

394. En 2007 la policía investigó dos casos de niños mendigos, en cada uno de los cuales se vieron afectados dos niños. Estos mendigaban en nombre de uno de sus padres o de otro adulto, que recogían el dinero recaudado por ellos. En tales casos, la policía determina también la responsabilidad del adulto con respecto a esa falta o delito. El artículo 192 del Código Penal tipifica el delito de "Abandono y malos tratos de menores". Se produce una versión agravada de este delito cuando un padre biológico, padre adoptivo, tutor u otra persona obliga a un menor a trabajar en exceso o a realizar un trabajo impropio para su edad o, por codicia, obliga al menor a mendigar o a realizar cualquier otra conducta incompatible con su desarrollo adecuado. El delito puede sancionarse con prisión de hasta tres años.

Venta, trata y secuestro (artículo 35)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 63 de las observaciones finales

395. Mediante la Ley que ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁶⁰, la Ley que ratifica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁶¹ y la Ley que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

¹⁵⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – enmendado.

¹⁵⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 12/2000, 61/2007.

¹⁵⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008 y 66/2008 – enmendado.

¹⁶⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia-MP, N° 14/2004.

¹⁶¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia-MP, N° 15/2004.

Organizada Transnacional¹⁶², la República de Eslovenia ratificó dicha Convención y ambos Protocolos.

396. Al complementar y enmendar el Código Penal en 2004¹⁶³ y el nuevo Código Penal, la República de Eslovenia logró la aplicación completa de las disposiciones de la Convención relativas a la delincuencia organizada transfronteriza y las estipulaciones de los correspondientes protocolos facultativos en la esfera de las migraciones ilícitas y la trata de seres humanos.

397. El Gobierno de la República de Eslovenia trata desde hace años de conseguir fondos suficientes para la ejecución de programas y proyectos en el ámbito de la prevención de la trata de seres humanos y para la prestación de atención completa y de calidad a las víctimas de la trata. Las necesidades y cuantía de los fondos se adaptan en el grupo de trabajo interministerial para combatir la trata de seres humanos, integrado por representantes de ministerios, servicios gubernamentales, la Asamblea General, ONG y los medios de difusión. Dentro de ese grupo se elaboran periódicamente planes de acción, confirmados por el Gobierno de la República de Eslovenia. En ellos se incluyen también actividades relacionadas con la prevención, la sensibilización de los profesionales y del público en general acerca de la trata de seres humanos y las consecuencias de la ejecución de dichos actos.

398. Se hace lo posible por que los medios de difusión describan adecuadamente los problemas de la trata de seres humanos y por capacitar a las fuerzas del orden (la policía) y servicios fiscales. Se han preparado programas educativos para la capacitación de investigadores, criminalistas y funcionarios de policía, que, mientras desempeñan su labor en ese terreno, pueden entrar en contacto con víctimas de la trata de seres humanos. Se ha hecho especial hincapié en un enfoque humano, correcto y eficaz en la consideración de las víctimas de la trata de seres humanos y en una intervención eficaz y profesional cuando se detectan delitos de ese tipo.

399. El grupo de trabajo interministerial insiste también en la prevención de la trata de niños y en la rehabilitación de las posibles víctimas de esa actividad.

400. La Oficina de Comunicación del Gobierno de la República de Eslovenia, servicio profesional del Gobierno, se encarga, junto con representantes de relaciones públicas gubernamentales, de dar a conocer la labor del Gobierno, haciendo llegar información actualizada, auténtica y completa a los medios de difusión nacionales y extranjeros y estableciendo un conducto de comunicación directa con el público sobre la labor del Gobierno y los ministerios. En ese conjunto de actividades se incluye también la supervisión habitual de los medios de difusión que informan sobre contenidos asociados con los problemas de los niños y jóvenes. La Oficina ofreció apoyo a la comunicación para la conferencia internacional sobre la violencia y los abusos sexuales de niños celebrada en Ljubljana en julio de 2005. Participa en la labor del grupo de trabajo interministerial para combatir la trata de seres humanos haciendo lo posible por lograr una mayor sensibilización y por facilitar información al público sobre el problema de la trata de seres humanos. Gestiona un sitio web en el que se presentan las actividades de lucha contra la trata de seres humanos. En 2007, encargó y financió la elaboración del logotipo y el eslogan "Ukrepajmo proti trgovini z ljudmi" ("Toma medidas contra la trata de seres humanos"), que ha dado mayor visibilidad de las actividades de lucha contra la trata. En 2008, todas las escuelas de enseñanza elemental y secundaria de Eslovenia recibieron un cartel confeccionado por el Centro de Društvo Ključ para combatir la trata de seres humanos, en el que figuraban el

¹⁶² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia-MP, N° 15/2004.

¹⁶³ Código Penal (texto oficial consolidado) (KZ-UPB1) *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 95/2004.

logotipo y el número de teléfono de Caritas de Eslovenia y el Centro de Društvo Ključ, así como el eslogan "Toma medidas contra la trata de seres humanos".

401. El 23 de mayo de 2009 se celebró una conferencia sobre la trata de seres humanos destinada a los estudiantes del Gimnazija Šentvid y Šolski y el Centro Rudolfa Maistra de Kamnik. El debate fue dirigido por el coordinador nacional, a petición del personal docente de esas escuelas.

402. El año pasado, Društvo Ključ continuó con el proyecto Vijolica – kako se izogniti pastem trgovine z ljudmi (Violeta: cómo evitar las trampas de la trata de seres humanos). Se organizaron 19 talleres para 580 estudiantes de enseñanza secundaria.

403. Dentro del proyecto Zaveza za nenasilje – zaprisega (Asociación para la no violencia: juramento de compromiso), Društvo Ključ, en cooperación con cuatro ONG, organizó 80 talleres sobre todas las formas de violencia. Se celebraron en escuelas secundarias e institutos de Ljubljana y contaron con participación de unos 2.400 estudiantes. Al finalizar, se pedía a estos que adoptaran comportamientos no violentos. Para el 16 de mayo de 2008, fecha en que se realizó un juramento solemne ante el Presidente de la República, se habían recibido 2.583 compromisos, ya que algunos jóvenes de escuelas que no habían participado en el proyecto decidieron también incorporarse a él. A finales de 2008 se habían recogido 4.947 compromisos. Su fórmula era la siguiente: "Como persona madura y responsable, acepto solemnemente estos compromisos: no provocaré violencia, no me desentenderé de la violencia, no alentaré la violencia, adoptaré las medidas oportunas en caso de violencia, hablaré en contra de la violencia y tomaré medidas ante cualquier información sobre cualquier forma de trata de seres humanos".

404. El proyecto titulado Pametni firbec, orientado a actividades de debate, fue llevado a cabo por Društvo Ključ en los centros juveniles de Zalog y Bežigrad (en Ljubljana). Se organizaron 100 horas de debate con jóvenes (de 13 a 20 años) reunidos en los centros. Se examinaron los siguientes temas: derechos humanos, mendicidad, prostitución forzada, reclutamiento, transporte y explotación de víctimas, pobreza, autoimagen, intolerancia hacia las personas diferentes de nosotros, vida sexual irresponsable, dependencia de las drogas y vínculos con la prostitución. Participaron en el debate unos 50 muchachos.

405. En el contexto del proyecto "Tudi ti si delček istega sveta" ("Tú eres parte del mismo mundo"), se realizaron 10 talleres preventivos para 312 niños. En ellos se examinaron los siguientes temas: trata de seres humanos, víctimas y otras partes interesadas, factores y reclutamiento de las víctimas.

Trata de niños

406. En 2006, la policía no tuvo que ocuparse de ningún caso de trata cuyas víctimas fueran niños o jóvenes.

407. En 2008 la policía se ocupó de 9 delitos (2 en 2007) de trata, y se presentó 1 (2) denuncia al fiscal competente. Se formularon denuncias de delitos cometidos por 24 (2) personas sospechosas. Se identificaron 25 víctimas, tres de las cuales eran niños o menores.

408. En 2008 los fiscales recibieron cinco denuncias penales contra 12 personas acusadas de trata de seres humanos en el marco del artículo 113 del Código Penal. La mayoría de las víctimas (21) eran mujeres, cinco de las cuales eran menores. Todos los delitos, salvo uno cometido contra una persona concreta, fueron resueltos por los fiscales, quienes desestimaron una denuncia contra una persona e iniciaron investigaciones penales contra 10 personas, como resultado de las cuales, una vez terminada la investigación, se formularon cargos penales contra dos personas. Se formularon también cargos penales contra tres personas que habían sido objeto de procesos penales en los últimos años. En una causa penal, todo el proceso completo, desde la denuncia del delito hasta la pronunciación de la

sentencia de primera instancia, se llevó a cabo en 2008, ya que ambos acusados recibieron orden de custodia inmediatamente después de la vista.

409. Se comprobó también la existencia de estrechos vínculos entre los acusados en el delito de trata de seres humanos en el marco del artículo 387 a) del Código Penal¹⁶⁴ (artículo 113 del nuevo Código Penal) y la explotación mediante la prostitución en el marco del artículo 185 del Código Penal (artículo 175 del nuevo Código Penal) en una causa investigada en 2008, en la que se formularon denuncias contra siete acusados del delito de trata de seres humanos. Los datos y pruebas presentados dieron lugar a la sospecha de dicho delito, que dio lugar a una investigación. Una vez concluida esta, solo había pruebas para formular cargos contra seis acusados por la comisión de un delito de prostitución en el marco del artículo 185 del Código Penal¹⁶⁵. Esta investigación demuestra las dificultades que existen para demostrar dicho delito, ya que 12 mujeres, algunas de ellas adolescentes, cambiaron su testimonio radicalmente en el período de tiempo relativamente breve transcurrido desde la presentación de testimonios incriminadores durante la investigación, en que se encarceló al acusado y ellas recibieron protección por propia voluntad, y los testimonios en la vista principal. Durante el proceso de apelación, el acusado se encontraba en situación no de custodia sino de arresto domiciliario, y las víctimas cambiaron totalmente su testimonio para defender al acusado.

Recuperación de niños víctimas de la trata

Programa de alojamiento en situaciones de crisis

410. En 2008 el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales convocó una licitación para la realización del proyecto "Atención (tratamiento de breve duración) de las víctimas de la trata de seres humanos en la República de Eslovenia: alojamiento en situaciones de crisis para 2008 y 2009", por un total indicativo de 35.000 euros en 2008 y otros 35.000 en 2009, que se adjudicó finalmente a Caritas de Eslovenia. El proyecto incluye la prestación de asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos en proceso de recuperación física, psicológica y social, durante la cual es preciso alejar a la víctima de la situación en que se encuentra. En 2008 se asignaron 35.000 euros para la realización del proyecto y luego otros 10.000 (anexo del contrato).

411. Dentro de este proyecto, Caritas de Eslovenia trató a 19 personas, una de las cuales era un niño. Además del asesoramiento telefónico ofrecido las 24 horas del día, Caritas de Eslovenia prestó atención completa a las víctimas de la trata de seres humanos y asistencia para arreglar su situación en la República de Eslovenia.

Casos individuales

412. Una ciudadana eslovena, madre de un niño en edad preescolar, que se encontraba desempleada y se había visto obligada a practicar la prostitución, fue alojada inicialmente en Materinski dom Karitas. Fue enviada al centro de alojamiento para situaciones de crisis por recomendación de los servicios sociales; tras la mediación realizada por el centro de asistencia social competente, el niño pudo acogerse a los servicios de atención y comenzó el proceso de remisión a un servicio de guarda. Una vez concluida la investigación policial, la interesada abandonó por propio deseo el lugar de alojamiento para situaciones de crisis.

413. Tratamiento individual de una madre con cuatro hijos menores (todos ellos ciudadanos de Albania): un profesional del Varna hiša Slovenj Gradec (Refugio Slovenj

¹⁶⁴ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 40/2004.

¹⁶⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 40/2004.

Gradec) solicitó asistencia para atender a una víctima de la trata de seres humanos. Los afectados eran víctimas de una pareja/padre que les había obligado a vivir en la República de Eslovenia, los había tiranizado física y psicológicamente y les había privado de libertad personal y de todo contacto con el exterior. Finalmente fue condenado a dos años de prisión. Caritas de Eslovenia ayudó a los usuarios pagando los gastos de viaje hasta su país de origen y arreglando su situación para que pudieran residir en la República de Eslovenia. La vista se llevó a cabo en cooperación con profesionales de Caritas de Eslovenia y Varna hiša Slovenj Gradec, donde recibieron también alojamiento.

Programa de alojamiento seguro

414. Dentro del mismo proyecto, Društvo Ključ llevó a cabo un programa de alojamiento seguro que fue financiado, tras un proceso de licitación, por el Ministerio del Interior con cargo al presupuesto ministerial, por un total de 37.000 euros. El proyecto ofrece asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos durante su recuperación física, psicológica y social, ayuda a resolver los problemas de alojamiento y presta ayuda para ejercer los derechos a la representación y procesamiento penal contra los acusados. En el testimonio ante los tribunales, dichas víctimas deben gozar de la protección necesaria en un lugar seguro. En 2008 se asignaron 32.587 euros para la realización del proyecto Oskrba žrtev trgovine z ljudmi – varna namestitev (Alojamiento seguro para las víctimas de la trata de seres humanos), a petición del proveedor de los servicios.

415. Društvo Ključ trató a 19 personas, víctimas o posibles víctimas de la trata de seres humanos, una de las cuales era un niño.

Casos individuales

416. Un caso estuvo relacionado con tres mujeres apátridas, víctimas de matrimonios forzados. Una de ellas tenía un hijo de 17 meses que fue enviado a un centro de alojamiento seguro, junto con su madre.

Proyecto PATS

417. En 2008, el Ministerio de Asuntos Exteriores financió, por quinto año consecutivo y de conformidad con el Plan de Acción para combatir la trata de seres humanos en 2008/09, el proyecto Uvajanje mehanizma za prepoznavanje, pomoč in zaščito žrtev trgovine z ljudmi in/ali spolnega nasilja v azilnih postopkih v Sloveniji (Aplicación del mecanismo para reconocer, asistir y proteger a las víctimas de la trata y o el abuso sexual en los procedimientos de asilo en Eslovenia) (PATS), con un total de 20.800 euros. De esa manera, el Ministerio de Asuntos Exteriores hace posible la transferencia de conocimientos adquiridos en el marco de dicho programa por las ONG de Eslovenia, con inclusión de Društvo Ključ, que es el principal ejecutor del proyecto.

418. El proyecto se lleva a cabo en el Centro de Asilo y el Centro para Extranjeros de Ljubljana y ofrece a los usuarios toda la información posible sobre la trata de seres humanos, al mismo tiempo que se consigue una mayor aceptación y comprensión. En ambos centros se organizaron debates informativos.

Niños pertenecientes a una minoría (artículo 30)

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 67 de las observaciones finales

419. En Eslovenia se elaboraron dos modelos de educación para los miembros de las comunidades nacionales italiana y húngara como consecuencia de las diferentes influencias históricas y de otra índole. Cabe señalar que ambos modelos persiguen los mismos

objetivos: bilingüismo y coexistencia de ambas naciones y culturas. En ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad nacional italiana en relación con la enseñanza elemental, secundaria general y profesional, se establecieron instituciones preescolares y escuelas de acuerdo con la legislación vigente en las zonas con diversidad étnica donde la enseñanza se imparte en italiano. El esloveno es una asignatura obligatoria en esas escuelas. En las instituciones donde la educación se imparte en esloveno, debe ofrecerse también como asignatura obligatoria el idioma de la comunidad étnica.

420. En los lugares donde viven los miembros de la nación eslovena y la comunidad étnica húngara y que son consideradas como zonas de diversidad étnica, la enseñanza es bilingüe, tal como se prevé en la ley, es decir, en esloveno y húngaro. Estas instituciones preescolares y escuelas reciben a niños o alumnos de nacionalidad tanto eslovena como húngara. Esos métodos de trabajo permiten a los alumnos familiarizarse, además de con su lengua materna, con el idioma y la cultura de otra nación. La labor educativa se lleva a cabo en ambos idiomas; cuando se aprende la lengua materna junto con otro idioma, los alumnos se dividen en grupos, lo que hace que el aprendizaje de su lengua materna resulte más difícil.

421. En estas esferas se llevan a cabo ininterrumpidamente programas destinados a la capacitación de los profesionales.

422. Medidas que estimulan la comunicación con las familias inmigrantes y (en forma adicional) el aprendizaje de la lengua materna de los inmigrantes¹⁶⁶: las personas extranjeras que están en contacto con los servicios públicos pueden solicitar un traductor o intérprete, pero tienen que pagar sus servicios. En la práctica, ello significa que las escuelas piden a las familias con padres inmigrantes o alumnos bilingües que desempeñen esa función. Este método se recomienda también en la citada Estrategia para la inclusión de los niños, alumnos y migrantes estudiantes en el sistema educativo de la República de Eslovenia (véase el capítulo VIII).

423. El aprendizaje de la lengua materna de los inmigrantes es posible gracias a acuerdos bilaterales (Eslovenia ha concertado acuerdos bilaterales con Alemania, Austria, Bosnia, Croacia, Montenegro, Rusia y Serbia), en virtud de los cuales las misiones diplomáticas de los Estados de origen se encargan de la financiación del personal docente y el proceso de enseñanza se lleva a cabo en los locales de las escuelas (por ejemplo, locales de las escuelas croatas, serbias, bosnias y macedonias). El Ministerio de Educación y Deporte financia también la enseñanza del alemán, el albanés y el ruso como actividad extraacadémica en los seis primeros años de educación obligatoria (CIUE 1). El aprendizaje de la lengua materna es una actividad extraacadémica a la que se dedican entre dos y cuatro clases por semana.

424. En los tres últimos años de la enseñanza obligatoria (CIUE 2), los alumnos inmigrantes pueden elegir como idioma extranjero optativo su propia lengua materna, a saber, alemán, español, francés, italiano, inglés, croata, macedonio, ruso y serbio. Debe tenerse en cuenta el número mínimo de alumnos necesario para organizar la enseñanza del idioma optativo.

425. El Ministerio de Cultura de la República de Eslovenia está preparando dos estipulaciones relativas a la protección de las minorías étnicas y otros grupos vulnerables. Una de ellas hace referencia a la atención especial (discriminación positiva de conformidad con las necesidades culturales expresadas) y otra a la integración, cuyo objetivo es garantizar las condiciones necesarias para la inclusión y cohesión social, la desmarginación

¹⁶⁶ Fuente: Measures introduced in European school systems to foster communication with immigrant families and heritage language teaching for immigrant children, material de trabajo de la red Eurydice, febrero de 2009.

y una mayor integración social. Desde 2002 se llevan a cabo actividades ininterrumpidas de asesoramiento especializado, teniendo en cuenta las circunstancias oficiales de los miembros de las minorías (insuficiencia de personal, falta de locales, etc.). Se ofrece asesoramiento sobre la presentación de licitaciones, sobre la articulación de las necesidades culturales de conformidad con los objetivos de la política cultural de las minorías y sobre la elaboración de propuestas para proyectos y solicitudes adecuadas de conformidad con los requisitos oficiales del Ministerio de Cultura de la República de Eslovenia, así como sobre la supervisión del cumplimiento de los contratos. En el Programa nacional de cultura para 2004-2007, una de las prioridades nacionales en ese ámbito fue la insistencia en la vertiente creativa de la educación. En la descripción de esta prioridad se señala expresamente lo siguiente: "... Una de las prioridades clave de las numerosas políticas culturales europeas es el estímulo de programas y proyectos que asocien la esfera cultural, educativa y científica y la de los medios de difusión y que fomenten el aprendizaje entre la población de todas las edades, tanto para *comprender* la cultura como para dar muestras de creatividad. De esa manera se incrementará la alfabetización cultural, que es uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño...".

X. Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño

Introducción

426. Con respecto a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, que alienta a Eslovenia a ratificar ambos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, deseamos declarar que Eslovenia ha ratificado ambos protocolos. El 23 de octubre de 2004¹⁶⁷ entró en vigor para la República de Eslovenia el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados aprobado el 25 de mayo de 2000 en Nueva York y publicado en el *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia-Acuerdos internacionales, N° 23/04 (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 85/04). Ese mismo día¹⁶⁸ entró en vigor para la República de Eslovenia el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía aprobado el 25 de mayo de 2000 en Nueva York y publicado en el *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia-Acuerdos internacionales, N° 23/04 (*Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 85/04).

427. En su consejo de 10 de mayo de 2007 el Gobierno de Eslovenia aprobó los informes iniciales en el marco de los protocolos facultativos mediante la Resolución N° 51104-10/2007. Eslovenia presentó los informes al Comité de los Derechos del Niño el 16 de noviembre de 2007. Los informes se examinaron junto con el Comité el 25 de mayo de 2009.

¹⁶⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 20/2005.

¹⁶⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 20/2005.

A. Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Datos

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 7 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

428. Aceptamos la recomendación del Comité acerca de la información y examen, y al mismo tiempo informamos al Comité de que la Oficina de Estadística de la República de Eslovenia está recopilando y elaborando ya datos concretos sobre los delitos cometidos. La Oficina y el Observatorio de la Infancia están recopilando también otros datos pertinentes.

429. En cuanto a la recopilación y elaboración de datos personales sobre el origen nacional y étnico, las zonas urbanas y rurales y la condición socioeconómica, Eslovenia tendrá que tomar la difícil decisión de recopilar y procesar esos datos desde el punto de vista del principio de la proporcionalidad y de acuerdo con el artículo 61 de la Constitución de la República de Eslovenia (libertad de expresión de la afiliación nacional), ya que afecta a datos personales delicados cuya recopilación sería difícil de justificar desde el punto de vista constitucional. En cuanto a la recopilación de datos sobre las personas que residen en zonas urbanas o rurales y la condición socioeconómica, este tema se examinará desde el punto de vista del principio de proporcionalidad, que en este caso reviste menor intensidad.

Medidas generales de aplicación

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 9 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

430. Los principios de igualdad ante la ley y los derechos del niño son categorías constitucionales definidas en los artículos 56 y 14 de la Constitución de Eslovenia¹⁶⁹. En ellos se dispone que los niños deben gozar de protección especial y atención. Disfrutan de los derechos humanos y libertades fundamentales de acuerdo con su edad y madurez. Los niños deben recibir protección especial frente a la explotación y los abusos económicos, sociales, físicos, mentales o de otro tipo. Dicha protección está regulada en la legislación. Se ofrece protección estatal especial a los niños y menores que no reciben atención de sus padres y a los que no tienen padres o no reciben la debida atención familiar. Su situación está regulada en la legislación. De acuerdo con el principio constitucional de la no discriminación, en Eslovenia todas las personas, independientemente de su nacionalidad, raza, género, convicción religiosa, política o de otro tipo, situación material, nacimiento, educación, condición social, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, gozan de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales. Todos son iguales ante la ley.

431. De conformidad con los principios mencionados, la norma de la no discriminación y protección del interés superior del niño se incluye en la legislación interna sobre cuestiones procesales y de contenido.

432. En un procedimiento civil, el tribunal protege los derechos y el interés superior del niño al decidir sobre cuestiones matrimoniales o que afectan a las relaciones entre padres e hijos.

433. En el capítulo que regula el procedimiento sobre trámites matrimoniales o que afectan a las relaciones entre padres e hijos, la Ley de procedimiento civil de 1999 (con enmiendas hasta 2008) determina lo siguiente:

¹⁶⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 331/91, 42/97, 66/00, 24/03, 69/04, 68/06.

- El tribunal deberá realizar *ex officio* todos los trámites necesarios para la protección de los derechos e intereses del niño;
- El tribunal deberá nombrar un representante especial del niño en todos los demás casos, cuando lo considere oportuno para la protección de los intereses del niño;
- Para proteger los intereses del niño, el tribunal puede decidir no autorizar a sus padres a examinar el expediente o a escuchar la grabación de todas las conversaciones oficiosas entre el juez y el niño para decidir sobre la educación y atención del niño y sobre el contacto entre este y sus padres u otras personas;
- El tribunal deberá impedir todo arreglo sobre la atención, educación y mantenimiento del niño y sobre sus contactos que no esté en conformidad con los intereses del niño;
- El tribunal rechazará la moción de disolución del matrimonio mediante acuerdo de los cónyuges si considera que no responde a los intereses de los hijos.

434. El artículo 16 de la Ley de protección internacional¹⁷⁰ determina que, en los procedimientos para el reconocimiento de la protección internacional, es preciso mantener el principio del interés superior del niño, comprobar la identidad de este e iniciar lo antes posible el procedimiento de búsqueda de sus padres u otros familiares. Su solicitud debe considerarse con carácter prioritario, y debe nombrarse un representante oficial del niño antes del procedimiento a fin de proteger eficazmente sus intereses.

Plan de acción nacional

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 11 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

435. Aceptamos la recomendación del Comité acerca de la información y examen.

Coordinación y evaluación

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 13 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

436. Aceptamos la recomendación del Comité acerca de la información y examen. El Gobierno esloveno cuenta con un grupo interdepartamental de lucha contra la trata de seres humanos, que se ocupa de la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

Difusión de la información y capacitación

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 15 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

437. El Centro de Capacitación Judicial, adscrito al Ministerio de Justicia, organiza diversas formas de educación permanente de jueces, fiscales públicos, abogados y personal judicial. En septiembre de 2009 está prevista la realización de un curso de capacitación sobre la pornografía infantil y el tráfico de seres humanos en la Escuela de derecho penal para jueces y secretarios de juzgado. En abril de 2009, la Asociación de Fiscales del Estado de Eslovenia, la Dirección General de Policía y la Dirección de Policía Criminal, en

¹⁷⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 111/07, 111/08 – decisión del Tribunal Constitucional, 58/09 y 58/09.

cooperación con el Centro de Capacitación Judicial, organizó un debate de dos días sobre la violencia doméstica. En él se examinaron temas relacionados con los niños, lo que ayudará a los participantes (fiscales, jueces, funcionarios de policía, funcionarios de la policía criminal, etc.) a examinar los casos de violencia doméstica.

438. Entre las medidas y actividades previstas en la Resolución sobre el Programa nacional de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres (2005-2013)¹⁷¹ aprobadas en 2005 y relativas a la educación se incluyen también actividades sobre la trata de personas y la explotación sexual asociada a la prostitución, la pornografía y la violencia sexual. Así, en el marco de la licitación pública del Fondo social europeo para la ejecución de proyectos sobre competencias sociales y ciudadanas, se eligió un proyecto con los siguientes objetivos:

- Sensibilización sobre los estereotipos, determinación de sus causas y modo de actuar en las instituciones educativas;
- Establecimiento de estrategias para eliminar los estereotipos y reducir la frecuencia de la violencia sexual y la prostitución.

439. En el marco del segundo proyecto del Fondo Social Europeo —curso de capacitación profesional sobre reconocimiento y prevención de la violencia—, el personal profesional se familiarizará con el problema de la trata de seres humanos y la explotación sexual asociada a la prostitución y la pornografía (sensibilización e información).

Prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 17 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

440. La Sociedad Ključ interviene a través del Proyecto PATS en el centro de asilo, y su representante lleva a cabo entrevistas informativas con cada uno de los menores no acompañados y las mujeres solas que desean solicitar protección internacional en Eslovenia a fin de determinar si son víctimas de la trata de seres humanos. Las víctimas de cualquier tipo de violencia que se encuentran en el centro de asilo son también examinadas por un grupo de trabajo especial integrado por el ACNUR, el Ministerio de Justicia y ONG (Sociedad Ključ, Asociación contra la violencia en las comunicaciones, el Servicio Jesuita a Refugiados, el Centro de información jurídica para ONG y la Sociedad Filantrópica de Eslovenia), además del Ministerio del Interior. La base para el funcionamiento de este grupo de trabajo es un acuerdo (proceso operativo estándar) debidamente firmado. El objetivo del grupo es ofrecer actividades colectivas de todos los signatarios mencionados para la prevención de todos los tipos de abuso, por ejemplo, la trata de seres humanos y la violencia sexual y doméstica. El resultado de las operaciones colectivas de los signatarios es un plan de acción de las medidas necesarias de protección de las víctimas, que se prepara siempre teniendo en cuenta las circunstancias del caso y se acompaña de medidas concretas de protección y rehabilitación de las víctimas.

¹⁷¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 100/2005.

Prohibición de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 19 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

441. De los artículos 2 y 3 del Protocolo facultativo, que determina el modo de proceder frente a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que los Estados partes deben tipificar como delitos, está regulado adecuadamente en el Código Penal de la República de Eslovenia¹⁷².

442. La venta de niños en el sentido definido en el artículo 3, párrafo 1 a) i), está regulada en el artículo 113 del Código Penal en el marco del delito de trata de seres humanos. En él se determina que toda persona que compre, acepte, aloje, transporte, venda, entregue o utilice menores de cualquier otra manera, o actúe como intermediario en dichas operaciones con fines de prostitución u otra forma de explotación sexual, trabajo forzoso, esclavitud, servicio o tráfico de órganos, tejidos humanos o sangre será condenado con pena de entre 3 y 15 años. La venta de niños, definida en el artículo 2 del Protocolo facultativo como todo acto o transacción en virtud de la cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra por un precio o cualquier otra consideración, podría representar, en el Código Penal, un delito de sometimiento de una persona a esclavitud a tenor del artículo 112, que especifica que toda persona que, infringiendo el derecho internacional, someta a otra persona a esclavitud o a una situación semejante o mantenga a dicha persona en dicha situación o facilite la compra, venta o entrega de otra persona o inste a otra persona a vender su libertad o la libertad de la persona a quien sustenta o cuida, será sancionada con pena de prisión. Si el delito se comete contra un menor, constituye una forma calificada de delito y el autor será sancionado con prisión de 3 a 15 años. En lo que respecta a la tipificación como delito de la inducción indebida al consentimiento, en calidad de intermediario, a la adopción de un niño en contravención de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables relativos a la adopción, tal como se determina en el artículo 3, párrafo 1 a) ii) del Protocolo facultativo, conviene aclarar que, en Eslovenia, la única autoridad con capacidad de decisión sobre la adopción son los centros de asistencia social. Si el consentimiento de uno de estos centros se obtiene mediante pago o cualquier otra indemnización, el autor podría ser sancionado por el delito previsto en el artículo 262 del Código Penal, es decir, el soborno. Si los centros de asistencia social intervinieran en la forma especificada en el artículo 3, párrafo 1 a) ii), del Protocolo facultativo, su acción se calificaría, al menos, como abuso de autoridad en virtud del artículo 257 del Código Penal.

443. La prostitución infantil se considera constitutiva de delito según lo dispuesto en el Protocolo facultativo en el artículo 175 del Código Penal, que determina que toda persona que participe, con fines de explotación, en la prostitución de otra o indique, obtenga o aliente a otra persona a participar en la prostitución mediante la fuerza, amenazas o engaño será sancionada con pena de prisión de tres meses a cinco años. Si el delito se comete contra un menor, constituye una forma agravada de delito, y el autor será sancionado con pena de prisión de 1 a 10 años.

444. El artículo 176 del Código Penal (Presentación, producción, posesión y distribución de material pornográfico) contiene las siguientes disposiciones acerca de la pornografía infantil:

¹⁷² *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 55/2008, 66/2008 (rev.) y 39/2009 y 55/2009, en adelante, Código Penal.

"1) Toda persona que venda, presente o exhiba públicamente documentos, fotografías o material audiovisual o de otro tipo de carácter pornográfico a una persona de menos de 15 años de edad, le permita tener acceso a ese material de cualquier otra manera o les haga ver una representación pornográfica o sexual será sancionada con multa o prisión de hasta dos años.

2) Toda persona que se aproveche de un menor para realizar fotografías o material audiovisual u otros materiales de carácter pornográfico o sexual o los utilice en representaciones pornográficas y de contenido sexual o esté conscientemente presente en dichas representaciones será sancionada con pena de prisión de entre seis meses y cinco años.

3) Toda persona que produzca, distribuya, venda, importe o exporte, suministre o posea material pornográfico o sexual en que se representen menores o imágenes realistas de ellos o divulgue la identidad de un menor representado en dicho material será sancionado con la misma pena establecida en el párrafo precedente.

4) Si un delito contemplado en los párrafos 2 o 3 del presente artículo se cometiera dentro de una organización delictiva cuyo objetivo es cometer dicho delito, el autor será sancionado con pena de prisión de entre uno y ocho años.

5) El material pornográfico o sexual mencionado en los párrafos 2, 3 o 4 del presente artículo será incautado o se adoptarán las medidas necesarias para que resulte inutilizable."

El intento de cometer esos delitos es sancionable en la forma prevista en las disposiciones del Código Penal (art. 34), salvo en el caso de delitos previstos en el primer párrafo del artículo 176 del Código Penal.

La complicidad en dichos delitos es sancionable en la forma prevista en las disposiciones generales del Código Penal (segundo párrafo del artículo 20).

La responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos especificados se define en los apartados 1 y 5 del primer párrafo del artículo 25 de la Ley de responsabilidad de las personas jurídicas por los delitos¹⁷³.

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 21 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

445. La producción o divulgación de material en que se dé publicidad a la venta de niños, la prostitución infantil o la utilización de niños en la pornografía se consideraría, de conformidad con nuestro sistema de derecho penal, como participación en el delito en forma de incitación. En el primer párrafo del artículo 37, el Código Penal determina que toda persona que intencionadamente incite a otra persona a cometer un delito será sancionada como si lo hubiera cometido ella misma. Considerando que en el caso de los delitos previstos en los artículos 113, 114, 175 y 176 del Código Penal, se prescriben sentencias bastante severas, debe tenerse en cuenta el segundo párrafo de dicho artículo en el que se especifica lo siguiente:

"Toda persona que intencionadamente incite a otra persona a cometer un delito sancionable con pena de al menos tres años de prisión será sancionada aun cuando no se haya intentado nunca cometer dicho delito."

¹⁷³ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 98/04 – UPB1 y 65/08.

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 23 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

446. Véase *supra* la respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 19 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1).

Protección del derecho de las víctimas

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 25 a) de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

447. Los niños víctimas de violencia tienen derecho en Eslovenia a la ayuda ofrecida en los centros de asistencia social y los centros de crisis para niños y jóvenes.

Asistencia a los niños víctimas de violencia

448. En 2007 los centros de asistencia social atendieron a 4.012 niños que habían sido víctimas de violencia: 1.316 por sospecha de malos tratos, 1.098 por abandono, 814 por maltrato psicológico y 369 por violencia física; 266 niños fueron atendidos debido a la denuncia de sospechas de delitos y 149 como víctimas de abusos sexuales. Pueden verse datos más detallados en el Cuadro 1.

Cuadro 1

Panorama general de los datos de los centros de asistencia social sobre casos de violencia: número de niños atendidos en 2007

	<i>Niños en peligro por abandono</i>	<i>Maltrato psicológico</i>	<i>Violencia física</i>	<i>Abuso sexual de niños</i>	<i>Sospecha de malos tratos</i>	<i>Sospecha de delitos</i>	<i>Total</i>
Total	1 098	814	364	149	1 316	266	4 012

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

449. En Eslovenia hay siete centros de crisis para jóvenes, situados en Celje, Krško, Ljubljana, Bežigrad, Maribor, Murska Sobota, Radovljica y Slovenj Gradec, y uno para niños menores de 6 años en Grosuplje, inaugurado el 1º de septiembre de 2007. En el cuadro 2 puede observarse que en 2008 se ofrecieron primeros servicios de asistencia social a 1.228 niños y jóvenes, y que 420 niños y jóvenes residieron en el centro de crisis para jóvenes. El número total de permanencias ascendió a 5.912, con una duración media de 14,47 días en los centros de crisis para jóvenes; el centro de crisis para jóvenes de Murska Sobota destaca por el elevado número de permanencias por niño.

450. Según datos estadísticos de 2007, el número de beneficiarios de primeros servicios de asistencia social en 2008 creció un 60,02%, el número total de permanencias en los centros de crisis para jóvenes subió un 14% y el número medio de días de permanencia por niño ascendió un 27%. El número de niños y jóvenes que residieron en el centro de crisis para jóvenes disminuyó entre 2007 y 2008, pero solo un 1,9%.

Cuadro 2

Datos estadísticos de usuarios de los centros de crisis para jóvenes en 2007

<i>Año</i>	<i>Nº de usuarios de primeros servicios de asistencia social</i>	<i>Nº de niños y jóvenes que residieron en los centros</i>	<i>Nº total de permanencias</i>	<i>Nº medio de días de permanencia por niño</i>
2007	491	428	5 103	10,59
2008	1 228	420	5 912	14,47

Fuente: Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

451. En cuanto a los datos sobre los centros de crisis para jóvenes, se incluyen en ellos todos los usuarios que llegan a un centro para una estancia de breve duración, aun cuando la causa no sea la violencia sino dificultades educativas, junto con los casos en que los niños se quedan sin padres y permanecen en los centros durante un período de transición previo a su envío a una familia de guarda o a una institución educativa.

452. En septiembre de 2007, el centro de asistencia social de Grosuplje estableció el centro de crisis Palčica para niños, como proyecto piloto para atender las necesidades de permanencias de breve duración en todo el país. El centro cuenta con 12 plazas para estancias breves de niños de menos de seis años, además de ofrecer actividades adicionales que se realizarán teniendo en cuenta las condiciones espaciales y de personal (posibilidad de permanencias de breve duración de niños y jóvenes, un niño con uno de los padres y niños de familias de guarda en caso de cancelación urgente, enfermedad o ausencia de la madre o padre de guarda), programas de prevención sobre la violencia, mantenimiento de contactos entre un niño y un padre en caso de supervisión impuesta e intervención en situaciones de crisis en el conjunto del Estado.

453. La Ley de prevención de la violencia familiar¹⁷⁴, que entró en vigor en marzo de 2008 define claramente la función, tareas, red y cooperación de varias autoridades estatales y ONG que participan en el examen de la violencia familiar y las medidas para la protección de las víctimas de esa violencia. Todas las víctimas tienen derecho a un ayudante que les ofrecerá apoyo psicológico, y a ayuda letrada gratuita.

454. Además de las personas discapacitadas, las personas ancianas y con necesidades especiales, los niños están protegidos como grupo más vulnerable. En particular, la Ley de prevención de la violencia familiar determina que un niño es víctima de violencia aun cuando esté solo presente cuando se ejerce violencia contra otros miembros de la familia. Toda persona que sospeche que un niño es víctima de violencia debe comunicarlo al centro de asistencia social, la policía o la fiscalía, aun cuando esté obligada por el secreto profesional. La ley prohíbe también la exposición de los niños a los medios de difusión en los casos de violencia familiar, lo que reviste gran importancia, ya que estamos obligados a proteger a los niños frente al peligro de violencias repetidas e innecesarias y a la presión de los medios de difusión y la estigmatización social.

455. De conformidad con dicha ley¹⁷⁵, los centros de asistencia social deben gestionar su propio registro sobre la violencia familiar, ya que solo de esa manera podrán intervenir puntualmente y ofrecer protección a todos los que la necesitan. Hasta ahora, dicho registro ha sido gestionado únicamente por la policía. Como los centros no tenían la información necesaria, no podían ofrecer la ayuda y la protección adecuadas. Además, la ley prescribe también actividades periódicas de formación profesional para todos aquellos cuyo trabajo está relacionado con la violencia, así como un enfoque multidisciplinario para atender a las víctimas, cuya validez y eficiencia se ha comprobado en el espacio europeo.

456. En el marco de aplicación de los reglamentos de la Ley de prevención de la violencia familiar, el Ministro de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales aprobó el Reglamento sobre la organización y actividades de los equipos multidisciplinarios y servicios regionales y sobre las iniciativas de los centros de asistencia social para hacer frente a la violencia doméstica¹⁷⁶, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10 de la ley; los reglamentos de alcance regional están todavía en fase de preparación.

¹⁷⁴ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/2008, en adelante, ZPND.

¹⁷⁵ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 16/2008, en adelante, ZPND.

¹⁷⁶ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 31/2009.

457. Los programas de crisis y los refugios ofrecidos por iniciativa de ONG y financiados por los ministerios competentes (Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales y Ministerio del Interior) están también a disposición de los niños que son víctimas de la trata de seres humanos. Además, en el contexto de esas organizaciones los niños disponen de una línea telefónica de orientación a la que pueden llamar las 24 horas del día.

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 25 b) de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

458. En 2008, el Ministerio de Salud estableció un grupo de trabajo y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de prevención de la violencia familiar, preparó el reglamento y los procedimientos para hacer frente a la violencia familiar al realizar las actividades de atención de salud. No se han aprobado ni confirmado todavía el reglamento ni el procedimiento para abordar el problema de la violencia familiar en las actividades de atención de salud. No obstante, según el texto provisional, todos los profesionales de la atención de salud que se ocupan de personas que son víctimas de la violencia familiar deberán recibir formación para poder reconocerla.

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 25 c) de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

459. Son numerosos los sitios web y direcciones de Internet donde los niños y jóvenes que son víctimas de violencia pueden solicitar ayuda o asesoramiento. Dos de los sitios web más fiables donde las víctimas pueden encontrar información muy útil o solicitar ayuda son www.spolna-zloraba.si y www.tosemjaz.net (sitio web del Instituto Público de Salud de Celje).

460. En Eslovenia hay varias ONG que se ocupan de estos temas, como el teléfono SOS, el teléfono TOM, etc. Una de las organizaciones más activas y reconocidas es la Asociación contra los abusos sexuales, que cuenta con profesionales que ofrecen ayuda o asesoramiento en todo momento. El problema que perciben es que los supuestos autores de abusos sexuales tienen una sensación de poder y, por lo tanto, desacreditan a las personas que denuncian abusos sexuales o a las víctimas de diferentes maneras, incluso a través de los medios de difusión e Internet. El teléfono gratuito 080 2880 de la Asociación está a disposición de adultos y niños. La dirección del sitio web de la Asociación es www.spolna-zloraba.si.

461. El Centro de Prevención es el órgano encargado de ejecutar el programa de prevención de la violencia contra los niños, gestionado por el Centro internacional para la prevención de la violencia contra los niños con necesidades especiales y que se viene realizando desde hace muchos años en los Estados Unidos y otros países de todo el mundo. Se trata fundamentalmente de un programa de prevención con un triple enfoque para prevenir los abusos contra los niños. El objetivo del programa es hacer ver a los niños cómo pueden reconocer posibles situaciones peligrosas y cómo pueden responder en la forma debida. Los niños con necesidades especiales son particularmente vulnerables a los abusos, debido a sus trastornos, y están expuestos durante más tiempo al riesgo de abusos. Por otro lado, dependen más de los adultos encargados de su desarrollo. Esta dependencia puede incluir muchas necesidades básicas, como la alimentación, el vestido y la comunicación. Además, esos niños pueden ser más pasivos y obedientes, y los autores de actos de abuso buscan precisamente víctimas que sean pasivas, se dejen manipular fácilmente y guarden silencio. Por eso, los niños con necesidades especiales son las víctimas ideales: no son conscientes de sus derechos, no están familiarizados con estrategias de prevención y no pueden comunicarse de manera eficaz. El programa insiste en la promoción de una actitud autosuficiente, la ayuda de los compañeros y las técnicas de comunicación y de denuncia como estrategias de prevención. Los talleres organizados por el programa se ocupan de

cuestiones relacionadas con los abusos desde el punto de vista de los derechos humanos básicos. Además de los talleres para niños, el programa realiza también presentaciones para el personal y los padres.

462. El Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales financia, en el marco de un contrato anual, la Asociación eslovena de amigos de los jóvenes, en particular los programas con influencia significativa en la inclusión social de los niños.

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 25 d) de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

463. En el marco del proyecto titulado "Los adultos están aquí para ayudar", el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales adoptó también la decisión de inaugurar y financiar plenamente un número de teléfono azul anónimo gratuito (080 1552), "Teléfono Peter Klepec", al que los niños y jóvenes pueden llamar en casos de violencia. Se informó a los niños acerca de esta opción también a través de un folleto y en el horario escolar. Además de la disponibilidad las 24 horas del día, esta forma de ayuda a los niños y jóvenes permite el anonimato, con lo que se incrementa la sensación de seguridad. Aun cuando no se establece ningún contacto personal, se mantiene un diálogo directo con un profesional capacitado que orienta la conversación y alienta al niño o joven a buscar posibles soluciones. Pueden tomar una decisión conjunta y trazar un plan de ayuda que contribuya significativamente a la búsqueda activa de una salida de la situación.

464. Los centros de crisis para jóvenes están destinados a niños y jóvenes que, por diversas razones (en particular, debido a circunstancias insostenibles asociadas muchas veces con la violencia y los abusos), se encuentran en situaciones difíciles y están disponibles las 24 horas del día, y las llamadas telefónicas se derivan del número de teléfono azul mencionado al más próximo de los siete centros de crisis para jóvenes. La ventaja de incluir esos centros en esa forma de ayuda es también la prestación de alojamiento seguro inmediato para los niños y jóvenes, en caso necesario, además de ayuda profesional.

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 25 e) de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

465. De conformidad con el artículo 65 de la Ley de procedimiento penal, en los procesos penales realizados como consecuencia de delitos contra la inviolabilidad sexual, de abandono de menores y tratos crueles o de tráfico de seres humanos, la parte agraviada menor de edad contará, desde el comienzo de los procedimientos penales, con un abogado que se ocupará de proteger sus derechos, en particular en relación con la protección de su integridad durante el examen ante el tribunal y durante la reclamación de una indemnización. Si las partes agraviadas que son menores de edad no tienen un abogado, el tribunal les asignará *ex officio* un letrado perteneciente al colegio de abogados. Además, durante la fase preliminar y durante el procesamiento penal puede estar presente una persona que goce de la confianza del menor. La reclamación de indemnización será también decidida por el tribunal en los procedimientos penales. No obstante, si los datos recopilados en el procedimiento penal no constituyen una base fiable para adjudicar una indemnización parcial o total, el tribunal explicará a la parte agraviada que puede solicitar reparación en un procedimiento civil. Puede afirmarse que el número de casos en que los niños recibieron asistencia en el marco del cuarto párrafo del artículo 9 del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía equivale al número de esos delitos cometidos contra menores; no obstante, no tenemos datos sobre el número concreto de dichos casos.

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 27 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

Medidas de protección dentro de la justicia penal

466. Estamos de acuerdo en que una mejor capacitación de los jueces y fiscales contribuiría a un procesamiento todavía más eficiente de los autores de delitos penales. No obstante, debemos señalar que los fiscales públicos de los delitos penales procesados *ex officio* (todos los definidos en el Código Penal en relación con el Protocolo facultativo) y de conformidad con el principio de legalidad están obligados a iniciar el procesamiento penal si hay sospecha razonable de que se ha cometido un delito penal y no hay ningún obstáculo en virtud de la Ley de procedimiento penal. En cuanto a la capacitación de los funcionarios del sistema judicial, puede verse la respuesta dada en el párrafo 437 *supra*. Propondremos que la Fiscalía del Estado, que es un órgano de procedimiento penal de Eslovenia, examine los casos en los que un tribunal independiente dicte una sentencia de absolución o condena con una sentencia inadecuada.

Asistencia y cooperación internacional

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 29 de las observaciones finales (CRC/C/OPSC/SVN/CO/1)

467. Aceptamos la recomendación de Comité para información y examen.

B. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Medidas generales de aplicación

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 7 de las observaciones finales (CRC/C/OPAC/SVN/CO/1)

468. Educación y capacitación permanentes de profesionales de la educación: los programas de capacitación financiados por el Ministerio de Educación y Deporte con cargo al presupuesto público y publicados cada año en el catálogo de programas de educación permanente de los profesionales de la educación permiten el desarrollo profesional continuado de esos profesionales. Son varios los programas publicados en los catálogos para la capacitación de profesionales con el fin de examinar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y del niño.

469. Además, dos o tres veces cada año se organizan actividades de capacitación del personal docente dentro de grupos de estudio. Los principales objetivos de esas actividades de capacitación son los siguientes:

- Inclusión de los derechos humanos en la práctica educativa desde el punto de vista del contenido y las estrategias didácticas, la planificación y aplicación de enfoques docentes, los métodos didácticos, la enseñanza y la evaluación;
- Sensibilización del personal docente para ayudar a mentalizar a los estudiantes acerca de la importancia de comprender y aplicar los derechos humanos de conformidad con los principios y recomendaciones de las Naciones Unidas;
- Sensibilización del personal docente y los estudiantes acerca de la importancia de la protección de los derechos humanos con medidas legislativas adecuadas e instituciones pertinentes;

- Sensibilización acerca de las necesidades de actuar respetando los derechos humanos en la práctica escolar y en las situaciones de la vida cotidiana fuera del entorno escolar;
 - Sensibilización acerca de los derechos humanos como base de todo Estado basado en el imperio de la ley.
470. Organización y contenido del curso para los grupos de estudio:
- Parte teórica (contenido de la declaración y las convenciones y convenios, así como de las recomendaciones de las Naciones Unidas) y puntos de partida didácticos (estrategias didácticas);
 - Trabajo del personal docente en un seminario: preparación de material concreto para la aplicación de las prácticas educativas;
 - Presentación de material y de comentarios constructivos, intercambio de puntos de vista y dilemas (aplicaciones en diferentes entornos);
 - La reflexión como base para ulteriores actividades.

Respuestas a las recomendaciones contenidas en los párrafos 18 y 19 de las observaciones finales (CRC/C/OPAC/SVN/CO/1)

471. El Gobierno de Eslovenia examinó las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y las publicó en el Portal gubernamental de la República de Eslovenia.

Prevención

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 9 de las observaciones finales (CRC/C/OPAC/SVN/CO/1)

472. Inclusión del tema en los planes y programas de estudio: En el programa de estudios actualizado de educación y ética ciudadana y patriótica (2008), se insistió fuertemente en el uso de planteamientos didácticos que promuevan una enseñanza y un aprendizaje activos y democráticos de los derechos humanos en todo el programa de enseñanza primaria. Por ello, se prepararon diversos materiales para el aprendizaje y la docencia.

Aspectos didácticos de los materiales de enseñanza/trabajo y los libros de texto:

- Los materiales relacionados con la actividad docente están destinados en particular a los profesores y tratan de ayudarles a planificar y aplicar diferentes tácticas en el proceso educativo, cuyos objetivos y contenidos están asociados con la enseñanza en materia de derechos humanos. Se hace especial hincapié en la sensibilización de los profesores acerca del aprendizaje de los alumnos, teniendo en cuenta su propia experiencia —aprendizaje basado en la situación, lo que implica también una aplicación concreta de los derechos y no solo su comprensión verbal.
- El libro de texto está destinado al aprendizaje activo/interactivo de los estudiantes. Gracias a su estructura dinámica y planteamiento basado en el contenido, respalda plenamente los principios de la educación en materia de derechos humanos. Alienta a los estudiantes a un aprendizaje interactivo basado en la investigación y la experiencia y a la formulación de opiniones, posiciones críticas y relaciones éticas constructivas basadas en la comprensión y aplicación de los derechos humanos y del niño.

Ejemplos de materiales y libro de texto:

- Los manuales preparados para y por el personal docente revelan las posibilidades de planificación y ejecución de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la

Convención sobre los Derechos del Niño de conformidad con las recomendaciones de las Naciones Unidas. El objetivo del material didáctico es sensibilizar al personal docente acerca de la importancia de la educación en materia de derechos humanos basada en la experiencia y los conocimientos básicos y teniendo en cuenta las condiciones concretas de enseñanza en el aula.

- Materiales electrónicos asociados con la educación en materia de derechos humanos. Con la ayuda de estos materiales, los profesores planifican y realizan el proceso educativo.
- Materiales didácticos "basados y centrados en la práctica" publicados en un aula virtual. Los materiales tienen como objetivo impartir y promover la educación en materia de derechos humanos.
- Publicación de artículos en las revistas educativas. Los autores explican y divulgan la comprensión e importancia de la educación de conformidad con los derechos humanos y los principios del espíritu ciudadano activo.
- El libro de texto de la asignatura "educación y ética ciudadana y patriótica" del séptimo grado de enseñanza primaria. La estructura didáctica del contenido y realización del proceso docente alienta claramente a los estudiantes a adoptar un planteamiento activo de investigación y basado en la experiencia con el fin de comprender y aplicar los derechos humanos.

Prohibición y asuntos conexos

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 11 de las observaciones finales (CRC/C/OPAC/SVN/CO/1)

473. El reclutamiento de mercenarios y personas de menos de 18 años de edad está regulado en el artículo 106 del Código Penal en la forma siguiente:

"1) Toda persona que, en tiempo de guerra, conflicto armado u ocupación o al aplicar o respaldar la política de una organización estatal en el marco de un ataque sistemático en gran escala, ordene o realice el reclutamiento de personas de menos de 18 años de edad para las fuerzas armadas nacionales o de otra índole y su explotación para la participación activa en hostilidades será condenado a prisión de 10 a 15 años.

2) Toda persona que reclute, adiestre o financie el reclutamiento de mercenarios será condenada con prisión de hasta tres años."

474. La participación directa de los niños en las hostilidades se califica como crimen de guerra en el séptimo inciso del punto 4 del primer párrafo del artículo 102 del Código Penal, en la siguiente forma:

Toda persona que ordene o cometa crímenes de guerra, en particular en el contexto de un plan o política general o de una realización generalizada de dichos crímenes, a saber los siguientes:

4) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados no internacionales dentro del marco del derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

Reclutar o alistar a niños de menos de 15 años de edad para las fuerzas o grupos armados u obligarles a participar activamente en hostilidades.

Protección, recuperación y reintegración en la sociedad

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 13 de las observaciones finales (CRC/C/OPAC/SVN/CO/1)

475. De conformidad con la Ley de protección internacional¹⁷⁷, todas las personas que manifiesten necesidad de protección tienen acceso garantizado al procedimiento para obtener protección internacional, incluidos los niños. De conformidad con la ley pertinente y sus reglamentos de ejecución, dicha persona puede solicitar protección de cualquier Estado o autoridad local eslovena, que a su vez informa al Ministerio del Interior, autoridad responsable de la protección internacional, que se encarga de los ulteriores procedimientos oficiales. Hasta ahora, no ha habido en Eslovenia ningún caso de niños reclutados para conflictos armados o utilizados en hostilidades. Si se diera tal caso, los niños se identificarían en el marco de los mecanismos existentes (una entrevista al presentar la solicitud de protección internacional, programa de prevención PATS o participación de ONG).

476. Los niños no acompañados y víctimas de tortura y otras formas de violencia psicológica, sexual y física son tratados como personas vulnerables que requieren especial atención de conformidad con lo dispuesto en la Ley de protección internacional. Todos los menores, no solo los menores no acompañados que son tratados en Eslovenia de acuerdo con la Ley de protección internacional tienen derecho garantizado a enseñanza primaria y secundaria en las mismas condiciones que los ciudadanos eslovenos. Se presta especial atención a estas personas a través de programas cofinanciados por el Fondo europeo para los refugiados, destinados en particular a la categoría de personas vulnerables y adaptados a las necesidades especiales de cada caso concreto y mediante cursos de idioma esloveno en que se incluye también la ayuda para el estudio y la eliminación del analfabetismo.

Cooperación internacional

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 15 de las observaciones finales (CRC/C/OPAC/SVN/CO/1)

477. De conformidad con las prioridades fundamentales de Eslovenia en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo definidas en la Resolución sobre cooperación internacional para el desarrollo de la República de Eslovenia hasta 2015¹⁷⁸, Eslovenia asigna asistencia humanitaria y para situaciones posteriores a conflictos, en particular para la reducción de la pobreza y el hambre, actividades relativas a las minas y ayuda ofrecida a los niños que se encuentra en situaciones posteriores a conflictos. Eslovenia asigna anualmente en torno a un millón de euros para el bienestar de los niños de los países en desarrollo y la mitad de esa cifra para los niños que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos.

478. Se ha prestado gran atención a la protección de los niños en el marco de la Presidencia eslovena del Consejo de la Unión Europea en la primera mitad de 2008. La principal prioridad en el ámbito de la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria fue la aplicación de los derechos del niño en situaciones de emergencia.

479. Eslovenia encauza sistemáticamente la ayuda internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria hacia el bienestar de los niños a través de sus propios proyectos y en cooperación con organizaciones de desarrollo gubernamentales, como la Foundation

¹⁷⁷ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, Nos. 111/07, 111/08 – decisión del Tribunal Constitucional, 58/09.

¹⁷⁸ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 73/2008.

Together y el International Trust Fund for Demining and Mine Victims Assistance (ITF), y mediante proyectos, en particular en cooperación con ONG.

480. En los dos últimos años, el Gobierno esloveno asignó más de 386.000 euros para el funcionamiento de centros de asesoramiento para niños, jóvenes, personal docente y padres en los Balcanes occidentales y el Irak, bajo la supervisión profesional de la Foundation Together. Uno de los objetivos de las actividades del ITF es ofrecer servicios de atención de salud de calidad y de rehabilitación física, psicológica y social sostenible a las víctimas supervivientes de las minas. Aproximadamente el 30% de las actividades del ITF y de sus fondos se destinan a sensibilizar a las personas acerca de la amenaza de las minas, la rehabilitación, la capacitación de los médicos y enfermeras, etc., aproximadamente 3 millones de dólares de los cuales se asignan anualmente para la rehabilitación de las víctimas de las minas. Una gran parte de esos fondos está destinada a la rehabilitación de niños. Entre 2006 y 2009, más de 40.000 niños de regiones en peligro participaron en programas de sensibilización acerca de la amenaza de las minas.

481. Desde 2007, los ministros del Gobierno esloveno han suministrado sistemáticamente fondos para mejorar la vida de los niños afectados por desastres sociales y naturales en todo el mundo, en particular los Balcanes occidentales, Europa Oriental, el Oriente Medio y África.

482. En 2009, Eslovenia contribuyó a la rehabilitación de 31 niños de Gaza afectados durante las operaciones militares de comienzos del año, que recibieron ayuda en el Instituto universitario de rehabilitación de la República de Eslovenia. La rehabilitación física se complementa con la capacitación de expertos palestinos para la asistencia psicosocial a fin de que puedan ofrecer servicios de atención después de la rehabilitación a los pacientes de Gaza.

483. Eslovenia ofrece también asistencia a los niños que sufren los efectos crónicos de conflictos armados anteriores. Todos los veranos, el Gobierno esloveno organiza actividades de rehabilitación para niños de Bosnia y Herzegovina, que, además de las consecuencias directas de la guerra sufren los efectos de las difíciles condiciones sociales y económicas en su entorno familiar y el ambiente todavía presente de odio e intolerancia después de la guerra. El proyecto trata de ofrecer rehabilitación social y psicológica a los niños procedentes de entornos que la comunidad internacional normalmente no tiene en cuenta cuando ofrece ayuda a Bosnia y Herzegovina. En 2009, el Gobierno financió también la rehabilitación de un grupo de niños de Kosovo.

Otras disposiciones jurídicas

Exportación de armas

Respuesta a las recomendaciones contenidas en el párrafo 17 de las observaciones finales (CRC/C/OPAC/SVN/CO/1)

484. El tráfico de armas y equipo militar en Eslovenia está basado en un sistema de licencias. De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 77 de la Ley de defensa¹⁷⁹, solo la empresa, institución u organización que reciba la licencia del Ministerio de Defensa puede vender, exportar o importar armas y equipo militar y realizar transacciones de corretaje con esas mercancías. En virtud del segundo párrafo del artículo 77 de dicha ley, se necesita también licencia previa del Ministerio de Defensa para toda exportación, importación o tránsito de armas y equipo militar en el territorio nacional, salvo

¹⁷⁹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 103/04 – texto oficial consolidado.

disposición en contrario de un acuerdo internacional. Además, el párrafo tercero del artículo 77 de la Ley de defensa estipula también las razones por las que el Ministerio de Defensa puede denegar la licencia para una exportación, importación o tránsito concreto de armas y equipo militar, a saber:

- Si se pone en peligro el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Eslovenia;
- Si corren peligro los intereses de seguridad o defensa de Eslovenia;
- Si de esa manera se promueven o impulsan conflictos armados en el Estado que es el usuario final de las armas y el equipo militar;
- Si hay motivos razonables para considerar que las armas y el equipo militar serán revendidos por el país importador a un tercer país, con efectos contrarios a los intereses de defensa y seguridad del Estado.

485. Así pues, en la Ley de defensa el reclutamiento o uso de niños en hostilidades en un país determinado no figura expresamente como razón para prohibir la venta (exportación) de armas y equipo militar a un país. No obstante, esas circunstancias pueden incluirse debido a las razones anteriormente mencionadas, en particular las incluidas en los incisos 1 y 3 del tercer párrafo del artículo 77 de la citada ley, en virtud de los cuales el Ministerio de Defensa negaría una licencia de exportación de armas a dicho país. En cuanto a las razones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones internacionales, debe tenerse en cuenta la Posición Común del Consejo 2008/944/CFSP de 8 de diciembre de 2008, que define las normas comunes que regulan el control de las exportaciones de tecnología y equipo militar. Entre los criterios que representan la base para denegar la licencia de exportación, la Posición Común presta especial atención al respeto de las obligaciones internacionales (punto 1 del artículo 2: Cumplimiento de las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad o la Unión Europea, acuerdos de no proliferación y otras materias) y respeto de los derechos humanos en el país de destino final, así como cumplimiento del derecho humanitario internacional por dicho país (punto 2 del artículo 2). Así pues, la licencia de exportación se denegará si existe riesgo claro de que las armas pudieran ser utilizadas para la represión interna en el país destinatario, lo que incluye, entre otros motivos, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y otras violaciones graves de los derechos humanos y libertades fundamentales establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Posición Común prohíbe a los Estados miembros vender armas a los países que no cumplen esos criterios.

486. Las restricciones de la venta de armas a los Estados pertinentes pueden estar también basadas en la Ley de medidas restrictivas, que Eslovenia adoptará o aplicará de conformidad con los instrumentos jurídicos y las decisiones adoptados en el marco de las organizaciones internacionales¹⁸⁰, o los reglamentos de ejecución aprobados por el Gobierno esloveno. La restricción relativa a las armas pequeñas y las armas ligeras está regulada también en la Ley de armas de fuego¹⁸¹.

¹⁸⁰ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 127/2006.

¹⁸¹ *Boletín Oficial* de la República de Eslovenia, N° 23/2005 – texto oficial consolidado.

Anexo

Cuadro
Número de fallecidos y tasa de mortalidad (por 100.000) de niños y jóvenes (0 a 17 años) como consecuencia de traumatismos, Eslovenia, 2004-2006

Grupos de edad	2004				2005				2006			
	Accidentes de tráfico	Otros accidentes	Suicidio	Agresión	Accidentes de tráfico	Otros accidentes	Suicidio	Agresión	Accidentes de tráfico	Otros accidentes	Suicidio	Agresión
Hombres												
Menos de 1 año	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1 a 4 años	0	4	0	0	2	0	0	0	3	0	0	0
5 a 9 años	2	1	0	0	1	0	0	0	1	2	0	0
10 a 14 años	3	1	2	0	2	1	0	1	3	1	0	0
15 a 17,99 años	8	0	2	0	7	0	3	1	9	0	3	0
Total	13	6	4	1	12	1	3	2	16	3	3	0
Mujeres												
Menos de 1 año	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 a 4 años	0	0	0	0	3	1	0	0	2	0	0	0
5 a 9 años	2	0	0	0	3	0	0	0	1	0	0	0
10 a 14 años	2	1	2	0	0	2	1	0	0	0	0	0
15 a 17,99 años	0	0	1	0	1	3	0	0	1	0	1	0
Total	4	1	3	0	7	6	1	0	4	0	1	0
Total												
Menos de 1 año	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1 a 4 años	0	4	0	0	5	1	0	0	5	0	0	0
5 a 9 años	4	1	0	0	4	0	0	0	2	2	0	0
10 a 14 años	5	2	4	0	2	3	1	1	3	1	0	0
15 a 17,99 años	8	0	3	0	8	3	3	1	10	0	4	0
Total	17	7	7	1	19	7	4	2	20	3	4	0

		2004				2005				2006			
<i>Grupos de edad</i>		<i>Accidentes de tráfico</i>	<i>Otros accidentes</i>	<i>Suicidio</i>	<i>Agresión</i>	<i>Accidentes de tráfico</i>	<i>Otros accidentes</i>	<i>Suicidio</i>	<i>Agresión</i>	<i>Accidentes de tráfico</i>	<i>Otros accidentes</i>	<i>Suicidio</i>	<i>Agresión</i>
Tasas													
Hombres	Menos de 1 año	0,00	0,00	0,00	11,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1 a 4 años	0,00	10,84	0,00	0,00	5,46	0,00	0,00	0,00	8,15	0,00	0,00	0,00
	5 a 9 años	4,15	2,07	0,00	0,00	2,09	0,00	0,00	0,00	2,12	4,23	0,00	0,00
	10 a 14 años	5,51	1,84	3,67	0,00	3,79	1,89	0,00	1,89	5,85	1,95	0,00	0,00
	15 a 17,99 años	12,32	0,00	3,08	0,00	11,04	0,00	4,73	1,58	14,41	0,00	4,80	0,00
	Total	6,09	2,81	1,87	0,47	5,72	0,48	1,43	0,95	7,72	1,45	1,45	0,00
Mujeres	Menos de 1 año	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1 a 4 años	0,00	0,00	0,00	0,00	8,66	2,89	0,00	0,00	5,76	0,00	0,00	0,00
	5 a 9 años	4,41	0,00	0,00	0,00	6,70	0,00	0,00	0,00	2,25	0,00	0,00	0,00
	10 a 14 años	3,87	1,94	3,87	0,00	0,00	3,99	1,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	15 a 17,99 años	0,00	0,00	1,61	0,00	1,66	4,99	0,00	0,00	1,69	0,00	1,69	0,00
	Total	1,98	0,49	1,48	0,00	3,53	3,02	0,50	0,00	2,04	0,00	0,51	0,00
Total	Menos de 1 año	0,00	0,00	0,00	5,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1 a 4 años	0,00	5,59	0,00	0,00	7,01	1,40	0,00	0,00	6,99	0,00	0,00	0,00
	5 a 9 años	4,27	1,07	0,00	0,00	4,32	0,00	0,00	0,00	2,18	2,18	0,00	0,00
	10 a 14 años	4,71	1,88	3,77	0,00	1,94	2,91	0,97	0,97	3,01	1,00	0,00	0,00
	15 a 17,99 años	6,30	0,00	2,36	0,00	6,48	2,43	2,43	0,81	8,23	0,00	3,29	0,00
	Total	4,09	1,68	1,68	0,24	4,65	1,71	0,98	0,49	4,96	0,74	0,99	0,00

Cuadro 13
Número de tratamientos hospitalarios y tasa de hospitalización (por 100.000) de niños y jóvenes (0 a 17 años) como consecuencia de traumatismos, Eslovenia, 2004-2006 (véase el cuadro del anexo)

	<i>Grupos de edad</i>	2004				2005				2006			
		<i>Accidentes de tráfico</i>	<i>Otros accidentes</i>	<i>Suicidio</i>	<i>Agresión</i>	<i>Accidentes de tráfico</i>	<i>Otros accidentes</i>	<i>Suicidio</i>	<i>Agresión</i>	<i>Accidentes de tráfico</i>	<i>Otros accidentes</i>	<i>Suicidio</i>	<i>Agresión</i>
Hombres	Menos de 1 año	22,35	558,78	11,18		21,62	735,14			31,80	572,46		
	1 a 4 años	94,83	1 070,26	5,42	5,42	109,14	963,17	5,46	16,37	89,66	980,82	5,43	2,72
	5 a 9 años	178,40	906,54	0,00	6,22	138,14	954,41		8,37	181,91	934,92	2,12	2,12
	10 a 14 años	326,68	1 003,89	1,84	18,35	253,90		11,37	18,95	272,90	1 097,44	7,80	25,34
	15 a 17,99 años	403,36	717,43	29,25	47,73	361,09	730,07	22,08	33,11	320,24	674,11	19,21	25,62
	Total	263,70	887,58	10,77	21,55	224,42	901,49	10,48	15,72	222,90	888,21	9,17	14,96
Mujeres	Menos de 1 año	57,83	439,51			22,68	646,33			44,41	499,61		
	1 a 4 años	89,49	750,56	5,77		63,53	788,29	2,89		57,64	740,63	2,88	2,88
	5 a 9 años	143,17	550,67	2,20		109,40	591,65			65,18	615,88		6,74
	10 a 14 años	89,06	505,30	27,10	1,94	113,59	639,70	21,92	11,96	119,72	553,17	39,22	6,19
	15 a 17,99 años	161,26	269,31	79,02	9,68	159,77	312,87	39,94	6,66	142,10	304,50	52,44	15,22
	Total	122,07	482,34	32,62	3,46	113,85	556,15	18,14	5,04	99,61	523,09	26,05	8,17
Total	Menos de 1 año	39,79	500,17	5,68		22,14	691,79			37,96	536,88		
	1 a 4 años	92,25	915,47	5,59	2,80	86,98	878,20	4,21		74,12	864,26	4,20	2,80
	5 a 9 años	161,32	733,94	1,07	3,20	124,23	778,89		2,16	125,32	780,25	1,09	4,36
	10 a 14 años	211,04	761,26	14,13	10,36	185,51	847,93	16,51	15,54	198,50	833,09	23,06	16,04
	15 a 17,99 años	285,12	498,57	53,56	29,14	263,14	527,10	30,77	20,24	233,62	494,38	35,37	20,56
	Total	194,78	690,39	21,40	12,74	170,67	733,63	14,20	10,53	163,02	710,87	17,37	11,66

Datos referentes al capítulo VIII: enseñanza, esparcimiento y actividades culturales

Programa cultural aprobado de las comunidades nacionales italiana y húngara entre 2006 y 2008 en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

<i>Contenido del programa de la comunidad nacional italiana</i>	2004	2005	2006	2007	2008
Cursos y conferencias			5 362,21	5 390,17	4 521,55
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura			0,76	0,75	0,61
Total en el período 2006-2008 (%)			15 273,93 (1,75)		

<i>Contenido del programa de la comunidad nacional húngara</i>	2004	2005	2006	2007	2008
Organización de horas de narración de cuentos en húngaro					3 167,15
Publicación juvenil IFI					11 000,00
Tres espectáculos para niños					2 000,00
Total					16 167,15
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura					3,70
Total en el período 2006-2008 (%)			16 167,15 (1,25)		

**Programas culturales aprobados de la comunidad romaní entre 2005 y 2008
relacionados con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre
los Derechos del Niño**

Total en el período 2005-2008 (%) 95 715,33 (27,39)

2005

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Tipo de actividad/nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada, en euros</i>
Asociación Romaní de Eslovenia	Animación cultural/costos laborales del animador cultural	3 505,25
	Evento para niños en edad de enseñanza obligatoria, RD Romano Pralipe Maribor	2 336,83
	Representación teatral de "Caperucita roja", RD Zeleno vejš Serdica	667,66
	Quinta reunión de niños romaníes, RD Zeleno vejš Serdica	709,39
	Recuerdo de las antiguas artesanías romaníes, RD Veverica na veji Dobrovnik	625,93
	Capacitación y actividad del animador, RD Romano vozo Velenje	500,75
	Taller sobre investigación de palabras romaníes, RD Romano vozo Velenje	625,93
	El romaní en ruedas de palabras, RD Rom Črnomelj	1 961,27
Sociedad para el desarrollo de la iniciativa voluntaria Novo mesto	Eventos en SKUP	1 669,17
Goga Publishing House	Cuentos romaníes: parte final	3 964,27
Total		16 566,45
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura		17,69

Actividades recreativas: 1 proyecto.

Actividades educativas: 6 proyectos.

Actividades culturales: 2 proyectos.

2006

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada, en euros</i>
Karantanja Publishing House	Traducción de poesía de Prešeren al romaní	2 503,76
Asociación Romaní de Eslovenia	Reunión de niños de enseñanza primaria romaníes con contenido cultural	625,94
Asociación Romaní de Eslovenia	Costos laborales del animador cultural	3 505,26
Asociación Romaní de Eslovenia	Publicación de un CD con cuentos y relatos romaníes – RD Romani Union Murska Sobota	2 086,46
Asociación Romaní de Eslovenia	Dedos creativos con arcilla/Ukrausime čikune khore Kreativ ujjak az agyagban RD Dobrovnik	1 669,17
Sociedad Romaní de Amala	Talleres musicales para niños romaníes	6 422,13
Sociedad Romaní de Amala	Publicación del libro <i>Los niños cantan con nosotros II</i>	3 755,63
Asociación Romaní de Eslovenia	Publicación del libro <i>Cuentos e historias populares de los romaníes y la Carniola Blanca</i> : RD Vešoro Črnomelj	3 338,34

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada, en euros</i>
Sociedad para el desarrollo del voluntariado Novo mesto	SKUPA (proyectos: Talleres culturales y creativos, campamento romaní y película de promoción "Piensa en mí")	5 842,10
Total		29 748,88
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura		36,54

Actividades recreativas: 4 proyectos.

Actividades educativas: 4 proyectos.

2007

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada por el Ministerio de Cultura, en euros</i>	
Asociación Romaní de Eslovenia	Costos laborales del animador cultural en 2007	3 750,00	
	Reunión de alumnos romaníes de enseñanza primaria con contenido cultural	700,00	
	Representación de "Caperucita roja": RD Zeleno vejš	500,00	
	Publicación de un CD con cuentos y relatos romaníes: RD Romani Union Murska Sobota	2 000,00	
	Publicación del libro: <i>El armario culto de Marlena</i> – RD Romani Union Murska Sobota	1 500,00	
	Cultura y educación: Romano pralipe	1 000,00	
	Una velada en recuerdo del gran poeta France Prešeren RD Cigani nekoč – Romi danes	500,00	
	Investigación de palabras romaníes: 3 RD Romano vozo	500,00	
	Capacitación y actividad del animador para la cultura romaní: RD Romano vozo	1 250,00	
	Cuentos y canciones romaníes "Romane paramiče taj dija" RD Romano vozo	1 600,00	
	Dedos creativos con arcilla: RD Veverica na veji	500,00	
	Sociedad Romaní Romano Pejtaušago Kamenci	Romano purt: El puente romaní	1 500
	Sociedad Romaní de Amala	Publicación del libro <i>Los niños cantan con nosotros 3</i>	3 900,00
"La música en el tiempo": seminarios y cursos de verano con talleres musicales		1 000,00	
Sociedad para el desarrollo del voluntariado Novo mesto	Talleres y cursos de capacitación: SKUP	1 500,00	
Total		21 700,00	
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura		26,03	

Actividades recreativas: 7 proyectos.

Actividades educativas: 5 proyectos.

Actividades culturales: 3 proyectos.

2008

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada, en euros</i>
Asociación Romani de Eslovenia	Reunión de alumnos romaníes de enseñanza primaria con contenido cultural	500,00
	Costos laborales del animador cultural en 2008	3 700,00
	Publicación del CD <i>Cuentos y relatos romaníes 3: RD Romani Union</i>	1 000,00
	Campamento de folklore y música para niños: RD Pušča	1 000,00
	Taller de bellas artes para niños RD Vešoro	400,00
	Taller literario para niños RD Vešoro	200,00
	Melauli reca: El patito feo RD Zeleno vejš	500,00
Sociedad de Aliados para un aterrizaje suave	Primer libro gráfico bilingüe para niños romaníes	2 000,00
Sociedad para el desarrollo del voluntariado	SKUPA (TOTAL)	1 500,00
Sociedad Romani de Amala	Publicación de la cuarta parte del libro <i>Los niños cantan con nosotros</i> ("Chavalen galiven amencar!"), con un CD adicional de canciones grabadas	2 500,00
Sociedad Romani Romano vozo	Taller lingüístico "Investigación de palabras romaníes 4"	500,00
Sociedad Romani Romano vozo	Publicación de la revista juvenil romaní <i>Piedra negra: Kalo Bar</i>	600,00
Sociedad Romani Romano vozo	Capacitación y actividad del animador de cultura romaní	1 500,00
ZULK-Asociación de personas creativas en el ámbito de la cultura	Producción cultural de jóvenes romaníes – Romani kulturno čhavorani buti	1 400,00
Sociedad Romani Romano Pejtaušago Kamenci	"Campamento Romani internacional Kamenci 2008": desarrollo del potencial creativo de los niños y jóvenes romaníes para conservar la tradición cultural romaní y el diálogo intercultural	1 500,00
FRANC-FRANC, Podjetje za promocijo kulture d.o.o.	Jože Livijen: Memorias de relatos de la vida romaní	2 000,00
Sociedad para el desarrollo de la educación cultural y musical de la población, romaní NEVO DI	Opus "NEVO DI"	4 000,00
Total		24 800,00
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura		29,31

Actividades recreativas: 4 proyectos.

Actividades educativas: 10 proyectos.

Actividades culturales: 2 proyectos.

**Programa cultural aprobado de otras comunidades de minorías étnicas e inmigrantes
entre 2006 y 2008 en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones
Unidas sobre los Derechos del Niño**

2005

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada, en euros</i>
Sociedad Cultural Crota de Maribor	Taller de bellas artes	625,93
Sociedad Cultural y Deportiva Bošnjakov Biser Jesenice	Talleres de bellas artes para niños	2 503,75
Sociedad Ljiljan de la Amistad entre Bosnia y Herezegovina y Eslovenia	Taller de bellas artes, marionetas y literatura "Dibujemos Eslovenia"	5 424,80
Total		8 554,48
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura		10,12

Actividades recreativas: 3 proyectos.

2006

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada, en euros</i>
Sociedad Cultural Brdo	Manifestación de folclore multiétnico "Los jóvenes se divierten"	3 338,34
Sociedad Cultural y Deportiva Bošnjakov Biser	Talleres de bellas artes para niños	2 921,04
Sociedad Cultural y Deportiva Bošnjakov Biser	Taller de literatura y marionetas	1 669,17
Sociedad Cultural Crota de Maribor	Talles de bellas artes para jóvenes	1 251,87
Sociedad Cultural Međimurje Ljubljana	Día de la madre	417,29
Sociedad Cultural Macedonia Ilinden Jesenice	Escuela de música étnica, 2006	4 172,90
Sociedad para el Desarrollo de la Labor Social y Cultural Kulturni vikend	Actos literarios y musicales acompañados de talleres para jóvenes	5 424,80
Total		19 195,38
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura		9,94

Actividades recreativas: 2 proyectos.

Actividades educativas: 5 proyectos.

2007

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada por el Ministerio de Cultura, en euros</i>
Sociedad de la Amistad entre Eslovenia y Macedonia	"Estrellas", conciertos para niños	1 528,00
Sociedad Cultural Apaško polje	Cursos de esloveno y alemán	1 000,00
Sociedad Cultural Mostovi de Mujeres de Habla Alemana	Curso de alemán para niños en forma de talleres lingüísticos y un grupo teatral	500,00
Sociedad Cultural Brdo	Estudio de arte dramático	1 838,00
	Veladas de literatura y poesía para niños y jóvenes	2 000,00
	Taller de literatura y marionetas	1 000,00

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada por el Ministerio de Cultura, en euros</i>
Sociedad Cultural Mihajlo Pupin	Círculo infantil: contacto con la poesía para niños y jóvenes	8 750,00
Sociedad Cultural y Artística Mladost, Ljubljana	Taller de representaciones dramáticas	1 500,00
	Salón del libro	1 252,00
Sociedad Cultural Macedonia Ilinden Jesenice	Periódico juvenil <i>Deteljica</i>	1 000,00
	Escuela de música étnica 2007	1 000,00
Sociedad Cultural Serbia Maribor	Pequeña escuela de pintura	1 000,00
Sociedad Cultural Serbia Nikola Tesla	Sección de arte dramático	5 000,00
Total		17 243,00
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura		8,71

Actividades recreativas: 4 proyectos.

Actividades educativas: 6 proyectos.

Actividades culturales: 3 proyectos.

2008

<i>Promotor del proyecto</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Cifra aprobada, en euros</i>
Sociedad Cultural Brdo	"Veladas de literatura y poesía, talleres para niños y jóvenes"	2 000,00
Sociedad Cultural y Humanitaria Serbia Desanka Maksimović	"Sección de arte dramático"	4 000,00
Sociedad de Estudiantes de Bosnia y Herzegovina en Eslovenia	Niños y jóvenes creativos	2 000,00
Sociedad de Estudiantes de Bosnia y Herzegovina en Eslovenia	Jóvenes de Bosnia y Herzegovina	2 000,00
Sociedad Cultural Mihajlo Pupin	"Círculo infantil"	4 000,00
Andelković Vesna	"Taller 4M – II A"	4 000,00
Sociedad Cultural y Deportiva Bošnjakov Biser	Talleres de literatura y marionetas	1 500,00
Sociedad Cultural Macedonia Ilinden Jesenice	Periódico juvenil <i>Deteljica</i>	2 000,00
Sociedad Cultural Macedonia Ilinden Jesenice	Escuela de música étnica 2008	1 000,00
Sociedad de la Amistad entre Eslovenia y Macedonia	Club de verano para niños SLO-MAK	2 000,00
Total		24 500,00
Porcentaje de la contribución total del Ministerio de Cultura		12,08

Actividades recreativas: 5 proyectos.

Actividades educativas: 4 proyectos.

Actividades culturales: 1 proyecto.